

SEÑOR,
JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
(REPARTO)
E. S. D.



DEMANDANTE: ROCIO DEL CARMEN ZULUAGA SILVA Y OTROS

13 JUN. 2017

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, HOSPITAL LOCAL NIVEL II LA DIVINA MISERICORDIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, MUNICIPIO DE MAGANGUE) – IPS ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE Y VIVIR INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD.

REF. DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE REPARACIÓN DIRECTA

JENNIFER GOMEZ ZULUAGA, abogada, mayor y vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con cédula de ciudadanía No 1.047.425.565 de Cartagena, tarjeta profesional No. 242.508 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección en el Centro, edificio Fernando Díaz oficina 604 en la ciudad de Cartagena de Indias, actuando en mi condición de apoderada judicial de la señora **ROCIO DEL CARMEN ZULUAGA SILVA**, mayor y vecina de esta ciudad, actuando en nombre propio y en calidad de compañera permanente, **DEBORA CRISTINA ARROYO ZULUAGA Y KATIA LUZ ARROYO ZULUAGA** actuando en nombre propio en calidad de hijas, conforme al poder que adjunto, por medio del presente acudo a su Despacho con el fin de presentar demanda en ejercicio del **MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA** consagrado en el artículo 140 del C.P.A.C.A, contra **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, representado jurídicamente por el Ministro **ALEJANDRO GAVIRIA URIBE** o quien haga sus veces, **HOSPITAL LOCAL NIVEL II LA DIVINA MISERICORDIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, MUNICIPIO DE MAGANGUE)**, representado jurídicamente por **CANDELARIA VALDELAMAR MARTÍNEZ** o quien haga sus veces, entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, **IPS ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE**, empresa privada, representada legalmente por la señora **LIGIA CURE** o quien haga sus veces, empresa vigilada por la Supersalud, **IPS VIVIR INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD** representada legalmente por **CARLOS ARTURO FLOREZ BUELVAS** o quien haga sus veces, Con el fin de que se reconozcan las siguientes:

I. PRETENSIONES

PRIMERA: Que se **DECLARE** la responsabilidad extracontractual, patrimonial y *solidaria* de **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, representado jurídicamente por el Ministro **ALEJANDRO GAVIRIA URIBE** o quien haga sus veces, **HOSPITAL LOCAL NIVEL II LA DIVINA MISERICORDIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, MUNICIPIO DE MAGANGUE)**, representado jurídicamente por **CANDELARIA VALDELAMAR MARTÍNEZ** o quien haga sus veces, **IPS ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE**, representada legalmente por **LIGIA CURE** o

quien haga sus veces, **IPS VIVIR INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD**, representada legalmente por **CARLOS ARTURO FLOREZ BUELVAS** o quien haga sus veces, por el daño antijurídico ocasionado a las demandantes **ROCIO DEL CARMEN ZULUAGA SILVA, DEBORA ARROYO ZULUAGA Y KATIA ARROYO ZULUAGA**, por la falla médica al momento de emitir un diagnóstico y tratamiento médico equivocado que produjo al óbito de **EUSEBIO ARROYO GUARIN**.

Como se puede apreciar objetivamente en la epicrisis de la clínica las Peñitas Sincelejo Sucre solo se produjo el día 8 de Abril de 2015 dejando transcurrir la omisión de los demandados más de ocho meses valiosos para realizar el tratamiento oportuno y que indican los protocolos médicos vigentes para esta clase de pacientes lo que arrojó el resultado muerte.

SEGUNDA: Como consecuencia de la declaratoria de responsabilidad extracontractual, patrimonial y *solidaria* las entidades y empresas demandadas sean **CONDENADAS** a pagar a cada uno de los demandantes la indemnización por los **PERJUICIOS INMATERIALES**, ocasionados por concepto de **DAÑO MORAL**, los siguientes valores:

- **ROCIO DEL CARMEN ZULUAGA SILVA**, en condición de compañera permanente, el equivalente a cien (100) SMLMV salarios mínimos legales mensuales vigentes para la fecha de la liquidación o sentencia.
- **DEBORA ARROYO ZULUAGA**, en condición de hija, el equivalente a cien (100) SMLMV salarios mínimos legales mensuales vigentes para la fecha de la liquidación o sentencia.
- **KATIA LUZ ARROYO ZULUAGA**, en condición de hija, el equivalente a cien (100) SMLMV salarios mínimos legales mensuales vigentes para la fecha de la liquidación o sentencia.

TERCERA: Como consecuencia de la declaratoria de responsabilidad patrimonial, extracontractual y *solidaria* las entidades y empresas demandadas sean **CONDENADAS** a pagar a cada una de las demandantes la indemnización por los **PERJUICIOS MATERIALES**, ocasionados por concepto de **DAÑO EMERGENTE**, consistente en la pérdida económica generada con ocasión del deceso de **EUSEBIO ARROYO GUARIN**, la cual es tasada de acuerdo a los siguientes parámetros:

INDEMNIZACIÓN DEL DAÑO EMERGENTE

Correspondiente al valor pagado para el funeral y/o exequias del señor **EUSEBIO ARROYO GUARIN**, por valor de \$ 2.483,000.00 para el año 2015, tal y como se observa de la prueba del valor del egreso y la fecha de su causación, valor que deberá ser actualizado a la fecha de la liquidación o sentencia y el interés del 6% sobre el mismo capital histórico en consideración al tiempo transcurrido desde la fecha en que se produjo el gasto hasta la fecha de la liquidación o sentencia.

CUARTA: PRETENSION SUBSIDIARIA: En caso que el Señor Juez considere improcedente proferir condena sobre la base de las anteriores pretensiones, *solicito que en su lugar se declare la responsabilidad extracontractual, patrimonial y solidaria de las empresas y entidades demandadas:* **j) NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, representado jurídicamente por el Ministro

ALEJANDRO GAVIRIA URIBE o quien haga sus veces, *ii*) **HOSPITAL LOCAL NIVEL II LA DIVINA MISERICORDIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, MUNICIPIO DE MAGANGUE)**, representado jurídicamente por CANDELARIA VALDELAMAR MARTÍNEZ o quien haga sus veces, *iii*) - **IPS ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE** representada legalmente por LIGIA CURE o quien haga sus veces, *iv*) - **IPS VIVIR INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD** representada legalmente por CARLOS ARTURO FLOREZ BUELVAS o quien haga sus veces, *v*) por el daño antijurídico causado y los perjuicios irrogados a los demandantes: ROCIO DEL CARMEN ZULUAGA SILVA (compañera permanente), DEBORA ARROYO ZULUAGA Y KATIA LUZ ARROYO ZULUAGA (hijas), por la **PERDIDA DE OPORTUNIDAD DE SOBREVIVIR** de **EUSEBIO ARROYO GUARIN**, como consecuencia de la falla médica causada al momento de emitir un diagnóstico y por consiguiente un tratamiento equivocado, situación que no permitió tratar a tiempo la enfermedad que en realidad poseía, es decir **CANCER BILAR**, evento que produjo su muerte el 29 de abril de 2015 en el Municipio de Magangué.

En consecuencia, se **CONDENE** a las entidades y empresas demandadas al pago de la indemnización de perjuicios materiales e inmateriales causados a los demandantes por los siguientes conceptos:

- **DAÑO INMATERIAL – DAÑO MORAL:** a ROCIO DEL CARMEN ZULUAGA SILVA (compañera permanente), DEBORA ARROYO ZULUAGA Y KATIA LUZ ARROYO ZULUAGA (hijas), al equivalente a cien (100) SMLMV salarios mínimos legales mensuales vigentes para cada una de ellas, para la fecha de la liquidación o sentencia.
- **DAÑO MATERIAL – DAÑO EMERGENTE:** consistente en la pérdida económica generada con ocasión del deceso de EUSEBIO ARROYO GUARIN, correspondiente al valor pagado para el funeral y/o exequias del señor EUSEBIO ARROYO GUARIN, por valor de dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil pesos \$ 2.483.000 para el año 2015, tal y como se observa de la prueba del valor del egreso y la fecha de su causación, valor que deberá ser actualizado a la fecha de la liquidación o sentencia y el interés del 6% sobre el mismo capital histórico, en consideración al tiempo transcurrido desde la fecha en que se produjo el gasto hasta la fecha de la liquidación o sentencia.
- **INDEMNIZACION FUTURA CONYUGE SOBREVIVIENTE:** Por ser la señora ROCIO DEL CARMEN ZULUAGA SILVA compañera permanente durante más de 40 años de vida del señor Arroyo Guarín (Q.E.P.D), solicito se condene previa liquidación de las dos pensiones devengadas por la víctima la proyección futura de vida que le corresponde como manutención a la compañera permanente sobreviviente Roció Zuluaga Silva, al ser la víctima quien mantenía económicamente a la señora Zuluaga Silva, teniendo en cuenta que a la fecha de su muerte, el señor Arroyo Guarín (Q.E.P.D), devengaba dos pensiones en su condición de Docente del Municipio de Magangué Bolívar que arrojaban un total de \$ 2,766.939 para lo cual descuéntese el 25% del valor de las pensiones, como gastos propios de la víctima y proyectar la posibilidad de vida de mi poderdante, de acuerdo a las tablas de la superintendencia que regulan la materia, lo que arroja un total de \$ 235.000.000 para la señora Rocio Zuluaga Silva.

II. HECHOS

Fundamento la presente demanda en los siguientes hechos:

PRIMERO: EUSEBIO ARROYO GUARIN (Q.E.P.D), nacido el 16 de diciembre de 1948 en Magangué – Bolívar constituyó con ROCIO DEL CARMEN ZULUAGA SILVA, nacida el 9 de febrero de 1954 en Magangué – Bolívar una sociedad marital y patrimonial de hecho (conyugal de hecho).

SEGUNDO: EUSEBIO ARROYO, era el eje central del hogar, quien lo levantó en medio del afecto, comprensión y realización de sueños personales y familiares, motivados por la ilusión de proporcionar a sus hijos mejores oportunidades de vida, a través de la superación académica.

Se dedicó toda su vida a la docencia académica, prestando sus servicios en el corregimiento de Madrid – Bolívar, quien ya se había retirado, gozaba de su pensión y residía en el Municipio de Magangué – Bolívar.

TERCERO: Las demandantes disfrutaron de la tranquilidad de tener a su compañero permanente y padre con buena salud.

CUARTO: EUSEBIO ARROYO, tenía diabetes tipo dos (II) y era hipertenso, enfermedades que controlaba muy bien con los medicamentos suministrados por los galenos.

La empresa que prestaba su atención médica era la Clínica General del Norte del gremio de docentes, a través de la IPS VIVIR ubicada en el Municipio de Magangué – Bolívar.

QUINTO: En el mes de Agosto del año 2014 el señor Eusebio Arroyo comienza a sentir deterioro en su salud, debilidad en el cuerpo y fuertes cólicos o pulsadas en su abdomen por lo que asiste por urgencia al HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA E.S.E., en este hospital lo atienden en sus dolencias y le practican (ecografía de abdomen total, donde muestra que la vesícula presenta abundante barro biliar y varias imágenes litiasicas por lo que concluyen una ESTEATOSIS HEPATICA Y COLELITIASIS este examen fue tomado por el médico radiólogo Dr. JACQUELIN MEZA.

SEXTO: el día 3 de Marzo de 2015 el señor EUSEBIO ARROYO GUARIN presentó una molestia, sintiendo una debilidad en su cuerpo, manifestándosele inmediatamente a su compañera permanente ROCIO ZULUAGA, por lo que la antes mencionada decide llevarlo a urgencias del Hospital de Magangué la DIVINA MISERICORDIA.

SEPTIMO: EUSEBIO ARROYO GUARIN, presentó un cuadro clínico, consistente en sangrado gastrointestinal y de acuerdo a los síntomas presentados determinaron una **HEMORRAGIA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS (ROCKAL SCORE: 2 PUNTOS) – GASTROPATÍA POR AINES – GASTRITIS CRONICA ACTIVA.**

OCTAVO: En el hospital controlaron el sangrado y establecieron nuevamente el concepto clínico que el paciente encuadraba en una **COLELITIASIS**, afirmando el resultado que arrojó el examen que se le había realizado con anterioridad en el mes de Agosto de 2014.

Por lo anterior, el día 5 de marzo de 2015 generan una orden médica ambulatoria citando al señor EUSEBIO el día 11 de Marzo de 2015 en VIVIR IPS a una cita con cirugía general prioritaria, en un tiempo de diez días; para la misma fecha el día 5 de marzo de 2015, emiten la orden para la salida del paciente del hospital.

NOVENO: EUSEBIO ARROYO GUARIN, al sentir mejoría y creyendo en el dictamen médico, se dirige entonces nuevamente a su hogar transmitiendo serenidad a su compañera y a sus hijas, toda vez que lo que procedía era una cirugía, como todas, con complejidades, pero la misma daría fin a sus molestias de salud.

DECIMO: como los médicos tratantes habían determinado que el paciente debía bajar de peso, con las dietas suministradas, produjo una descompensación en su cuerpo.

Situación que no alarmó a su compañera permanente y ni a sus hijas, pues confiaron en el diagnóstico emitido por los médicos del HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA y de la IPS VIVIR.

DECIMO PRIMERO: cabe precisar que la **COLELITIASIS** es una enfermedad que es tratada en este siglo con mucha atención, más que todo con prioridad a las personas mayores, puesto que el riesgo es muy grande, más aun si el paciente se aqueja de otras enfermedades que agravan el cuadro clínico y de no determinar el tratamiento a seguir para la mejoría del paciente, puede empeorar.

Al señor EUSEBIO ARROYO, se le debió intervenir para la cirugía inmediatamente y no dejar pasar todo el tiempo que manifestaron los médicos, pues las dietas lo que produjeron fue una descompensación en su cuerpo.

DECIMO SEGUNDO: De la lectura de la bibliografía médica respectiva, de la atención que le dieron en el hospital LA DIVINA MISERICORDIA a EUSEBIO ARROYO se puede determinar el grave estado de salud que padecía.

A pesar de ello al paciente no le realizaron otros tipos de exámenes ni tampoco otros procedimientos.

DECIMO TERCERO: El paciente en las ocasiones en que se acercó al hospital LA DIVINA MISERICORDIA, esto es desde Agosto de 2014, con toda la sintomatología, en donde lo internaban y luego le daban de alta enviándolo a su casa, puesto que el diagnóstico para ellos era una Colelitiasis comúnmente llamado cálculos en la vesícula, lo que es curado por cirugía y esta es ordenada por cita prioritaria, manteniéndolo con medicamentos para dicho diagnóstico.

DECIMO CUARTO: Los médicos le daban de alta, toda vez que estos lo calmaban poniéndole destrozos e inyectándolo, más no se preocuparon por lo que en realidad desencadenaba ese cuadro clínico.

Al señor EUSEBIO ARROYO nunca lo remitieron a un hospital de mayor complejidad, para determinar lo que en realidad poseía y poderlo tratar adecuadamente.

DECIMO QUINTO: posteriormente, creyendo el señor ARROYO que estaba mejor, se dirigió a la ciudad de Sincelejo – Sucre en el mes de Marzo de 2015

para realizar unas diligencias, donde nuevamente presenta una debilidad en su cuerpo y dolores estomacales más exactamente como lo manifestó el en su momento picadas fuertes que sentía por ratos, las cuales se volvían intensas, debido a esta situación fue llevado de urgencias a la clínica Las Peñitas de Sincelejo Sucre.

DECIMO SEXTO: En grave estado de salud, sin haber recibido la atención médica requerida por los anteriores centros de salud, en la Clínica las Peñitas de Sincelejo Sucre, lo hospitalizan el 20 de Marzo de 2015 y proceden a practicarle una serie de exámenes médicos.

DECIMO SEPTIMO: el 21 de marzo de 2015 y el 27 de marzo del mismo año, le practicaron ecografía abdominal de las cuales la del 27 de Marzo realizada por el doctor José Luis Gonzales Mendoza Ecografista, arrojó un resultado muy negativo, mostrando que el hígado se encontraba infiltrado – en patrón de diana que sugirió fuertemente la presencia de una enfermedad METASTASICA.

Determinando el examen una enfermedad METASTASICA del hígado (**CÁNCER DE VESÍCULA BILAR COMO PRIMARIO**), el diagnóstico que se determina primero es vital ya que los síntomas pueden aparecer súbitamente y puede escalar a daños en otros órganos como ocurrió en este caso, desatando una enfermedad grave como lo es el cáncer biliar que hizo metástasis en el hígado y demás órganos.

DECIMO OCTAVO: con la ecografía se pudo determinar la magnitud de la enfermedad que poseía el señor Arroyo, no obstante los médicos de la Clínica las Peñitas de Sincelejo Sucre, le ordenaron al paciente una **COLONOSCOPIA**, para observar con detenimiento todo el cuadro clínico.

DECIMO NOVENO: El señor EUSEBIO el 2 de Abril de 2015 le dan de alta por mejoría en la clínica las peñitas, en vista de la situación de la demora que se presentan al autorizar los exámenes que requieren los pacientes el docente decide no esperar el examen que programaría la clínica y resuelve realizarse la COLONOSCOPIA en un centro particular, realizándose en el laboratorio UNIDAD ENDOSCOPICA INTEGRAL DE SUCRE S.A.S.

VIGESIMO: el señor ARROYO, en espera de los resultados de la patología, decide regresar a Magangué en compañía de su hija KATIA LUZ, el docente presentaba una debilidad en su cuerpo, era notable el sufrimiento que padecía.

VIGESIMO PRIMERO: el día 24 de Abril de 2015 encontrándose en su casa, la hija KATIA LUZ ARROYO, avisó a los vecinos de manera desesperada en búsqueda de ayuda, que su padre se encontraba en la habitación con los ojos volteados e inconsciente, sudoroso.

VIGESIMO SEGUNDO: el mismo día 24 de Abril de 2015, se llevó inmediatamente al señor ARROYO al hospital de Magangué LA DIVINA MISERICORDIA, quien fue recibido por el médico de urgencias.

El médico de urgencias les informó a su familia y a los vecinos que se encontraban en el centro de salud, que el señor fue estable y que le había dado una baja de azúcar; y le ordena a su hija que le consiguiera un jugo para ayudarlo en su malestar, dejándolo en la sala de urgencias mientras le conseguían una cama para dejarlo hospitalizado.

VIGESIMO TERCERO: Posteriormente, lo llevan a una habitación compartida a pesar de la petición de su hija quien lo acompañó en esta dura batalla, que pidió

7

que fuera solo para él, ya que era mayor y necesitaba tranquilidad, no sucedió así, porque según la clínica no contaba con habitaciones disponibles.

Luego entonces le suministran medicamentos para el dolor y demás molestias mientras los médicos observan la situación le ordenan una serie de exámenes una ecografía de abdomen y demás estudios clínicos, las cuales ya el paciente estaba desgastado.

VIGESIMO CUARTO: después de varios días de hospitalización los médicos al ver el resultado de los exámenes y el desgaste físico y las dolencias que aquejaban al paciente, ya en los últimos instantes hablan con su hija y le comentan que su padre está en estado de gravedad, ***que la enfermedad está muy avanzada que existía metástasis y que aconsejaban que no viajara a ningún lado pues ya estaba en las últimas.***

Sin embargo sus familiares aferrados a una esperanza de vida o de mejorar su estado de salud y su atención ya que estaba siendo muy mal atendido pues el diagnóstico del cáncer fue muy tarde casi que las manifestaciones físicas fueron las que determinaron la gravedad y de allí los médicos no podían hacer más que manifestar que estaba en gravedad y que no se sabía en qué momento iba a fallecer, que se lo llevaran para la casa pero su compañera y su hija en la angustia y la confusión que desencadena esta situación decidieron que lo atendieran en el hospital puesto que ya su integridad física estaba desgastada no podía con su cuerpo y ya ellos solo se aferraban a Dios.

VIGESIMO QUINTO: Por fin consiguen darle una habitación para él solo, ya que el paciente venía compartiendo habitación con un recluso de la cárcel de Magangué, lo que ocasionó aparte de sentirse mal por el estado de salud que aquejaba, no descansar, ni dormir por la angustia del peligro que representaba su acompañante.

VIGESIMO SEXTO: al señor ARROYO le colocaban un tubo por la boca para poder alimentarlo, ya no podía digerir los alimentos, este se complica y lo conectan a una máquina que muestra los signos vitales estando en la habitación lo que quedo por parte de su familia fue que llegara la hora de su muerte.

VIGESIMO SEPTIMO: La negligencia médica por parte del HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA E.S.E., que lo atendía en sus urgencias médicas se puede evidenciar en los exámenes que le fueron realizados en tiempos anteriores, esto en el mes de Agosto de 2014 correspondiente a una ecografía de abdomen total, donde muestra que la vesícula presenta abundante barro biliar y varias imágenes LITIASICAS, lo que concluyen una ESTEATOSIS HEPATICA Y COLELITIASIS, este examen fue tomado por la médico radiólogo Dra. JACQUELIN MEZA, quien firma el examen con este diagnóstico.

Se sostuvo equivocadamente por los médicos tratantes atendiendo al paciente en una enfermedad que no era la que presentaba por lo que ni siquiera se dieron las atenciones al paciente y dedujeron irresponsablemente el dictamen médico que mantuvo al señor ARROYO, en perfecta confusión y riesgo inminente con su vida digna ya que el tratamiento para esta enfermedad comprendía una cirugía para eliminar los cálculos en la vesícula y que no presentaba urgencia y que debido a su estado de salud debían esperar porque el riesgo que representaba la cirugía era muy alto por su condición.

VIGESIMO OCTAVO: Como si no fuera suficiente con el padecimiento en que la familia se vio inmersa, por una mala aplicación del protocolo médico, de una sintomatología que a todas luces indicaba inequívocamente que se trataba de un

"CÁNCER", vino luego entonces una disputa administrativa para lograr el traslado del enfermo grave a un verdadero Hospital y que tratara de corregir lo que en casi un año y medio no hizo el Centro médico objeto de la presente demanda y que con su omisión en un certero diagnostico produjo la muerte del docente el día 29 de Abril de 2015.

VIGESIMO NOVENO: A raíz de la omisión y la mala praxis médica, los familiares del señor EUSEBIO ARROYO GUARÍN (Q.P.D) su compañera la señora ROCIO DEL CARMEN ZULUAGA SILVA SUS HIJAS, DEBORA ARROYO, KATIA ARROYO han sufrido graves perjuicios morales, al ver afectada su tranquilidad, por el daño ocasionado por la muerte de su ser más querido dolidos estos padecimientos sufridos por mi mandante como consecuencia de la omisión por parte de las entidades y empresas citadas.

TRIGESIMO: en virtud de lo acontecido, y para poder sepultar al señor ARROYO, quien no debió morir si se hubiera emitido un diagnóstico correcto y un tratamiento oportuno, se tuvo que realizar ingentes esfuerzos para conseguir el dinero correspondiente a las exequias y demás, situación que afectó aún más las demandantes, pues el dolor que las invadía y el no tener el dinero para poder realizar todos los trámites posteriores a su muerte.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Del análisis de los hechos y del recaudo probatorio que reposa en la foliatura judicial es claro, que existió una falla en la prestación del servicio por parte de las entidades prestadoras de salud al docente fallecido.

La falla del servicio médico, se configura por no agotar los recursos científicos y técnicos para establecer diagnóstico definitivo "ERROR TRATAMIENTO" Conlleva falla del servicio médico la responsabilidad patrimonial por no agotar los protocolos para diagnosticar el cáncer, La importancia del diagnóstico inicial radica en que a partir del mismo se plantea el tratamiento a seguir, de manera que una equivocación cometida en esta etapa, la mayoría de las veces tiene como consecuencia también un error en el tratamiento, por lo tanto, se incurre en falla del servicio cuando la entidad no agota los recursos científicos y técnicos a su alcance para establecer un diagnóstico definitivo, comoquiera que en algunos casos el diagnóstico no puede arrojar resultados exactos, se hace necesario practicar estudios y exámenes complementarios, los cuales en el presente caso fueron omitidos.

*En los términos del artículo 90 de la Constitución Política, la persona interesada podrá demandar directamente la reparación del daño antijurídico producido por la acción u omisión de los agentes del Estado. De conformidad con el inciso anterior, el Estado responderá, entre otras, cuando la causa del daño sea un hecho, una omisión, una operación administrativa o la ocupación temporal o permanente de inmueble por causa de trabajos públicos o por cualquiera otra causa imputable a una entidad pública o a un particular que haya obrado siguiendo una expresa instrucción de la misma. **Expresión subrayada declarada Exequible por el cargo examinado, mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-644 de 2011***

Las entidades públicas deberán promover la misma pretensión cuando resulten perjudicadas por la actuación de un particular o de otra entidad pública.

En todos los casos en los que en la causación del daño estén involucrados particulares y entidades públicas, en la sentencia se determinará la proporción por

la cual debe responder cada una de ellas, teniendo en cuenta la influencia causal del hecho o la omisión en la ocurrencia del daño."

Lo anterior teniendo en cuenta que el presente caso se incurrió en una falla en la prestación del servicio por omisión administrativa en la prestación adecuada del servicio de salud, concretándose una responsabilidad patrimonial en cabeza del Estado por la mala praxis médica y omisión de atención adecuada al señor Eusebio Arroyo Guarín (q.e.p.d) por parte de los entes demandados tal y como se ha plasmado en los hechos de la presente demanda, al no diagnosticarse en debida forma sus padecimientos, lo que llevó a un tratamiento inadecuado, complicando el estado de salud del demandante, el cual se agravó con las omisiones y mala praxis médicas a las que fue sometido.

Además se invocan dentro del contenido de la Constitución Política los arts. 11, 48, 49 y 90 daño antijurídico; Art. 230 principio de equidad y Artículo 16 de la Ley 446 de 1998, reparación integral.

Ley 1437 de 2011, arts. 140, 161, 162 y s.s. y demás normas concordantes.

Código General del Proceso: Art. 167 carga dinámica de la prueba.

Al respecto la sentencia T-144 de 2008 precisó:

La reiteración de la corte en lo que respecta el derecho a la salud, sostiene que es un derecho fundamental como sucede también con los demás derechos fundamentales, "prestaciones de orden económico orientadas a garantizar de modo efectivo la eficacia de estos derechos en la realidad. Bajo esta premisa, el Estado a través del Sistema de Seguridad Social en Salud, proporciona las condiciones por medio de las cuales sus asociados pueden acceder a un estado de salud íntegro y armónico."

Es por ello que esta Corporación ha precisado que la salud puede ser considerada como un derecho fundamental no solo cuando peligra la vida como mera existencia, sino que ha resaltado que la salud es esencial para el mantenimiento de la vida en condiciones dignas.

Por otro lado, La Sentencia T-760 de 2008, expresa que en relación con las personas de la tercera edad, teniendo en cuenta las características especiales de este grupo poblacional, la protección del derecho fundamental a la salud adquiere una relevancia trascendental.

Sobre el carácter fundamental del derecho a la salud de los adultos mayores, la Corte ha sostenido:

"El derecho a la salud de los adultos mayores es un derecho fundamental autónomo, dadas las características de especial vulnerabilidad de este grupo poblacional y su particular conexidad con el derecho a la vida y a la dignidad humana."

Es deber de las prestadoras de salud garantizar a los pacientes el acceso efectivo a los servicios de salud bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad

El servicio de salud debe prestarse de manera eficiente, lo cual comprende la continuidad del mismo, entendido este último principio como la imposibilidad de que las entidades que tienen a su cargo la prestación del servicio de salud, lo interrumpan de manera súbita, intempestiva o abrupta, sin que exista una justificación constitucionalmente admisible, y afectando garantías individuales

como la vida digna, salud o integridad personal. La oportuna, adecuada, eficiente y continua prestación del servicio de salud tiene que convertirse, pues, en un propósito real de la acción estatal y de los particulares que presten este servicio, orientada a brindar a las personas condiciones apropiadas para llevar una vida digna y de calidad. En este orden, se hace imprescindible que las entidades prestadoras del servicio público de salud - privadas o públicas - se convenzan del papel que les está dado cumplir en la realización del Estado Social de Derecho y ofrezcan no sólo un servicio porque así lo disponen las normas y mientras no aparezca una excusa para dejar de prestarlo, sino que en realidad se propongan ofrecer un servicio de calidad, transparente, efectivo y continuo.

V. ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTIA

La cuantía dentro del presente asunto para efectos de la determinación de competencia se estima en 400 SMLMV salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior teniendo en cuenta la pretensión mayor de la presente demanda de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 157 del CPACA.

PRUEBAS

Solicito que se tengan como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

- Fotocopia historias clínicas del señor EUSEBIO ARROYO GUARIN.
- Registros civiles de nacimiento de DEBORA CRISTINA ARROYO ZULUAGA, y KATIA LUZ ARROYO ZULUAGA,
- Certificado de defunción del señor Eusebio Arroyo.
- Fotocopia de la factura de los gastos fúnebres.
- Fotocopia de la resolución de pensión de Jubilación
- Fotocopia de los últimos desprendibles de pago de las dos pensiones que devengaba el señor Eusebio Arroyo (q.e.p.d).

Testimoniales: Ruego a su Despacho se cite a declarar en calidad de testigos a las siguientes personas:

- **KATIA LUZ ARROYO ZULUAGA** mayor vecina de esta ciudad de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.051.743 de Cartagena, el cual deberá ser citado en la Ciudad de Cartagena de Indias, Centro, Edificio Fernando Díaz oficina 604. **Objeto de la declaración:** Se sirva señalar y corroborar los hechos expuestos en la presente demanda.
- **BERLIDES YEPEZ URRUTIA** mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Magangué Bolívar identificada con la cedula de ciudadanía N° 33.190.717 de Magangué – Bolívar. **Objeto de la declaración:** Se sirva señalar y corroborar los hechos expuestos en la presente demanda.
- **Prueba Pericial:** Solicito el concepto técnico de un médico adscrito a la lista de apoyo a la judicialidad, con el fin de que revise el historial clínico y emita el concepto técnico de lo tardío en el diagnóstico médico.

VI. ANEXOS

- Poder conferido a JENNIFER GOMEZ ZULUAGA, en dos folios,
- documentos aducidos como pruebas.
- Copia de la presente demanda para traslado a los demandados, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
- copia para archivo.
- Copia CD para traslado.
- Constancia agotamiento del requisito de procedibilidad (conciliación extrajudicial) de de la procuraduría 22 judicial II administrativo Cartagena Bolívar

VIII. NOTIFICACIONES

A los Demandados:

NACIÓN
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, Carrera 13 No. 32-76 Bogotá Colombia - teléfono 3305000

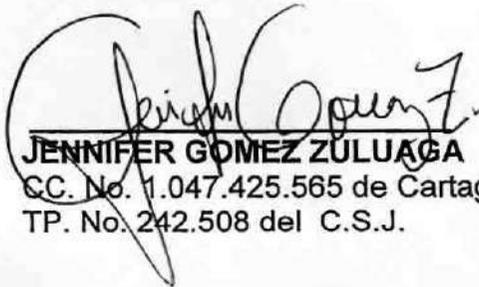
HOSPITAL LOCAL NIVEL II LA DIVINA MISERICORDIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, (Municipio de Magangue – Gobernación de Bolívar) Avenida Colombia calle 16 N° 13-146 Magangue Bolívar Teléfono 6876670

IPS ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE, Calle 70 N.48-35. Barranquilla Colombia. Teléfono: 3564455 Ext.1217 y 1215. E-mail: info@clinicageneraldelnorte.com

VIVIR INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD, Calle 12 #3-17 Centro; Magangué.

Demandante y apoderado: Centro, Cra. 8ª No. 32 -12, Edificio Fernando Díaz, oficina 604 de la ciudad de Cartagena de Indias. Correo electrónico: jenngomezuluaga@gmail.com

De usted, atentamente,


JENNIFER GOMEZ ZULUAGA
 CC. No. 1.047.425.565 de Cartagena
 TP. No. 242.508 del C.S.J.



Señor,

JUEZ ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA (REPARTO).

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE: ROCIO DEL CARMEN ZULUAGA SILVA Y OTROS

23590

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, HOSPITAL LOCAL NIVEL II LA DIVINA MISERICORDIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, MUNICIPIO DE MAGANGUE) – IPS ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE Y VIVIR INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD.

ROCIO DEL CARMEN ZULUAGA SILVA, identificada con C.C. No.33.192.711 de Magangue, mayor de edad y domiciliada en el Municipio de Magangue – Bolívar, en nombre propio y en calidad de compañera permanente del señor EUSEBIO ARROYO GUARIN (Q.E.P.D), y **KATIA LUZ ARROYO ZULUAGA**, identificada con C.C. N° 1.128.051.743 en calidad de hija del señor ARROYO GUARIN (Q.E.P.D.) mediante el presente escrito conferimos poder especial, amplio y suficiente a la Doctora JENNIFER GÓMEZ ZULUAGA, igualmente mayor de edad, vecina de Cartagena, abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 242.508 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación instaure DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA EN EJERCICIO DEL MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, HOSPITAL LOCAL NIVEL II LA DIVINA MISERICORDIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, MUNICIPIO DE MAGANGUE),– IPS ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE Y VIVIR INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD., con el fin de que se repare el daño antijurídico extracontractual derivado de la falla en la prestación del servicio de salud (falla médica) que ocasionó la muerte al señor EUSEBIO ARROYO GUARIN (q.e.p.d.).

La apoderada queda ampliamente facultada para conciliar, recibir, transigir, desistir, formular declaraciones y condena que sean pertinentes a la acción para instaurar, interponer y sustentar toda clase de recursos, sustituir libremente este poder, reasumirlo, y en general, para todo cuanto en derecho estime conveniente en defensa de mis intereses. Así mismo, para solicitar el cumplimiento de la sentencia, en caso de resultar favorable.

Ruego al señor Juez Administrativo reconocerle personería a mi apoderada judicial y atender sus peticiones en los términos y para los fines señalados.

Del señor Juez Administrativo,

Rocio Zuluaga Silva
ROCIO DEL CARMEN ZULUAGA SILVA
C.C N° 33.192.711 de Magangue

Katia Luz Arroyo Z.
KATIA LUZ ARROYO ZULUAGA
C.C. 1.128.051.743 de Cartagena

Acepto poder *Jennifer Gomez Zuluaga*
C.C. 1047.425.565 T.P. 2.42.508



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



23590

Evidencia NOTARIA PÚBLICA CÍRCULO DE

En la ciudad de Magangué, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Única del Círculo de Magangué, compareció:
ROCIO DEL CARMEN ZULUAGA SILVA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0033192711 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Rocio Zuluaga Silva



6pp0yjysgpon

12/06/2017 - 10:45:17:366

----- Firma autógrafa -----

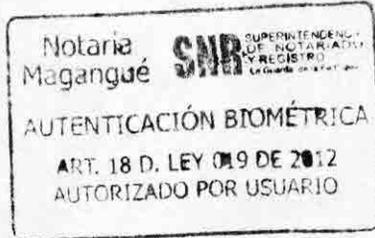
Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información PODER.



JOSÉ DEL CARMEN VILLANUEVA ESPINOSA
Notario Único del Círculo de Magangué

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Evidencia de
NOTARIA PÚBLICA
CÍRCULO DE MAGANGUÉ



NOTARIA SEGUNDA

CARTAGENA DE INDIAS

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



20550

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el trece (13) de junio de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Cartagena, compareció:

KATIA LUZ ARROYO ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #1128051743 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Katia Luz Arroyo Zuluaga



7cwdpspm84p1

13/06/2017 - 14:52:33:106

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER y en el que aparecen como partes KATIA LUZ ARROYO ZULUAGA.



Eudenis del Carmen Casas Bertel

EUDENIS DEL CARMEN CASAS BERTEL
Notaría dos (2) del Círculo de Cartagena

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

NOTARIA SEGUNDA
CARTAGENA DE INDIAS



Señor,

JUEZ ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA (REPARTO).

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE: ROCIO DEL CARMEN ZULUAGA SILVA Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, HOSPITAL LOCAL NIVEL II LA DIVINA MISERICORDIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, MUNICIPIO DE MAGANGUE), – IPS ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE Y VIVIR INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD.

DEBORA CRISTINA ARROYO ZULUAGA, identificada con C.C. No.43.154.961 de Medellín, mayor de edad y domiciliada en el Municipio de Marinilla – Antioquia, en nombre propio y en calidad de hija de EUSEBIO ARROYO GUARIN (Q.E.P.D), mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora JENNIFER GÓMEZ ZULUAGA, igualmente mayor de edad, vecina de Cartagena, abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 242.508 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación instaure DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA EN EJERCICIO DEL MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, HOSPITAL LOCAL NIVEL II LA DIVINA MISERICORDIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, MUNICIPIO DE MAGANGUE),- IPS ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE Y VIVIR INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD., con el fin de que se repare el daño antijurídico extracontractual derivado de la falla en la prestación del servicio de salud (falla médica) que ocasionó la muerte al señor EUSEBIO ARROYO GUARIN (q.e.p.d.).

La apoderada queda ampliamente facultada para conciliar, recibir, transigir, desistir, formular declaraciones y condena que sean pertinentes a la acción para instaurar, interponer y sustentar toda clase de recursos, sustituir libremente este poder, reasumirlo, y en general, para todo cuanto en derecho estime conveniente en defensa de mis intereses. Así mismo, para solicitar el cumplimiento de la sentencia, en caso de resultar favorable.

Ruego al señor Juez Administrativo reconocerle personería a mi apoderada judicial y atender sus peticiones en los términos y para los fines señalados.

Del señor Juez Administrativo,

Debora Cristina Arroyo Zuluaga
DEBORA CRISTINA ARROYO ZULUAGA
C.C N° 43.154.961 de Medellín

Accepto el poder:
Jennifer Gomez Zuluaga
JENNIFER GOMEZ ZULUAGA
C.C. 1047.425.565 de Cartagena
T.P. 242.508 del C.S. de la J.

2017



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



35346

En la ciudad de Marinilla, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Única del Círculo de Marinilla, compareció:

DEBORA CRISTINA ARROYO ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0043154961 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Debora Cristina Arroyo Zuluaga

----- Firma autógrafa -----



7hokz83o1w6z

12/06/2017 - 13:01:18:638

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de Poder especial, dirigido a Juez administrativo oral del circuito de Cartagena y en el que aparecen como partes la compareciente.



MARY SOL LÓPEZ SUÁREZ
Notaria Única del Círculo de Marinilla

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

12 JUN 2017



E.S.E HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA
Nit: 900196347-6 Cód. Habilitación: 134300049201
Dirección: Av Colombia Calle 16 N° 13-146 Teléfono: 6876670

INFORMACIÓN GENERAL

Admisión: AD482207 Fecha de Impresión: 25/03/2015 10:09:16 a.m.
Paciente: CC 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN Fecha de Atención: 05/03/2015 08:18:02 a.m.
Fecha de Nacimiento: 16/12/1948 Edad: 68 Sexo: M
Dirección: Teléfono:
Entidad: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A Impreso por: EVARGAS

Registro de Epicrisis

DATOS DE LA CONSULTA

HISTORIA CLÍNICA: Ingreso de Urgencias
FECHA DE INGRESO: 03/03/2015 10:04
CAMA: 16

MOTIVO DE LA CONSULTA:
DEBILIDAD

- ANTECEDENTES:
- PERSONALES:
 - * 1-> DIABETES MELLITUS TIPO 2 COMPENSADA-
 - 2. ESTEATOSIS HEPATICA MODERADA-
 - 3. HIPERTENSION ARTERIAL CONTROLADA-
 - 4. OBESIDAD GRADO III-
 - 5. COLELITIASIS
 - FAMILIARES:
NO
 - ALÉRGICOS:
 - QUIRÚRGICOS:

SÍNTESIS DE LA ENFERMEDAD:

PACIENTE MASCULINO ADULTO MAYOR (66 AÑOS) EN SU DIA 2 DE ESTANCIA HOSPITALARIA CON IDX DE HEMORRAGIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ROCKAL SCORE: 2 PUNTOS)
-GASTROPATIA POR AINES
- GASTRITIS CRONICA ACTIVA
OBESIDAD MORBIDA
ANEMIA NORMOCITICA NORMOCROMICA HETEROGENA MODERADA (HB 7,6GR/DL)
HIPERTENSION ARTERIAL (CONTROLADA)
DIABETES MELLITUS TIPO 2COMPENSADA
COLELITIASIS X AP
REFIERE MEJORIA CLINICA, NIEGA NUEVOS EPISODIOS DE MELENAS.

EXAMEN FISICO
TA: 110/70; FC 72; FR: 20 RPM
GENERALES: ALERTA, AFEBRIL EN EL MOMENTO, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA A FIO2 AMBIENTECABEZA: NORMOCEFALO, CONJUNTIVAS LEVEMENTE PALIDAS, ESCLERAS ANICTERICAS, MOH SIN LESIONES, CUELLO SIMETRICO, MOVIL, NO SE PALPAN MASAS NI ADENOPATIAS. TORAX: SIMETRICO, EXPANSIBLE, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO EN AMBOS CAMPOS PULMONARES, SIN AGREGADOS. ABDOMEN: SIMETRICO, GLOBOSO, RSIS POSITIVOS. IMPRESIONA LEVE DOLOR A LA PALPACION EN REGION DE EPIGASTRIO Y FOSA ILIACA DERECHA; SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL EN EL MOMENTO, NO SE PALPAN MASAS NI MEGALIAS. EXTREMIDADES: EUTROFICAS SIN EDEMAS, SE PALPAN PULSOS PERIFERICOS DE BUENA INTENSIDAD, LLENADO CAPILAR DE 2 SEGUNDOS. NEUROLOGICO: ALERTA, GASGLOW 15/15, SIN SIGNOS MENINGEOS, SIN DEFICIT SENSITIVO.
GLUCOMETRIAS: 08:00 PM: 157 06:00 AM: 142

PARACLINICOS
04/03/15: HB 7.59, HCTO 24.1, LEUCOS 9760, GR 74.5%, PLT 741.000
ENDOSCOPIA DIGESTIVA ALTA: LAGO GASTRICO BILIOSO , ADECUADA DISTENSIBILIDAD DE SUS PAREDES , MUCOSA CON ERITEMA Y EDEMA A NIVEL DE REGION ANTRÓPILORICA SE TOMA BIOPSIA , PILORO NO ES POSIBLE IDENTIFICARLO POR COMPRESION EXTRINSECA QUE NO PERMITE INGRESAR AL DUODENO. CONCLUSION: GASTRITIS CRONICA ACTIVA
HEMOGRAMA 03/03/15 (23:00) : HB:7.64 , HTC:23.55 , PLAQ:747.000 , LEUCO:9.61 , N:77.2 , L:12.8
03/03/2015: HEMOGRAMA HB 8,2; HTI 25%; PQT 617000; LEUCOS 10700; N 76%; LINF 10%; MON 6%; CREATININA 0,8; HEMOCLASIFICACION O (POSITIVO), GLICEMIA 272.
26/02/2015 (EXTRAINSTITUCIONAL): HEMOGRAMA HB 7,9; HTO 26%; VCM 85; HBCM 25; CHBCM 30; PQT 255000; LEUCOS 9100; N 75%
PACIENTE CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS, ESTABLE HEMODINAMICAMENTE, SIN NUEVOS EPISODIOS DE SANGRADO DIGESTIVO, CON HALLAZGO ENDOSCOPICO DE GASTRITIS CRONICA ACTIVA, SIN EVIDENCIA DE SANGRADO ACTIVO, TOLERANDO ADECUADAMENTE LA VIA ORAL, VALORES DE HEMOGLOBINA ESTABLES POR LO QUE SE CONSIDERA ALTA MEDICA.

DIAGNÓSTICOS DE ENTRADA:

Diagnóstico Principal: K922 : HEMORRAGIA GASTROINTESTINAL. NO ESPECIFICADA

EVOLUCIONES:

Fecha: 03/03/2015: 11:22:37, Historia: Notas de Urgencia, Prestador: MARISOL CANTILLO PARADA, Especialidad: MEDICINA GENERAL
Asunto: GLUCOMETRIA
Descripción: SE REALIZA GLUCOMETRI: 179--

Fecha: 03/03/2015: 13:12:48, Historia: Notas de Urgencia, Prestador: WILLIAM ARTURO PEÑA VARGAS, Especialidad: MEDICINA INTERNA
Asunto: NOTA VALORACION SERVICIO DE MEDICINA INTERNA
Descripción: PACIENTE MASCULINO ADULTO MAYOR (66 AÑOS) CON ANTECEDENTE CLINICO DE HIPERTENSION ATERIAL (EN TRATAMIENTO); DIABETES MELLITUS TIPO 2 (EN TRATAMIENTO); PACIENTE QUIEN INGRESA MANIFESTANDO CUADRO CLINICO DE APROXIMADAMENTE 1 SEMANA DE EVOLUCION CARACTERIZADO POR PRESENCIA DE SINTOMAS GASTROINTESTINALES (PRESENCIA DE DEPOSICION TIPO MELENAS EN 2 OPORTUNIDADES, DOLOR ABDOMNIAL EN REGION DE EPIGASTRIO URENTE, NIEGA HEMATEMESIS) PRESENCIA DE SINTOMAS CONSTITUCIONALES (ASTENIA ADINAMIA, HIPOREXIA), NIEGA PRESENCIA DE PICOS FEBRILES, NIEGA EPISODIOS SIMILARES ANTERIORMENTE; POR LO QUE CONSULTA AL SERVICIO DE URGENCIAS DE LA PRESENTE INSTITUCION (03/03/2015) (11:15 AM); SE RECIBE REPORTE DE ESTUDIO DE EXTENSION (EXTRAINSTITUCIONAL) CON EVIDENCIA DE ANEMIA NORMOCITICA NORMOCROMICA HETEROGENEA MODERADA (HB 7,9 GR/DL); SE CONSIDERA PACIENTE CON CUADRO DE HEMORRAGIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS, POR LO QUE EN EL MOMENTO SE INDICA MANEJO DE

57

PROTECCION GASTROINTESTINAL CON INHIBIDOR DE BOMBA DE PROTONES (OMEPRAZOL EN INFUSION), A LA ESPERA DE REALIZACION DE ESTUDIO DE EXTENSION (EVDA); ACTUALMENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, ALERTA, GASGLOW 15/15, ALERTA SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA A FIO2 AMBIENTE, SIN NUEVOS EPISODIOS DE SANGRADO GASTROINTESTINAL, SIN SIRS

- ALERGIAS: NIEGA

- QUIRURGICOS: NIEGA

- ANTECEDENTES PATOLOGICOS PERSONALES: HIPERTENSION ARTERIAL (EN TRATAMIENTO); DIABETES MELLITUS TIPO 2 (EN TRATAMIENTO)

- ANTECEDENTES PATOLOGICOS FAMILIARES: NIEGA

- FARMACOLOGICOS: NAPROXENO TAB 250 MG (OCASIONAL) (CONSUME EL DIA DEL CUADRO); LOSARTAN TAB 50 MG, 1 TAB VO CADA 12 HORAS; METFORMINA TAB 850 MG, 1 TAB VO CADA 12 HORAS; GLIBENCLAMIDA TAB 5 MG, 1 TAB VO CADA 12 HORAS

- TOXICOLOGICOS: NIEGA

EXAMEN FISICO

TA: 110/60; FC 88; FR: 22; STO2: 98%

GENERALES: ALERTA, AFEBRIL EN EL MOMENTO, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA A FIO2 AMBIENTE

CABEZA: NORMOCEFALO, CONJUNTIVAS LEVEMENTE PALIDAS, ESCLERAS ANICTERICAS, MOH SIN LESIONES, CUELLO SIMETRICO, MOVIL, NO SE PALPAN MASAS NI ADENOPATIAS

TORAX: SIMETRICO, EXPANSIBLE, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO EN AMBOS CAMPOS PULMONARES, SIN AGREGADOS

ABDOMEN: SIMETRICO, GLOBOSO, RSIS POSITIVOS, IMPRESIONA LEVE DOLOR A LA PALPACION EN REGION DE EPIGASTRIO; SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL EN EL MOMENTO, NO SE PALPAN MASAS NI MEGALIAS

EXTREMIDADES: EUTROFICAS SIN EDEMAS, SE PALPAN PULSOS PERIFERICOS DE BUENA INTENSIDAD, LLENADO CAPILAR DE 2 SEGUNDOS

NEUROLOGICO: ALERTA, GASGLOW 15/15, SIN SIGNOS MENINGEOS, SIN DEFICIT SENSITIVO

PARACLINICOS

03/03/2015: HEMOGRAMA HB 8,2; HTI 25%; PQT 617000; LEUCOS 10700; N 76%; LINF 10%; MON 6%; CREATININA 0,8; HEMOCLASIFICACION O (POSITIVO)

28/02/2015 (EXTRAINSTITUCIONAL): HEMOGRAMA HB 7,9; HTO 26%; VCM 85; HBCM 25; CHBCM 30; PQT 255000; LEUCOS 9100; N 75%

IDX:

HEMORRAGIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS

- GASTROPATIA POR AINES

OBESIDAD GRADO II

ANEMIA NORMOCITICA NORMOCROMICA HETEROGENA MODERADA (HB 8,2GR/DL)

HIPERTENSION ARTERIAL (CONTROLADA)

DIABETES MELLITUS TIPO 2

PLAN: HOSPITALIZAR

Fecha: 03/03/2015: 13:13:27, Historia: Notas de Urgencia, Prestador: WILLIAM ARTURO PEÑA VARGAS, Especialidad: MEDICINA INTERNA

Asunto: ORDENES MEDICAS

Descripción: HOSPITALIZAR SALA DE MEDICINA INTERNA

NVO***HASTA NUEVA ORDEN***

SSN 0.9% A 70 CC HORA

DAD 10%, PASAR A 20CC HORA

OMEPRAZOL 2 AMP 100 CC SSN, PASAR 10CC/HORA POR BOMBA DE INFUSION

RESERVAR 2 UGRE

TRANSFUNDIR SI HB

NO ASA NO HEPARINAS***HASTA NUEVA ORDEN***

S/S BUN, CREATININA, IONOGRAMA DE CONTROL

S/S HEMOGRAMA CADA 12 HORAS

PENDIENTE GLUCOSA SOLICITADA EL 03/03/2015

PENDIENTE ENDOSCOPIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS SOLICITADO EL 03/03/2015

VIGILAR SIGNOS DE SANGRADO

GLUCOMETRIA CADA 6 HORASCSVYAC

Fecha: 03/03/2015: 18:32:16, Historia: Notas de Ingreso a Piso, Prestador: DIANA MARCELA LIZARAZO COTES, Especialidad: MEDICINA GENERAL

Asunto: Notas de Ingreso a Piso

Descripción: PACIENTE MASCULINO ADULTO MAYOR (66 AÑOS) CON ANTECEDENTE CLINICO DE HIPERTENSION ARTERIAL (EN TRATAMIENTO); DIABETES MELLITUS TIPO 2 (EN TRATAMIENTO); QUIEN CONSULTA POR CUADRO CLINICO DE APROXIMADAMENTE 1 SEMANA DE EVOLUCION CARACTERIZADO POR PRESENCIA DE SINTOMAS GASTROINTESTINALES (PRESENCIA DE DEPOSICIONES TIPO MELENAS EN 2 OPORTUNIDADES, DOLOR ABDOMINAL EN REGION DE EPIGASTRIO URENTE, NIEGA HEMATEMESIS) PRESENCIA DE SINTOMAS CONSTITUCIONALES (ASTENIA ADINAMIA, HIPOREXIA), NIEGA PRESENCIA DE PICOS FEBRILES, NIEGA EPISODIOS SIMILARES ANTERIORMENTE; POR LO QUE CONSULTA AL SERVICIO DE URGENCIAS DE LA PRESENTE INSTITUCION (03/03/2015) (11:15 AM); SE RECIBE REPORTE DE ESTUDIO DE EXTENSION (EXTRAINSTITUCIONAL) CON EVIDENCIA DE ANEMIA NORMOCITICA NORMOCROMICA HETEROGENA MODERADA (HB 7,9 GR/DL); SE CONSIDERA PACIENTE CON CUADRO DE HEMORRAGIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS, POR LO QUE INDICAN MANEJO DE PROTECCION GASTROINTESTINAL CON INHIBIDOR DE BOMBA DE PROTONES (OMEPRAZOL EN INFUSION), A LA ESPERA DE REALIZACION DE ESTUDIO DE EXTENSION (EVDA); ACTUALMENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, ALERTA, GASGLOW 15/15, ALERTA SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA A FIO2 AMBIENTE, REFIERE UN NUEVO EPISODIO DE MELENA EN HORAS DE LA TARDE.

ANTECEDENTES

PATOLOGICOS PERSONALES: HIPERTENSION ARTERIAL (EN TRATAMIENTO); DIABETES MELLITUS TIPO 2 (EN TRATAMIENTO)

FARMACOLOGICOS: NAPROXENO TAB 250 MG (OCASIONAL) (CONSUME EL DIA DEL CUADRO); LOSARTAN TAB 50 MG, 1 TAB VO CADA 12 HORAS; METFORMINA TAB 850 MG, 1 TAB VO CADA 12 HORAS; GLIBENCLAMIDA TAB 5 MG, 1 TAB VO CADA 12 HORAS

ALERGIAS: NIEGA

QUIRURGICOS: NIEGA

TOXICOLOGICOS: NIEGA

EXAMEN FISICO

TA: 130/70; FC 80; FR: 20 RPM

GENERALES: ALERTA, AFEBRIL EN EL MOMENTO, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA A FIO2 AMBIENTE CABEZA: NORMOCEFALO, CONJUNTIVAS LEVEMENTE PALIDAS, ESCLERAS ANICTERICAS, MOH SIN LESIONES, CUELLO SIMETRICO, MOVIL, NO SE PALPAN MASAS NI ADENOPATIAS. TORAX: SIMETRICO, EXPANSIBLE, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO EN AMBOS CAMPOS PULMONARES, SIN AGREGADOS. ABDOMEN: SIMETRICO, GLOBOSO, RSIS POSITIVOS, IMPRESIONA LEVE DOLOR A LA PALPACION EN REGION DE EPIGASTRIO; SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL EN EL MOMENTO, NO SE PALPAN MASAS NI MEGALIAS. EXTREMIDADES: EUTROFICAS SIN EDEMAS, SE PALPAN PULSOS PERIFERICOS DE BUENA INTENSIDAD, LLENADO CAPILAR DE 2 SEGUNDOS. NEUROLOGICO: ALERTA, GASGLOW 15/15, SIN SIGNOS MENINGEOS, SIN DEFICIT SENSITIVO

PARACLINICOS

03/03/2015: HEMOGRAMA HB 8,2; HTI 25%; PQT 617000; LEUCOS 10700; N 76%; LINF 10%; MON 6%; CREATININA 0,8; HEMOCLASIFICACION O (POSITIVO), GLICEMIA 272.

28/02/2015 (EXTRAINSTITUCIONAL): HEMOGRAMA HB 7,9; HTO 26%; VCM 85; HBCM 25; CHBCM 30; PQT 255000; LEUCOS 9100; N 75%

IDX:

HEMORRAGIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS
 -GASTROPATIA POR AINES
 OBESIDAD GRADO II
 ANEMIA NORMOCITICA NORMOCROMICA HETEROGENA MODERADA (HB 8,2GR/DL)
 HIPERTENSION ARTERIAL (CONTROLADA)
 DIABETES MELLITUS TIPO 2 DESCOMPENSADA
 PLAN: VER ORDENES MEDICAS

Fecha: 03/03/2015: 18:33:54, Historia: Evolución de Hospitalización, Prestador: DIANA MARCELA LIZARAZO COTES, Especialidad: MEDICINA GENERAL

Asunto: ORDENES

Descripción: NVO***HASTA NUEVA ORDEN****

SSN 0.9% A 70 CC HORA

DAD 10%, PASAR A 20CC HORA

OMEPRAZOL 2 AMP 100 CC SSN, PASAR 10CC/HORA POR BOMBA DE INFUSION

ESQUEMA MOVIL DE INSULINA CRISTALINA ASI

LOSARTAN 50 MG VO CADA 12 HORAS

RESERVAR 2 UGRE

TRANSFUNDIR SI HB

NO ASA NO HEPARINAS****HASTA NUEVA ORDEN***

PENDIENTE BUN, CREATININA, IONOGRAMA DE CONTROL

S/S HEMOGRAMA CADA 12 HORAS

PENDIENTE ENDOSCOPIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS SOLICITADO EL 03/03/2015

VIGILAR SIGNOS DE SANGRADO

GLUCOMETRIA CADA 8 HORAS

CSVYAC

Fecha: 04/03/2015: 12:27:06, Historia: Evolución de Hospitalización, Prestador: PABLO LORA ARRIETA, Especialidad: MEDICINA INTERNA

Asunto: EVOLUCION 04/03/2015

Descripción: PACIENTE MASCULINO ADULTO MAYOR (66 AÑOS) EN SU 2DO DIA DE ESTANCIA HOSPITALARIA CON IDX DE:

HEMORRAGIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ROCKAL SCORE: 2 PUNTOS)

-GASTROPATIA POR AINES

OBESIDAD MORBIDA

ANEMIA NORMOCITICA NORMOCROMICA HETEROGENA MODERADA (HB 7,6GR/DL)

HIPERTENSION ARTERIAL (CONTROLADA)

DIABETES MELLITUS TIPO 2 DESCOMPENSADA

ANTECEDENTES

PATOLOGICOS PERSONALES: HIPERTENSION ATERIAL (EN TRATAMIENTO); DIABETES MELLITUS TIPO 2 (EN TRATAMIENTO)

FARMACOLOGICOS: NAPROXENO TAB 250 MG (OCASIONAL) (CONSUME EL DIA DEL CUADRO); LOSARTAN TAB 50 MG, 1 TAB VO CADA 12 HORAS;

METFORMINA TAB 850 MG, 1 TAB VO CADA 12 HORAS; GLIBENCLAMIDA TAB 5 MG, 1 TAB VO CADA 12 HORAS

ALERGIAS: NIEGA

QUIRURGICOS: NIEGA

TOXICOLOGICOS: NIEGA

EXAMEN FISICO

TA: 130/80; FC 78; FR: 20 RPM

GENERALES: ALERTA, AFEBRIL EN EL MOMENTO, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA A FIO2 AMBIENTECABEZA: NORMOCEFALO,

CONJUNTIVAS LEVEMENTE PALIDAS, ESCLERAS ANICTERICAS, MOH SIN LESIONES, CUELLO SIMETRICO, MOVIL, NO SE PALPAN MASAS NI

ADENOPATIAS. TORAX: SIMETRICO, EXPANSIBLE, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO EN

AMBOS CAMPOS PULMONARES, SIN AGREGADOS. ABDOMEN: SIMETRICO, GLOBOSO, RSIS POSITIVOS, IMPRESIONA LEVE DOLOR A LA

PALPACION EN REGION DE EPIGASTRIO Y FOSA ILIACA DERECHA; SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL EN EL MOMENTO, NO SE PALPAN

MASAS NI MEGALIAS. EXTREMIDADES: EUTROFICAS SIN EDEMAS, SE PALPAN PULSOS PERIFERICOS DE BUENA INTENSIDAD, LLENADO CAPILAR

DE 2 SEGUNDOS. NEUROLOGICO: ALERTA, GASGLOW 15/15, SIN SIGNOS MENINGEOS, SIN DEFICIT SENSITIVO.

GLUCOMETRIAS: 08:00 PM: 150 06:00 AM: 116

PARACLINICOS

HEMOGRAMA 03/03/15 (23:00) : HB:7.64 , HTC:23.55 , PLAQ:747.000 , LEUCO:9.61 , N:77.2 , L:12.8

03/03/2015: HEMOGRAMA HB 8,2; HTI 25%; PQT 617000; LEUCOS 10700; N 76%; LINF 10%; MON 6%; CREATININA 0,8; HEMOCLASIFICACION O

(POSITIVO), GLICEMIA 272.

26/02/2015 (EXTRAINSTITUCIONAL): HEMOGRAMA HB 7,9; HTO 26%; VCM 85; HBCM 25; CHBCM 30; PQT 255000; LEUCOS 9100; N 75%

Fecha: 04/03/2015: 12:30:38, Historia: Evolución de Hospitalización, Prestador: PABLO LORA ARRIETA, Especialidad: MEDICINA INTERNA

Asunto: ORDENES MEDICAS

Descripción: NVO***HASTA NUEVA ORDEN****

SSN 0.9% A 70 CC HORA

DAD 10%, PASAR A 20CC HORA

OMEPRAZOL 2 AMP 100 CC SSN, PASAR 10CC/HORA POR BOMBA DE INFUSION

ESQUEMA MOVIL DE INSULINA 3 X 3 SI GLUCOMETRIA >200 MG/DL

LOSARTAN 50 MG VO CADA 12 HORAS

S/S EKG AHORA

RESERVAR 2 UGRE

TRANSFUNDIR SI HB PACIENTE MASCULINO ADULTO MAYOR (66 AÑOS) EN SUDIA 2 DE ESTANCIA HOSPITALARIA CON IDX DE:

HEMORRAGIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ROCKAL SCORE: 2 PUNTOS)

-GASTROPATIA POR AINES

- GASTRITIS CRONICA ACTIVA

OBESIDAD MORBIDA

ANEMIA NORMOCITICA NORMOCROMICA HETEROGENA MODERADA (HB 7,8GR/DL)

HIPERTENSION ARTERIAL (CONTROLADA)

DIABETES MELLITUS TIPO 2COMPENSADA

COLELITIASIS X AP

REFIERE MEJORIA CLINICA, NIEGA NUEVOS EPISODIOS DE MELENAS.

EXAMEN FISICO

TA: 110/70; FC 72; FR: 20 RPM

GENERALES: ALERTA, AFEBRIL EN EL MOMENTO, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA A FIO2 AMBIENTECABEZA: NORMOCEFALO,

CONJUNTIVAS LEVEMENTE PALIDAS, ESCLERAS ANICTERICAS, MOH SIN LESIONES, CUELLO SIMETRICO, MOVIL, NO SE PALPAN MASAS NI

ADENOPATIAS. TORAX: SIMETRICO, EXPANSIBLE, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO EN

AMBOS CAMPOS PULMONARES, SIN AGREGADOS. ABDOMEN: SIMETRICO, GLOBOSO, RSIS POSITIVOS, IMPRESIONA LEVE DOLOR A LA

PALPACION EN REGION DE EPIGASTRIO Y FOSA ILIACA DERECHA; SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL EN EL MOMENTO, NO SE PALPAN

MASAS NI MEGALIAS. EXTREMIDADES: EUTROFICAS SIN EDEMAS, SE PALPAN PULSOS PERIFERICOS DE BUENA INTENSIDAD, LLENADO CAPILAR

DE 2 SEGUNDOS. NEUROLOGICO: ALERTA, GASGLOW 15/15, SIN SIGNOS MENINGEOS, SIN DEFICIT SENSITIVO.

GLUCOMETRIAS: 08:00 PM: 15706:00 AM: 142

PARACLINICOS

04/03/15: HB 7.59, HCTO 24.1, LEUCOS 9760, GR 74.5%, PLT 741.000

ENDOSCOPIA DIGESTIVA ALTA: LAGO GASTRICO BILIOSO, ADECUADA DISTENSIBILIDAD DE SUS PAREDES, MUCOSA CON ERITEMA Y EDEMA A NIVEL DE REGION ANTRÓPILORICA SE TOMA BIOPSIA, PILORO NO ES POSIBLE IDENTIFICARLO POR COMPRESION EXTRINSECA QUE NO PERMITE INGRESAR AL DUODENO. CONCLUSION: GASTRITIS CRONICA ACTIVA

HEMOGRAMA 03/03/15 (23:00): HB:7.64, HTC:23.55, PLAQ:747.000, LEUCO:9.81, N:77.2, L:12.8

03/03/2015: HEMOGRAMA HB 8,2; HTI 25%; PQT 617000; LEUCOS 10700; N 78%; LINF 10%; MON 6%; CREATININA 0,8; HEMOCLASIFICACION O (POSITIVO), GLUCEMIA 272.

26/02/2015 (EXTRA INSTITUCIONAL): HEMOGRAMA HB 7,9; HTO 26%; VCM 85; HBCM 25; CHBCM 30; PQT 255000; LEUCOS 9100; N 75%

PACIENTE CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS, ESTABLE HEMODINAMICAMENTE, SIN NUEVOS EPISODIOS DE SANGRADO DIGESTIVO, CON HALLAZGO ENDOSCÓPICO DE GASTRITIS CRONICA ACTIVA, SIN EVIDENCIA DE SANGRADO ACTIVO, TOLERANDO ADECUADAMENTE LA VIA ORAL, VALORES DE HEMOGLOBINA ESTABLES POR LO QUE SE CONSIDERA ALTA MEDICA.

PLAN: VER ORDENES MEDICAS

PROCEDIMIENTOS REALIZADOS Y ORDENADOS:

Fecha: 03/03/2015

-451600 - ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON BIOPSIA CERRADA - Cantidad: 1

-902210 - HEMOGRAMA IV [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, INDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS, INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA] METODO AUTOMATICO - Cantidad: 2

-902212 - HEMOCLASIFICACION (GRUPO SANGUINEO Y FACTOR RH) - Cantidad: 1

-903825 - CREATININA EN SUEROS ORINA Y OTROS - Cantidad: 1

-903841 - GLUCOSA EN SUERO, LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA - Cantidad: 1

Fecha: 04/03/2015

-902210 - HEMOGRAMA IV [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, INDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS, INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA] METODO AUTOMATICO - Cantidad: 2

MEDICAMENTOS ADMINISTRADOS Y ORDENADOS:

Fecha: 03/03/2015

-808 - Llave de tres vias - Cantidad: 1

-B05BD009702 - Dextrosa en agua destilada 10% - Cantidad: 1

-B05BS004701 - Sodio cloruro 0.9% 500ML - Cantidad: 2

-C09CL021161 - LOSARTAN - Cantidad: 2

-HDM0001 - Tirillas de Glucometria - Cantidad: 5

-I1058 - INTRACAK #18 - Cantidad: 2

-IM5686 - EQUIPO BOMBA FOTOSENSIBLE REF VMC96 - Cantidad: 1

-IM6099 - cloruro de sodio 0.9% 100ML - Cantidad: 2

-NP052 - EQUIPO MACROGOTEO - Cantidad: 2

-NP083 - JERINGA DESECHABLE 10 CC - Cantidad: 5

-OM001 - Omeprazol - Cantidad: 6

Fecha: 04/03/2015

-B05BD009702 - Dextrosa en agua destilada 10% - Cantidad: 2

-B05BS004701 - Sodio cloruro 0.9% 500ML - Cantidad: 4

-C09CL021161 - LOSARTAN - Cantidad: 2

-HDM0001 - Tirillas de Glucometria - Cantidad: 5

-OM001 - Omeprazol - Cantidad: 4

MEDIDAS GENERALES ORDENADAS:

Fecha: 03/03/2015

Indicaciones:

? OBSERVACION

? S, FISIOLOGICO 100CC/HORA

* OMEPRAZOL 80mg DILUIR EN 150CC SF Y APLICAR EN 30 MIN

* OMEPRAZOL 80mg DILURI EN 250 CC SF Y PARSAR EN BOMBA DE INFUSION A 10CC/HORA

* HEMOGRAMA HEMOCLASIFICACION GLUCEMIA CREATININA

* RESERVAR 2 UDS GRE COMPATIBLES-

* VALORACION MED INTERNA

Fecha: 03/03/2015

Indicaciones:

1.- ENDOSCOPIA DIGESTIVA ALTA

Fecha: 05/03/2015

Indicaciones:

DE ALTA

DIETA BLANDA HIPOGLUCIDA, SIN IRRITANTES GASTRICOS

ESOMEPRAZOL 40 MG VO CADA 12 HORAS POR 2 MESES

LOSARTAN 50 MG VO CADA 12 HORAS

METFORMINA 850 MG VO DESPUES DE ALMUERZO Y CENA

GLIBENCLAMIDA 5 MG VO ANTES DE DESAYUNO

CITA CON MEDICINA INTERNA EN 10 DIAS

CITA CON CIRUGIA GENERAL PRIORITARIA

COMPLICACIONES:

NO

FECHA EGRESO: 05/03/2015 08:15

MOTIVO DE SALIDA: Alta

ESTADO A LA SALIDA: Vivo

DIAGNÓSTICOS DE SALIDA:

Diagnóstico
Principat: K922 : HEMORRAGIA GASTROINTESTINAL, NO ESPECIFICADA

PLAN ATENCIÓN INTEGRAL POR MEDICINA:

TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO:

LO DESCRITO

20

RECOMENDACIONES ADICIONALES:
RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA
APLICA CUIDADOS DE ENFERMERÍA: No



PABLO LORA ARRIETA
MEDICINA INTERNA
12753



E.S.E HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA
 Nit: 900196347-6 Cód. Habilitación: 134300049201
 Dirección: Av Colombia Calle 16 N° 13-146 Teléfono: 6876670

INFORMACIÓN GENERAL

Admisión: AD482207
 Paciente: CC 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN
 Fecha de nacimiento: 1948-12-16
 Dirección:
 Entidad: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

Fecha de Impresión: 2015-03-05
 Fecha de Atención: 2015-03-05
 Edad: 66 año(s) y 3 mes(es) Sexo: M
 Teléfono:
 Impreso por: JVILLA

Solicitud de Anatomía Patológica.

Síntomas Principales:

HEMORRAGIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ROCKAL SCORE: 2 PUNTOS)
 -GASTROPATIA POR AINES
 - GASTRITIS CRONICA ACTIVA

Datos Positivos de la Historia Clínica:

HEMORRAGIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ROCKAL SCORE: 2 PUNTOS)
 -GASTROPATIA POR AINES
 - GASTRITIS CRONICA ACTIVA

Impresión Clínica:

HEMORRAGIA GASTROINTESTINAL

Sitio de la Biopsia: .

GASTROINTESTINAL

Comentario:

BIOPSIA EN ENDOSCOPIA

JOSE GREGORIO VILLA PERTUZ
 CIRUGIA GENERAL
 No. Registro: 9876776



E. S. E HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA
 Nit: 900196347-6 Cód. Habilitación: 134300049201
 Dirección: Av Colombia Calle 16 N° 13-146 Teléfono: 8878670

INFORMACIÓN GENERAL

Admisión: AD482207
 Paciente: CC 8131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN
 Fecha de nacimiento: 1948-12-16
 Dirección:
 Entidad: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

Fecha de Impresión: 2015-03-05
 Fecha de Atención: 2015-03-05
 Edad: 66 año(s) y 3 mes(es) Sexo: M
 Teléfono:
 Impreso por: PLORA

Orden Médica Ambulatoria.

Tipo de Orden: Citas de control

Descripción de la Orden:

CITA CON MEDICINA INTERNA EN 10 DIAS

PABLO LORA ARRIETA
 MEDICINA INTERNA
 No. Registro: 12753

23



E.S.E HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA
 Nit: 900196347-6 Cód. Habilitación: 134300049201
 Dirección: Av Colombia Calle 16 N° 13-140 Teléfono: 6670670

INFORMACIÓN GENERAL

Admisión: AD482207
 Paciente: CC 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN
 Fecha de nacimiento: 1940-12-10
 Dirección:
 Entidad: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

Fecha de Impresión: 2015-03-05
 Fecha de Atención: 2015-03-05
 Edad: 66 año(s) y 3 mes(es) Sexo: M
 Teléfono:
 Impreso por: FLORA

Orden Médica Ambulatoria.

Tipo de Orden: Citas de control Citas de control

Descripción de la Orden:

CITA CON CIRUGIA GENERAL PRIORITARIA
 IDX: COLELITIASIS

PABLO LORA ARRIETA
 MEDICINA INTERNA
 No. Registro: 12753



E.S.E HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA
Nit: 900196347-6 Cód. Habilitación: 134300049201
Dirección: Av Colombia Calle 16 N° 13-146 Teléfono: 6876670

INFORMACIÓN GENERAL

Admisión: AD482207
Paciente: CC 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN
Fecha de nacimiento: 1948-12-16
Dirección:
Entidad: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

Fecha de Impresión: 2015-03-05
Fecha de Atención: 2015-03-05
Edad: 66 año(s) y 3 mes(es) Sexo: M
Teléfono:
Impreso por: PLORA

Orden Médica Ambulatoria.

Tipo de Orden: Citas de control Citas de control

Descripción de la Orden:
CITA CON CIRUGIA GENERAL PRIORITARIA
IDX: COLELITIASIS

11/03/15
11:40 am
Uiv in ips
M. Antonia

PABLO LORA ARRIETA
MEDICINA INTERNA
No. Registro: 12753



E. S. E HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA
Nit: 900196347-6 Cód. Habilitación: 134300049201
Dirección: Av Colombia Calle 16 N° 13-146 Teléfono: 6876670

INFORMACIÓN GENERAL

Admisión: AD482207
Paciente: CC 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN
Fecha de nacimiento: 1948-12-16
Dirección:
Entidad: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

Fecha de Impresión: 2015-03-05
Fecha de Atención: 2015-03-05
Edad: 66 año(s) y 3 mes(es) Sexo: M
Teléfono:
Impreso por: PLORA

Orden Médica Ambulatoria.

Tipo de Orden:

Descripción de la Orden:
CITA CON MEDICINA INTERNA EN 10 DIAS

PABLO LORA ARRIETA
MEDICINA INTERNA
No. Registro: 12753



E.S.E HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA
 Nit: 900196347-6 Cód. Habilitación: 134300049201
 Dirección: Av Colombia Calle 16 N° 13-146 Teléfono: 6876670

INFORMACIÓN GENERAL

Admisión: AD521142
 Paciente: CC 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN
 Fecha de Nacimiento: 16/12/1948
 Dirección:
 Entidad: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.

Fecha de Impresión: 29/04/2015 03:42:02 p.m.
 Fecha de Atención: 29/04/2015 02:48:04 p.m.
 Edad: 66 Sexo: M
 Teléfono:
 Impreso por: CRISTIANQUESADA

Registro de Epicrisis

DATOS DE LA CONSULTA

HISTORIA CLÍNICA: Ingreso de Urgencias
FECHA DE INGRESO: 24/04/2015 13:42
CAMA: CM432
MOTIVO DE LA CONSULTA:
 " ESTA MAL "

ANTECEDENTES:

- PERSONALES:
- * 1-> HTA LOSARTAN 50X2, DMT2 METFORMINA 850X2
- MASA EN COLON QUE NO ESPECIFICAN
- FAMILIARES:
- SDI
- ALÉRGICOS:

- QUIRÚRGICOS:

SÍNTESIS DE LA ENFERMEDAD:

SE ATIENDE A LLAMADO DE ENFERMERIA POR PACIENTE QUE NO RESPONDE. TENSION ARTERIAL NO AUSCULTABLE, PULSOS CAROTIDEO NO PALPABLE, FRECUENCIA CARDIACA NO AUSCULTABLE, SIN TRABAJO RESPIRATORIO. SE DECIDE NO INICIAR MANIOBRAS DE REANIMACION POR PRINCIPIO DE FUTILIDAD YA QUE NO MEJORARIA PRONOSTICO A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO. SE EXPLICA A FAMILIARES LOS CUALES ACEPTA DICHA CONDUCTA. SE DECLARA HORA DE MUERTE 14:35 PM. SE REALIZA CERTIFICADO DE DEFUNCION.

DIAGNÓSTICOS DE ENTRADA:

Diagnóstico Principal: E162 : HIPOGLICEMIA , NO ESPECIFICADA
Diagnóstico Relacionado 1: E119 : DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION

EVOLUCIONES:

Fecha: 24/04/2015: 18:57:35, Historia: Notas de Urgencia, Prestador: WILLIAM ARTURO PEÑA VARGAS, Especialidad: MEDICINA INTERNA
 Asunto: NOTA VALORACION SERVICIO DE MEDICINA INTERNA
 Descripción: PACIENTE MASCULINO ADULTO MAYOR (66 AÑOS) CON ANTECEDENTE CLINICO DE HIPERTENSION ARTERIAL (EN TRATAMIENTO); DIABETES MELLITUS TIPO 2 (EN TRATAMIENTO); GASTRITIS CRONICA ACTIVA (EN TRATAMIENTO); TUMOR DE COLON ASCENDENTE (SEGUIMIENTO POR SERVICIO DE GASTROENTEROLOGIA CLINICA); PACIENTE QUIEN INGRESA MANIFESTANDO CUADRO CLINICO DE APROXIMADAMENTE 1 HORA DE EVOLUCION CARACTERIZADO POR PRESENCIA DE SINTOMAS NEUROLOGICOS (SENSACION DE DESVANECIMIENTO, LENGUAJE DISARTRICO); PRESENCIA DE SINTOMAS CONSTITUCIONALES (ASTENIA ADINAMIA, HIPOREXIA DE 15 DIAS; PERDIDA DE PESO-NO ESPECIFICA), NIEGA PRESENCIA DE PICOS FEBRILES; POR LO QUE CONSULTA AL SERVICIO DE URGENCIAS DE LA PRESENTE INSTITUCION (24/04/2015) (02:23 PM); AL INGRESO SE RECIBE REPORTE DE GLUCOMETRIA (17 MG/DL), INICIANDO MANEJO CON SOLUCION GLUCOSADA (DEXTROSA 10%) (BOLO INICIAL A 2,5 MG/KG, LUEGO A 5 MG/KG DE MANTENIMIENTO) CON GLUCOMETRIAS DE CONTROL CON MEJORIA DE LAS MISMAS, ASI DE IGUAL FORMA EL ESTADO NEUROLOGICO DEL PACIENTE; SE CONSIDERA PACIENTE CON DESCOMPENSACION DE PATOLOGIA DE BASE (DBT TIPO 2) (EN RESOLUCION), SE INDICA CONTINUAR ESTANCIA HOSPITALA PARA ESTUDIO DE ORIGEN DE DICHA DESCOMPENSACION; ACTUALMENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, ALERTA, GASGLOW 15/15, ALERTA SIN SIGNOS DE BAJO GASTO, SIN SIRS
 - ALERGIAS: NIEGA
 - QUIRURGICOS: NIEGA
 - PROCEDENTE: MAGANGUE-BOLIVAR
 - ANTECEDENTES PATOLOGICOS PERSONALES: HIPERTENSION ARTERIAL (EN TRATAMIENTO); DIABETES MELLITUS TIPO 2 (EN TRATAMIENTO); GASTRITIS, CRONICA ACTIVA (EN TRATAMIENTO); TUMOR DE COLON ASCENDENTE (SEGUIMIENTO POR SERVICIO DE GASTROENTEROLOGIA CLINICA)
 - ANTECEDENTES PATOLOGICOS FAMILIARES: NIEGA
 - FARMACOLOGICOS: NAPROXENO TAB 250 MG (OCASIONAL); LOSARTAN TAB 50 MG, 1 TAB VO CADA 12 HORAS; METFORMINA TAB 850 MG, 1 TAB VO CADA 12 HORAS; ESOMEPRAZOL TAB 40 MG, 1 TAB VO DIA
 - TOXICOLOGICOS: NIEGA
 EXAMEN FISICO
 TA: 110/60; FC 100; FR: 22; STO2: 98%
 GENERALES: ALERTA, AFEBRIL EN EL MOMENTO, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA A FIO2 AMBIENTE
 CABEZA: NORMOCEFALO, CONJUNTIVAS LEVEMENTE PALIDAS, ESCLERAS ANICTERICAS, MOH SIN LESIONES, CUELLO SIMETRICO, MOVIL, NO SE PALPAN MASAS NI ADENOPATIAS
 TORAX: SIMETRICO, EXPANSIBLE, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO EN AMBOS CAMPOS PULMONARES, SIN AGREGADOS
 ABDOMEN: SIMETRICO, GLOBOSO, RSIS POSITIVOS, SE PALPA MASA DE APROXIMADAMENTE 10 X 10CMS EN REGION DE MESOGASTRIO, NO DOLOROSA A LA PALPACION, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL EN EL MOMENTO
 EXTREMIDADES: EUTROFICAS SIN EDEMAS, SE PALPAN PULSOS PERIFERICOS DE BUENA INTENSIDAD, LLENADO CAPILAR DE 2 SEGUNDOS
 NEUROLOGICO: ALERTA, GASGLOW 15/15, SIN SIGNOS MENINGEOS, SIN DEFICIT SENSITIVO
 GLUCOMETRIAS: 01:30 PM 17 MG/DL; 01:50 PM 188 MG/DL; 06:00 PM 50 MG/DL
 PARACLINICOS
 24/04/2015: HEMOGRAMA HB 7,2; HTO 20%; VCM 79; HBCM 27; CHBCM 34; PQT 634000; LEUCOS 21700; N 91%; LINF 5%; MON 3,3; BUN 35; CREATININA 0,6; CLORO 97; GLUCOSA 12 MG/DL; K 4,8; NA 137
 REPORTE DE COLONOSCOPIA (01/04/2015): SE PROGRESA EN FORMA FACIL HASTA COLON ASCENDENTE PROXIMAL EN DONDE SE ENCUENTRA GRAN MASA MAMELONADA MULTILOBULADA CON AREAS DE NECROSIS DE TOMA BIOPSIA, MOTILIDAD Y DISTENSIBILIDAD NORMAL; NO DIVERTICULOS; MOCOSA DE ASPECTO NORMAL; PATRON VASCULAR CONSERVADO; A LA RETROFLEXION NO SE OBSERVAN HEMORROIDES INTERNAS; CONCLUSION: TUMOR DE COLON ASCENDENTE

REPORTE DE ECOGRAFIA DE ABDOMEN (27/03/2015): EL HIGADO ESTA INFILTRADO POR LESIONES EN PATROB EN DIANA QUE SUGIEREN FUERTEMENTE LA PRESENCIA DE UNA ENFERMEDAD EMFASTASICA; TIENEN UN DIAMETRI VARIABLE QUE OSCILA ENTRE 5 MM Y 25 MM; ADEMAS HAY DOS EN LOBULOS DERECHO E IZQUIERDO; HIPOECOICAS, MAYORMENTE SOLIDAS, MIDEN 60X49MM Y 74 X 54 MM; LA VESICULA BILIAR NO ES VISIBLE COMO TAL; EN LA TOMOGRAFIA DE LA VESICULA BILIAR Y EL LOBULO CUADRADO, SE OBSERVA UNA MASA GRANDE SOLIDA; MIDE 71X63MM; MIDE 60X59MM; ESTA LESION PODRIA ESTAR REPRESENTANDO UNA MASA DE LA VESICULA Y DEL LOBULO CUADRADO ASI COMO GANGLIO HIPERTROFIADO; CONCLUSION: ENFERMEDAD METASTASICA DEL HIGADO; CA DE VESICULA BILIAR COMO PRIMARIO?

REPORTE DE ENDOSCOPIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (04/03/2015): LAGO GASTRICO BILIOSO , ADECUADA DISTENSIBILIDAD DE SUS PAREDES , MUCOSA CON ERITEMA Y EDEMA A NIVEL DE REGION ANTRÓPILORICA SE TOMA BIOPSIA , PILORO NO ES POSIBLE IDENTIFICARLO POR COMPRESION EXTRINSECA QUE NO PERMITE INGRESAR AL DUODENO; CONCLUSION: 1) GASTRITIS CRONICA ACTIVA ; 2) COMPRESION EXTRINSECA A NIVEL REGION PILORICA

REPORTE DE TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS ABDOMEN TOTAL (22/03/2015): CONCLUSION: DERRAME PLEURAL LAMINAR BILATERAL; LESIONES HIPODENSAS DEL HIGADO; LESION DE DENSIDAD DE PARTES BLANDAS EN HIPOCONDRIO DERECHO (PARED DE ABDOMEN?); UROLITIASIS DERECHA

IDX:

DIABETES MELLITUS TIPO 2 (DESCOMPENSADA)

- HIPOGICEMIA (EN RESOLUCION)

TUMOR DE COLON ASCENDENTE

ENFERMEDAD METASTASICA DEL HIGADO

CA DE VESICULA BILIAR COMO PRIMARIO?

ANEMIA NORMOCITICA NORMOCROMICA HETEROGENA MODERADA (HB 7,2GR/DL)

HIPERTENSION ARTERIAL (CONTROLADA)

OBESIDAD GRADO II

UROLITIASIS DERECHA

GASTRITIS CRONICA ACTIVA

Fecha: 25/04/2015: 00:01:10, Historia: Notas de Ingreso a Piso, Prestador: CRISTIAN MAURICIO QUESADA CORREA, Especialidad: MEDICO RURAL

Asunto: Notas de Ingreso a Piso

Descripción: PACIENTE MASCULINO ADULTO MAYOR (66 AÑOS) CON ANTECEDENTE CLINICO DE HIPERTENSION ATERIAL (EN TRATAMIENTO); DIABETES MELLITUS TIPO 2 (EN TRATAMIENTO); GASTRITIS CRONICA ACTIVA (EN TRATAMIENTO); TUMOR DE COLON ASCENDENTE (SEGUIMIENTO POR SERVICIO DE GASTROENTEROLOGIA CLINICA); PACIENTE QUIEN INGRESA MANIFESTANDO CUADRO CLINICO DE APROXIMADAMENTE 1 HORA DE EVOLUCION CARACTERIZADO POR PRESENCIA DE SINTOMAS NEUROLOGICOS (SENSACION DE DESVANECIMIENTO, LENGUAJE DISARTRICO); PRESENCIA DE SINTOMAS CONSTITUCIONALES (ASTENIA ADINAMIA, HIPOREXIA DE 15 DIAS; PERDIDA DE PESO-NO ESPECIFICA), NIEGA PRESENCIA DE PICOS FEBRILES; POR LO QUE CONSULTA AL SERVICIO DE URGENCIAS DE LA PRESENTE INSTITUCION (24/04/2015) (02:23 PM); VALORADA POR EL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA (DR.PEÑA) QUIEN AL INGRESO RECIBE REPORTE DE GLUCOMETRIA (17 MG/DL), INICIANDO MANEJO CON SOLUCION GLUCOSADA (DEXTROSA 10%) (BOLO INICIAL A 2,5 MG/KG, LUEGO A 5 MG/KG DE MANTENIMIENTO) CON GLUCOMETRIAS DE CONTROL CON MEJORIA DE LAS MISMAS, ASI DE IGUAL FORMA EL ESTADO NEUROLOGICO DEL PACIENTE; POR LO QUE CONSIDERAN PACIENTE CON DESCOMPENSACION DE PATOLOGIA DE BASE (DBT TIPO 2) (EN RESOLUCION), SE INDICA CONTINUAR ESTANCIA HOSPITALA PARA ESTUDIO DE ORIGEN DE DICHA DESCOMPENSACION; Y HOSPITALIZA PARA SEGUIMIENTO DE EVOLUCION CLINICA.

ANTECEDENTES:

PERSONALES: HIPERTENSION ATERIAL (EN TRATAMIENTO); DIABETES MELLITUS TIPO 2 (EN TRATAMIENTO); GASTRITIS CRONICA ACTIVA (EN TRATAMIENTO); TUMOR DE COLON ASCENDENTE (SEGUIMIENTO POR SERVICIO DE GASTROENTEROLOGIA CLINICA).

QUIRURGICOS: NIEGA

ALERGICOS: NIEGA

FARMACOLOGICOS: NAPROXENO TAB 250 MG (OCASIONAL); LOSARTAN TAB 50 MG, 1 TAB VO CADA 12 HORAS; METFORMINA TAB 850 MG, 1 TAB VO CADA 12 HORAS; ESOMEPRAZOL TAB 40 MG, 1 TAB VO DIA

TOXICOLOGICOS: NIEGA

FAMILIARES: NIEGA

EXAMEN FISICO

TA: 110/70; FC 78; FR: 22; STQ2: 98%

GENERALES: ALERTA, AFEBRIL EN EL MOMENTO, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA A FIO2 AMBIENTE

CABEZA: NORMOCEFALO, CONJUNTIVAS LEVEMENTE PALIDAS, ESCLERAS ANICTERICAS, MOH SIN LESIONES, CUELLO SIMETRICO, MOVIL, NO SE PALPAN MASAS NI ADENOPATIAS

TORAX: SIMETRICO, EXPANSIBLE, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO EN AMBOS CAMPOS PULMONARES, SIN AGREGADOS

ABDOMEN: SIMETRICO, GLOBOSO, RSI POSITIVOS, SE PALPA MASA DE APROXIMADAMENTE 10 X 10CMS EN REGION DE MESOGASTRIO, NO DOLOROSA A LA PALPACION, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL EN EL MOMENTO

EXTREMIDADES: EUTROFICAS SIN EDEMAS, SE PALPAN PULSOS PERIFERICOS DE BUENA INTENSIDAD, LLENADO CAPILAR DE 2 SEGUNDOS

NEUROLOGICO: ALERTA, GASGLOW 15/15, SIN SIGNOS MENINGEOS, SIN DEFICIT SENSITIVO

GLUCOMETRIAS: 01:30 PM 17 MG/DL; 01:50 PM 188 MG/DL; 06:00 PM 50 MG/DL

PARACLINICOS

24/04/2015: HEMOGRAMA HB 7,2; HTO 20%; VCM 79; HBCM 27; CHBCM 34; PQT 634000; LEUCOS 21700; N 91%; LINF 5%; MON 3,3; BUN 35; CREATININA 0,6; CLORO 97; GLUCOSA 12 MG/DL; K 4,8; NA 137

REPORTE DE COLONOSCOPIA (01/04/2015): SE PROGRESA EN FORMA FACIL HASTA COLON ASCENDENTE PROXIMAL EN DONDE SE ENCUENTRA GRAN MASA MAMELONADA MULTILOBULADA CON AREAS DE NECROSIS DE TOMA BIOPSIA, MOTILIDAD Y DISTENSIBILIDAD NORMAL; NO DIVERTICULOS; MOCOSA DE ASPECTO NORMAL; PATRON VASCULAR CONSERVADO; A LA RETROFLEXION NO SE OBSERVAN HEMORROIDES INTERNAS; CONCLUSION: TUMOR DE COLON ASCENDENTE

REPORTE DE ECOGRAFIA DE ABDOMEN (27/03/2015): EL HIGADO ESTA INFILTRADO POR LESIONES EN PATROB EN DIANA QUE SUGIEREN FUERTEMENTE LA PRESENCIA DE UNA ENFERMEDAD EMFASTASICA; TIENEN UN DIAMETRI VARIABLE QUE OSCILA ENTRE 5 MM Y 25 MM; ADEMAS HAY DOS EN LOBULOS DERECHO E IZQUIERDO; HIPOECOICAS, MAYORMENTE SOLIDAS, MIDEN 60X49MM Y 74 X 54 MM; LA VESICULA BILIAR NO ES VISIBLE COMO TAL; EN LA TOMOGRAFIA DE LA VESICULA BILIAR Y EL LOBULO CUADRADO, SE OBSERVA UNA MASA GRANDE SOLIDA; MIDE 71X63MM; MIDE 60X59MM; ESTA LESION PODRIA ESTAR REPRESENTANDO UNA MASA DE LA VESICULA Y DEL LOBULO CUADRADO ASI COMO GANGLIO HIPERTROFIADO; CONCLUSION: ENFERMEDAD METASTASICA DEL HIGADO; CA DE VESICULA BILIAR COMO PRIMARIO?

REPORTE DE ENDOSCOPIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (04/03/2015): LAGO GASTRICO BILIOSO , ADECUADA DISTENSIBILIDAD DE SUS PAREDES , MUCOSA CON ERITEMA Y EDEMA A NIVEL DE REGION ANTRÓPILORICA SE TOMA BIOPSIA , PILORO NO ES POSIBLE IDENTIFICARLO POR COMPRESION EXTRINSECA QUE NO PERMITE INGRESAR AL DUODENO; CONCLUSION: 1) GASTRITIS CRONICA ACTIVA ; 2) COMPRESION EXTRINSECA A NIVEL REGION PILORICA

REPORTE DE TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS ABDOMEN TOTAL (22/03/2015): CONCLUSION: DERRAME PLEURAL LAMINAR BILATERAL; LESIONES HIPODENSAS DEL HIGADO; LESION DE DENSIDAD DE PARTES BLANDAS EN HIPOCONDRIO DERECHO (PARED DE ABDOMEN?); UROLITIASIS DERECHA

IMPRESION DIAGNOSTICA:

DIABETES MELLITUS TIPO 2 (DESCOMPENSADA)

- HIPOGICEMIA (EN RESOLUCION)

TUMOR DE COLON ASCENDENTE

ENFERMEDAD METASTASICA DEL HIGADO

CA DE VESICULA BILIAR COMO PRIMARIO?

ANEMIA NORMOCITICA NORMOCROMICA HETEROGENA MODERADA (HB 7,2GR/DL)

HIPERTENSION ARTERIAL (CONTROLADA)
 OBESIDAD GRADO II
 UROLITIASIS DERECHA
 GASTRITIS CRONICA ACTIVA

ANALISIS: PACIENTE CON ANTECEDENTES DESCRITOS QUIEN CURSA CON CUADRO DE DIABETES MELLITUS DESCOMPENSADA DESCARTANDOSE COMPLICACIONES AGUDAS, ACTUALMENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE SIN DATOS DE SIRS, TOLERANDO OXIGENO AMBIENTE, MOTIVO POR EL CUAL SE CONTINUA CON IGUAL MANEJO MEDICO, CON ATENCION ESTRICTA DE EVOLUCION MEDICA. POR CUADRO DE MASA SOLIDA DE GRAN TAMAÑO A NIVEL DE MESOGASTRIO, Y RESULTADOS DE COLONOSCOPIA Y DE ECOGRAFIA ABDOMINAL QUE MUESTRA ORIGEN DE MASAS DISTINTO SE DECIDE SOLICITAR TAG TORACOABDOMINAL SIMPLE Y CON CONTRASTE PARA DILUCIDAR MEJOR ORIGEN Y DEFINIR PRESENCIA DE LESIONES METASTASICAS.

Fecha: 25/04/2015: 10:05:53, Historia: Evolución de Hospitalización, Prestador: PABLO LORA ARRIETA, Especialidad: MEDICINA INTERNA

Asunto: Evolución

Descripción: PACIENTE MASCULINO ADULTO MAYOR (66 AÑOS) EN SU DIA 1 DE ESTANCIA HOSPITALARIA CON IDX:

DIABETES MELLITUS TIPO 2 (DESCOMPENSADA)

-HIPOGICEMIA (EN RESOLUCION)

TUMOR DE COLON ASCENDENTE

NEO DE VESICULA CON MTX HEPATICAS

ANEMIA NORMOCITICA NORMOCROMICA HETEROGENA MODERADA (HB 7,2GR/DL)

HIPERTENSION ARTERIAL (CONTROLADA)

OBESIDAD GRADO II

UROLITIASIS DERECHA

GASTRITIS CRONICA ACTIVA

REFIERE REGULAR ESTADO

EXAMEN FISICO

TA: 100/60; FC 68; FR: 22; STO2: 98%

GENERALES: ALERTA, AFEBRIL EN EL MOMENTO, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA A FIO2 AMBIENTE

CABEZA: NORMOCEFALO, CONJUNTIVAS LEVEMENTE PALIDAS, ESCLERAS ANICTERICAS, MOH SIN LESIONES, CUELLO SIMETRICO, MOVIL, NO SE PALPAN MASAS NI ADENOPATIAS

TORAX: SIMETRICO, EXPANSIBLE, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO EN AMBOS CAMPOS PULMONARES, SIN AGREGADOS

ABDOMEN: SIMETRICO, GLOBOSO, RSIS POSITIVOS, MASA QUE PARECE COPROMETER A COLON ASCENDENTE QUE SE UNE A HIGADO AUMENTADO DE TAMAÑO, DURO, NODULAR, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL EN EL MOMENTO

EXTREMIDADES: EUTROFICAS SIN EDEMAS, SE PALPAN PULSOS PERIFERICOS DE BUENA INTENSIDAD, LLENADO CAPILAR DE 2 SEGUNDOS

NEUROLOGICO: ALERTA, GASGLOW 15/15, SIN SIGNOS MENINGEOS, SIN DEFICIT SENSITIVO

GLUCOMETRIAS: 12 AM 56, 4 AM 64 MG/DL

PARACLINICOS

24/04/2015: HEMOGRAMA HB 7,2; HTO 20%; VCM 79; HBCM 27; CHBCM 34; PQT 634000; LEUCOS 21700; N 91%; LINF 5%; MON 3,3; BUN 35; CREATININA 0,6; CLORO 97; GLUCOSA 12 MG/DL; K 4,8; NA 137

REPORTE DE COLONOSCOPIA (01/04/2015): SE PROGRESA EN FORMA FACIL HASTA COLON ASCENDENTE PROXIMAL EN DONDE SE ENCUENTRA GRAN MASA MAMELONADA MULTILOBULADA CON AREAS DE NECROSIS DE TOMA BIOPSIA, MOTILIDAD Y DISTENSIBILIDAD NORMAL; NO DIVERTICULOS; MOCOSA DE ASPECTO NORMAL; PATRON VASCULAR CONSERVADO; A LA RETROFLEXION NO SE OBSERVAN HEMORROIDES INTERNAS; CONCLUSION: TUMOR DE COLON ASCENDENTE

REPORTE DE ECOGRAFIA DE ABDOMEN (27/03/2015): EL HIGADO ESTA INFILTRADO POR LESIONES EN PATROB EN DIANA QUE SUGIEREN FUERTEMENTE LA PRESENCIA DE UNA ENFERMEDAD EMTASTASICA; TIENEN UN DIAMETRI VARIABLE QUE OSCILA ENTRE 5 MM Y 25 MM;

ADEMAS HAY DOS EN LOBULOS DERECHO E IZQUIERDO; HIPOECOICAS, MAYORMENTE SOLIDAS, MIDEN 60X49MM Y 74 X 54 MM; LA VESICULA BILIAR NO ES VISIBLE COMO TAL; EN LA TOMOGRAFIA DE LA VESICULA BILIAR Y EL LOBULO CUADRADO, SE OBSERVA UNA MASA GRANDE SOLIDA; MIDE 71X63MM; MIDE 60X59MM; ESTA LESION PODRIA ESTAR REPRESENTANDO UNA MASA DE LA VESICULA Y DEL LOBULO CUADRADO ASI COMO GANGLIO HIPERTROFIADO; CONCLUSION: ENFERMEDAD METASTASICA DEL HIGADO; CA DE VESICULA BILIAR COMO PRIMARIO?

REPORTE DE ENDOSCOPIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (04/03/2015): LAGO GASTRICO BILIOSO, ADECUADA DISTENSIBILIDAD DE SUS PAREDES, MUCOSA CON ERITEMA Y EDEMA A NIVEL DE REGION ANTRÓPILORICA SE TOMA BIOPSIA, PILORO NO ES POSIBLE IDENTIFICARLO POR COMPRESION EXTRINSECA QUE NO PERMITE INGRESAR AL DUODENO; CONCLUSION: 1) GASTRITIS CRONICA ACTIVA; 2) COMPRESION EXTRINSECA A NIVEL REGION PILORICA

REPORTE DE TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS ABDOMEN TOTAL (22/03/2015): CONCLUSION: DERRAME PLEURAL LAMINAR BILATERAL; LESIONES HIPODENSAS DEL HIGADO; LESION DE DENSIDAD DE PARTES BLANDAS EN HIPOCONDRO DERECHO (PARED DE ABDOMEN?); UROLITIASIS DERECHA

ANALISIS: PACIENTE CON ANTECEDENTES DESCRITOS, ACTUALMENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, SIN DATOS DE SIRS, CON MTX HEPATICAS CON PRIMARIO EN COLON Vs VESICULA BILIAR, CURSANDO CON CUADRO DE HIPOGLICEMIA SECUNDARIO A USO SULFONILUREAS Y BAJA INGESTA, CONTINUA CON INFUSION DE DEXTROSA Y VIGILANCIA CLINICA ESTRICTA.

ORDENES MÉDICAS:

DIETA LIQUIDA HIPOSODICA HIPOGRASA (DAHS) HIPERGLUCIDA

GLUCERNA LATAS 237 CC; DAR 3 LATAS AL DIA --- HACER CTC

O2 CANULA NASAL A 3 LTS MIN (PRN)

CABECERA A 45°

OMEPRAZOL 40 MG IV DIA

DAD 10%, PASAR A 60 CC/HORA

RESERVAR 2 UGRE

TRASFUNDIR SI HB MENOR A 7 GR/DL

S/S ECOGRAFIA ABDOMINAL TOTAL

S/S BUN, CREATININA IONOGRAMA DIA---- SUSPENDER-----

S/S HEMOGRAMA DIA

S/S BILIRRUBINAS, TRANSAMINASAS, FOSFATASA ALCALINA, TP, PROTEINAS TOTALES, RELACION ALBUMINA/GLOBULINA.

PEDIENTE SANGRE OCULTA EN HECES, UROANALISIS, TRASAMINASAS, FA, BILIRRUBINA SOLICITADA 24/04/2015

PENDIENTE RADIOGRAFIA DE TORAXP Y LATERAL SOLICITADO 24/04/2015

GLUCOMETRIAS CADA 6 HORA

TOMA DE TA CADA 4 HORAS

CSVYAC

Fecha: 26/04/2015: 14:18:51, Historia: Evolución de Hospitalización, Prestador: PABLO LORA ARRIETA, Especialidad: MEDICINA INTERNA

Asunto: Evolución

Descripción: PACIENTE MASCULINO ADULTO MAYOR (66 AÑOS) EN SU DIA 2DO DE ESTANCIA HOSPITALARIA CON IDX:

DIABETES MELLITUS TIPO 2 (DESCOMPENSADA)

- HIPOGICEMIA (EN RESOLUCION)

TUMOR DE COLON ASCENDENTE

NEO DE VESICULA CON MTX HEPATICAS

ANEMIA NORMOCITICA NORMOCROMICA HETEROGENA MODERADA (HB 7,2GR/DL)
 HIPERTENSION ARTERIAL (CONTROLADA)
 OBESIDAD GRADO II
 UROLITIASIS DERECHA
 GASTRITIS CRONICA ACTIVA
 REFIERE REGULAR ESTADO
 EXAMEN FISICO

TA: 100/60MMHG; FC 68LXMIN ; FR: 22RXMIN; STO2: 98%

GENERALES: ALERTA, AFEBRIL EN EL MOMENTO, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA A FIO2 AMBIENTE CABEZA: NORMOCEFALO, CONJUNTIVAS LEVEMENTE PALIDAS, ESCLERAS ANICTERICAS, MOH SIN LESIONES, CUELLO SIMETRICO, MOVIL, NO SE PALPAN MASAS NI ADENOPATIAS TORAX: SIMETRICO, EXPANSIBLE, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO EN AMBOS CAMPOS PULMONARES, SIN AGREGADOS ABDOMEN: SIMETRICO, GLOBOSO, RSIS POSITIVOS, MASA QUE PARECE COPROMETER A COLON ASCENDENTE QUE SE UNE A HIGADO AUMENTADO DE TAMAÑO, DURO, NODULAR, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL EN EL MOMENTO EXTREMIDADES: EUTROFICAS CON EDEMA GRADO III EN MIEMBROS INFERIORES, SE PALPAN PULSOS PERIFERICOS DE BUENA INTENSIDAD, LLENADO CAPILAR DE 2 SEGUNDOSNEUROLOGICO: ALERTA, GASGLOW 15/15, SIN SIGNOS MENINGEOS, SIN DEFICIT SENSITIVO

GLUCOMETRIAS: 08:PM:48, 02:AM:80MG, 08:AM:79MG

PARACLINICOS 25/04/2015: BUN: 38 CREATININA: 1.1 CL: 96 K: 4.2 NA: 135 TP: 22.2 INR: 1.65

24/04/2015: HEMOGRAMA HB 7,2; HTO 20%; VCM 79; HBCM 27; CHBCM 34; PQT 634000; LEUCOS 21700; N 91%; LINF 5%; MON 3,3; BUN 35; CREATININA 0,8; CLORO 97; GLUCOSA 12 MG/DL; K 4,8; NA 137

REPORTE DE COLONOSCOPIA (01/04/2015): SE PROGRESA EN FORMA FACIL HASTA COLON ASCENDENTE PROXIMAL EN DONDE SE ENCUENTRA GRAN MASA MAMELONADA MULTILOBULADA CON AREAS DE NECROSIS DE TOMA BIOPSIA, MOTILIDAD Y DISTENSIBILIDAD NORMAL; NO DIVERTICULOS; MOCOSA DE ASPECTO NORMAL; PATRON VASCULAR CONSERVADO; A LA RETROFLEXION NO SE OBSERVAN HEMORROIDES INTERNAS; CONCLUSION: TUMOR DE COLON ASCENDENTE

REPORTE DE ECOGRAFIA DE ABDOMEN (27/03/2015): EL HIGADO ESTA INFILTRADO POR LESIONES EN PATROB EN DIANA QUE SUGIEREN FUERTEMENTE LA PRESENCIA DE UNA ENFERMEDAD EMTASTASICA; TIENEN UN DIAMETRI VARIABLE QUE OSCILA ENTRE 5 MM Y 25 MM; ADEMAS HAY DOS EN LOBULOS DERECHO E IZQUIERDO; HIPOCOICAS, MAYORMENTE SOLIDAS, MIDEN 80X49MM Y 74 X 54 MM; LA VESICULA BILIAR NO ES VISIBLE COMO TAL; EN LA TOMOGRAFIA DE LA VESICULA BILIAR Y EL LOBULO CUADRADO, SE OBSERVA UNA MASA GRANDE SOLIDA; MIDE 71X63MM; MIDE 60X59MM; ESTA LESION PODRIA ESTAR REPRESENTANDO UNA MASA DE LA VESICULA Y DEL LOBULO CUADRADO ASI COMO GANGLIO HIPERTROFIADO; CONCLUSION: ENFERMEDAD METASTASICA DEL HIGADO; CA DE VESICULA BILIAR COMO PRIMARIO?

REPORTE DE ENDOSCOPIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (04/03/2015): LAGO GASTRICO BILIOSO , ADECUADA DISTENSIBILIDAD DE SUS PAREDES , MUCOSA CON ERITEMA Y EDEMA A NIVEL DE REGION ANTROPILORICA SE TOMA BIOPSIA , PILORO NO ES POSIBLE IDENTIFICARLO POR COMPRESION EXTRINSECA QUE NO PERMITE INGRESAR AL DUODENO; CONCLUSION: 1) GASTRITIS CRONICA ACTIVA ; 2) COMPRESION EXTRINSECA A NIVEL REGION PILORICA

REPORTE DE TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS ABDOMEN TOTAL (22/03/2015): CONCLUSION: DERRAME PLEURAL LAMINAR BILATERAL; LESIONES HIPODENSAS DEL HIGADO; LESION DE DENSIDAD DE PARTES BLANDAS EN HIPOCONDRIO DERECHO (PARED DE ABDOMEN?); UROLITIASIS DERECHA

ANALISIS: PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, SIN DATOS DE SIRTS, NO SIGNOS DE BAJO GASTO, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA, CON CIFRAS DE GLICEMIA EN MEJORIA, A LA ESPERA DE COMPLETAR 72 HRAS POR CUADRO DE HIPOGLICEMIA SECUNDARIO A LA INGESTA DE SULFONILUREAS PARA CONSIDERAR EGRESO HOSPITALARIO PARA CONTINUAR SEGUIMIENTO Y MANEJO MEDICO AMBULATORIO DE PATOLOGIAS DE BASE.

PLAN: VER ORDENES MEDICAS

Fecha: 27/04/2015: 11:02:20, Historia: Evolución de Hospitalización, Prestador: PABLO LORA ARRIETA, Especialidad: MEDICINA INTERNA

Asunto: Evolución

Descripción: PACIENTE MASCULINO ADULTO MAYOR (66 AÑOS) EN SU DIA 3ER DE ESTANCIA HOSPITALARIA CON IDX:

DIABETES MELLITUS TIPO 2 (DESCOMPENSADA)

-HIPOGLICEMIA (EN RESOLUCION)

TUMOR DE COLON ASCENDENTE

NEO DE VESICULA CON MTX HEPATICAS

ANEMIA NORMOCITICA NORMOCROMICA HETEROGENA MODERADA (HB 7,2GR/DL)

HIPERTENSION ARTERIAL (CONTROLADA)

OBESIDAD GRADO II

UROLITIASIS DERECHA

GASTRITIS CRONICA ACTIVA

REFIERE REGULAR ESTADO

EXAMEN FISICO

TA: 120/60MMHG; FC 88LXMIN ; FR: 22RXMIN; STO2: 98%

GENERALES: ALERTA, AFEBRIL EN EL MOMENTO, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA A FIO2 AMBIENTE CABEZA: NORMOCEFALO, CONJUNTIVAS LEVEMENTE PALIDAS, ESCLERAS ANICTERICAS, MOH SIN LESIONES, CUELLO SIMETRICO, MOVIL, NO SE PALPAN MASAS NI ADENOPATIAS TORAX: SIMETRICO, EXPANSIBLE, CON ARAÑAS VASCULARES RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO EN AMBOS CAMPOS PULMONARES, SIN AGREGADOS ABDOMEN: SIMETRICO, GLOBOSO, RSIS POSITIVOS, MASA QUE PARECE COPROMETER A COLON ASCENDENTE QUE SE UNE A HIGADO AUMENTADO DE TAMAÑO, DURO, NODULAR, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL EN EL MOMENTO EXTREMIDADES: EUTROFICAS CON EDEMA GRADO III EN MIEMBROS INFERIORES, SE PALPAN PULSOS PERIFERICOS DE BUENA INTENSIDAD, LLENADO CAPILAR DE 2 SEGUNDOSNEUROLOGICO: ALERTA, GASGLOW 15/15, SIN SIGNOS MENINGEOS, SIN DEFICIT SENSITIVO

GLUCOMETRIAS: 08:PM:68MG 12:AM:53MG, 04:AM:63MG, 08:AM:75MG

PARACLINICOS

26/04/2015

REPORTE OFICIAL DE RX DE TORAX

SILUETA CARDIACA Y GRANDES VASOS MAGNIFICADA POR LA POSICION. APARENTE ENSANCHAMIENTO MEDIASTINAL, DESCONOCEMOS ANTECEDENTES DE MASAS O PROMINENCIA VASCULARES. PULMONES SIN LESIONES PARENQUIMATOSAS O INTERSTICIALES ACTIVAS ANGULOS COSTO-FRENICOS LIBRES.

CONCLUSION: 1) COMO DESCRITO.

HEMOGRAMA: HB 7.42 HTO 23.72 VCM 91.82 HCM 28.71 PLAQ 592 LEUC 24.39 NEUT 57.20 LINF 30.90 MON 7.20

COPROLOGICO: COLOR PARDO OSCURO, CONSISTENCIA BLANDA, BLASTOCONIDIAS ++, BLASTOCONIDIAS EN GEMACION +, CEL VEGETALES, +, ALMIDON PARCIALMENTE DIGERIDO, GRASAS NEUTRAS ++. NO SE OBSERVAN ESTRUCTURAS PARASITARIAS.

25/04/2015: TP 22.2 (13-4) INR 1.65 ALT 78 AST 220 BT 3.92 BD 1.68 BI 2.24 F ALCALINA 954 P TOTALES 5.0 ALBUMINA 2.0 GLOBULINA 3.0 RELACION ALB/GLOB 0.66 BUN: 38 CREATININA: 1.1CL: 96K: 4.2NA: 135 TP: 22.2INR: 1.65

24/04/2015: HEMOGRAMA HB 7,2; HTO 20%; VCM 79; HBCM 27; CHBCM 34; PQT 634000; LEUCOS 21700; N 91%; LINF 5%; MON 3,3; BUN 35; CREATININA 0,8; CLORO 97; GLUCOSA 12 MG/DL; K 4,8; NA 137

REPORTE DE COLONOSCOPIA (01/04/2015): SE PROGRESA EN FORMA FACIL HASTA COLON ASCENDENTE PROXIMAL EN DONDE SE ENCUENTRA GRAN MASA MAMELONADA MULTILOBULADA CON AREAS DE NECROSIS DE TOMA BIOPSIA, MOTILIDAD Y DISTENSIBILIDAD NORMAL; NO DIVERTICULOS; MOCOSA DE ASPECTO NORMAL; PATRON VASCULAR CONSERVADO; A LA RETROFLEXION NO SE OBSERVAN HEMORROIDES INTERNAS; CONCLUSION: TUMOR DE COLON ASCENDENTE

REPORTE DE ECOGRAFIA DE ABDOMEN (27/03/2015): EL HIGADO ESTA INFILTRADO POR LESIONES EN PATROB EN DIANA QUE SUGIEREN FUERTEMENTE LA PRESENCIA DE UNA ENFERMEDAD EMTASTASICA; TIENEN UN DIAMETRI VARIABLE QUE OSCILA ENTRE 5 MM Y 25 MM; ADEMAS HAY DOS EN LOBULOS DERECHO E IZQUIERDO; HIPOCOICAS, MAYORMENTE SOLIDAS, MIDEN 80X49MM Y 74 X 54 MM; LA VESICULA

BILIAR NO ES VISIBLE COMO TAL; EN LA TOMOGRAFIA DE LA VESICULA BILIAR Y EL LOBULO CUADRADO, SE OBSERVA UNA MASA GRANDE SOLIDA; MIDE 71X63MM; MIDE 60X59MM; ESTA LESION PODRIA ESTAR REPRESENTANDO UNA MASA DE LA VESICULA Y DEL LOBULO CUADRADO ASI COMO GANGLIO HIPERTROFIADO; CONCLUSION: ENFERMEDAD METASTASICA DEL HIGADO; CA DE VESICULA BILIAR COMO PRIMARIO? REPORTE DE ENDOSCOPIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (04/03/2015): LAGO GASTRICO BILIOSO , ADECUADA DISTENSIBILIDAD DE SUS PAREDES , MUCOSA CON ERITEMA Y EDEMA A NIVEL DE REGION ANTRORRORICA SE TOMA BIOPSIA , PILORO NO ES POSIBLE IDENTIFICARLO POR COMPRESION EXTRINSECA QUE NO PERMITE INGRESAR AL DUODENO; CONCLUSION: 1) GASTRITIS CRONICA ACTIVA ; 2) COMPRESION EXTRINSECA A NIVEL REGION PILORICA
 REPORTE DE TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS ABDOMEN TOTAL (22/03/2015): CONCLUSION: DERRAME PLEURAL LAMINAR BILATERAL; LESIONES HIPODENSAS DEL HIGADO; LESION DE DENSIDAD DE PARTES BLANDAS EN HIPOCONDRIOS DERECHO (PARED DE ABDOMEN?); UROLITIASIS DERECHA
 ANALISIS: PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, SIN DATOS DE SIRS, NO SIGNOS DE BAJO GASTO, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA, CON CIFRAS DE GLICEMIA CON TENDENCIA A LA HIPOGLICEMIA POR LO QUE SE ENCUENTRA CON FLUIDOTERAPIA DEXTROSADA SECUNDARIO A USO DE SULFONIL UREAS Y POCA INGESTA POR LO QUE SE INDICA COLOCACION DE SONDA NASOGASTRICA CON PUNTO DE TUSGTENO PARA ASEGURAR ADECUADO APORTE DE ALIMENTO.
 PLAN: VER ORDENES MEDICAS

Fecha: 28/04/2015: 09:44:48, Historia: Evolución de Hospitalización, Prestador: PABLO LORA ARRIETA, Especialidad: MEDICINA INTERNA

Asunto: Evolución

Descripción: PACIENTE MASCULINO ADULTO MAYOR (66 AÑOS) EN SU DIA 4 DE ESTANCIA HOSPITALARIA CON IDX:

TUMOR DE COLON ASCENDENTE

NEO DE VESICULA CON MTX HEPATICAS

DIABETES MELLITUS TIPO 2 (DESCOMPENSADA)

-HIPOGLICEMIA

ANEMIA NORMOCITICA NORMOCROMICA HETEROGENA MODERADA (HB 7,2GR/DL)

HIPERTENSION ARTERIAL (CONTROLADA)

OBESIDAD GRADO II

UROLITIASIS DERECHA

GASTRITIS CRONICA ACTIVA

REFIERE EPIGASTRALGIA URENTE, NO VOMITOS

EXAMEN FISICO

TA: 120/70MMHG; FC 88LXMIN ; FR: 22RXMIN; STO2: 98%

GENERALES: ALERTA, AFEBRIL EN EL MOMENTO, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA A FIO2 AMBIENTECABEZA: NORMOCEFALO, CONJUNTIVAS LEVEMENTE PALIDAS, ESCLERAS ANICTERICAS, MOH SIN LESIONES, CUELLO SIMETRICO, MOVIL, NO SE PALPAN MASAS NI ADENOPATIAS TORAX: SIMETRICO, EXPANSIBLE, CON ARANAS VASCULARES RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO EN AMBOS CAMPOS PULMONARES, SIN AGREGADOS ABDOMEN: SIMETRICO, GLOBOSO, RSI POSITIVOS, MASA QUE PARECE COPROMETER A COLON ASCENDENTE QUE SE UNE A HIGADO AUMENTADO DE TAMAÑO, DURO, NODULAR, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL EN EL MOMENTO EXTREMIDADES: EUTROFICAS CON EDEMA GRADO III EN MIEMBROS INFERIORES, SE PALPAN PULSOS PERIFERICOS DE BUENA INTENSIDAD, LLENADO CAPILAR DE 2 SEGUNDOS NEUROLOGICO: ALERTA, GASGLOW 15/15, SIN SIGNOS MENINGEOS, SIN DEFICIT SENSITIVO

GLUCOMETRIAS: 08:PM:61, 12:AM: 72, 4 AM: 69 MG/DL

PARACLINICOS

27/04/2015: HB:7.86, HTC:24.3, PLAQ:659.000, LEUCO:21.15, N:51, L:34.5

ECPGRAFIA ABDOMINAL TOTAL: HALLAZGOS ECOGRAFICOS SUGESTIVO LOE HEPATICO DERECHA + CAMBIOS INFLAMATORIOS DEL PARENQUIMA HEPATICO + ABUNDANTE METEORISMO LO QUE DIFICULTA LA CORRECTA EVALUACION DEL ESTUDIO

26/04/2015

REPORTE OFICIAL DE RX DE TORAX

SILUETA CARDIACA Y GRANDES VASOS MAGNIFICADA POR LA POSICION. APARENTE ENSANCHAMIENTO MEDIASTINAL, DESCONOCEMOS ANTECEDENTES DE MASAS O PROMINENCIA VASCULARES. PULMONES SIN LESIONES PARENQUIMATOSAS O INTERSTICIALES ACTIVAS ANGULOS COSTO-FRENICOS LIBRES.

CONCLUSIÓN: 1) COMO DESCRITO.

HEMOGRAMA: HB 7.42 HTO 23.72 VCM 91.82 HCM 28.71 PLAQ 592 LEUC 24.39 NEUT 57.20 LINF 30.90 MON 7.20

COPROLOGICO: COLOR PARDO OSCURO, CONSISTENCIA BLANDA, BLASTOCONIDIAS +++, BLASTOCONIDIAS EN GEMACION +, CEL VEGETALES, +, ALMIDON PARCIALMENTE DIGERIDO, GRASAS NEUTRAS ++. NO SE OBSERVAN ESTRUCTURAS PARASITARIAS.

25/04/2015: TP 22.2 (13-4) INR 1.65 ALT 78 AST 220 BT 3.92 BD 1.68 BI 2.24 F ALCALINA 954 P TOTALES 5.0 ALBUMINA 2.0 GLOBULINA 3.0 RELACION ALB/GLOB 0.86 BUN: 38 CREATININA: 1.1 CL: 96 K: 4.2 NA: 135 TP: 22.2 INR: 1.65

24/04/2015: HEMOGRAMA HB 7,2; HTO 20%; VCM 79; HBCM 27; CHBCM 34; PQT 634000; LEUCOS 21700; N 91%; LINF 5%; MON 3,3; BUN 35; CREATININA 0,8; CLORO 97; GLUCOSA 12 MG/DL; K 4,8; NA 137

REPORTE DE COLONOSCOPIA (01/04/2015): SE PROGRESA EN FORMA FACIL HASTA COLON ASCENDENTE PROXIMAL EN DONDE SE ENCUENTRA GRAN MASA MAMELONADA MULTIBULADA CON AREAS DE NECROSIS DE TOMA BIOPSIA, MOTILIDAD Y DISTENSIBILIDAD NORMAL; NO DIVERTICULOS; MOCOSA DE ASPECTO NORMAL; PATRON VASCULAR CONSERVADO; A LA RETROFLEXION NO SE OBSERVAN HEMORROIDES INTERNAS; CONCLUSION: TUMOR DE COLON ASCENDENTE

REPORTE DE ECOGRAFIA DE ABDOMEN (27/03/2015): EL HIGADO ESTA INFILTRADO POR LESIONES EN PATROB EN DIANA QUE SUGIEREN FUERTEMENTE LA PRESENCIA DE UNA ENFERMEDAD EMTASTASICA; TIENEN UN DIAMETRI VARIABLE QUE OSCILA ENTRE 5 MM Y 25 MM; ADEMÁS HAY DOS EN LOBULOS DERECHO E IZQUIERDO; HIPOECOICAS, MAYORMENTE SOLIDAS, MIDEN 60X49MM Y 74 X 54 MM; LA VESICULA BILIAR NO ES VISIBLE COMO TAL; EN LA TOMOGRAFIA DE LA VESICULA BILIAR Y EL LOBULO CUADRADO, SE OBSERVA UNA MASA GRANDE SOLIDA; MIDE 71X63MM; MIDE 60X59MM; ESTA LESION PODRIA ESTAR REPRESENTANDO UNA MASA DE LA VESICULA Y DEL LOBULO CUADRADO ASI COMO GANGLIO HIPERTROFIADO; CONCLUSION: ENFERMEDAD METASTASICA DEL HIGADO; CA DE VESICULA BILIAR COMO PRIMARIO?

REPORTE DE ENDOSCOPIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (04/03/2015): LAGO GASTRICO BILIOSO , ADECUADA DISTENSIBILIDAD DE SUS PAREDES , MUCOSA CON ERITEMA Y EDEMA A NIVEL DE REGION ANTRORRORICA SE TOMA BIOPSIA , PILORO NO ES POSIBLE IDENTIFICARLO POR COMPRESION EXTRINSECA QUE NO PERMITE INGRESAR AL DUODENO; CONCLUSION: 1) GASTRITIS CRONICA ACTIVA ; 2) COMPRESION EXTRINSECA A NIVEL REGION PILORICA

REPORTE DE TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS ABDOMEN TOTAL (22/03/2015): CONCLUSION: DERRAME PLEURAL LAMINAR BILATERAL; LESIONES HIPODENSAS DEL HIGADO; LESION DE DENSIDAD DE PARTES BLANDAS EN HIPOCONDRIOS DERECHO (PARED DE ABDOMEN?); UROLITIASIS DERECHA

ANALISIS: PACIENTE CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, CON CA DE COLON METASTASICO A HIGADO, ASOCIADO A HIPOGLICEMIA PERSISTENTE SECUNDARIO A BAJA INGESTA Y/O LESION TUMORAL, SE COMENTA CON ONCOLOGO VIA TELEFONICA QUIEN CONSIDERA EL PACIENTE DEBE SER REMITIDO A III NIVEL PARA VALORACION Y MANEJO POR MEDICINA INTERNA Y ONCOLOGIA; Y CONSIDERAR POSIBILIDAD DE QUIMIOTERAPIA. PACIENTE QUE POR ESTABILIDAD HEMODINAMICA ES APTO PARA TRASLADO AEREO A LA CIUDAD DE MEDELLIN.

PLAN: VER ORDENES MEDICAS

Fecha: 29/04/2015: 09:56:17, Historia: Evolución de Hospitalización, Prestador: PABLO LORA ARRIETA, Especialidad: MEDICINA INTERNA

Asunto: Evolución

Descripción: PACIENTE MASCULINO ADULTO MAYOR (66 AÑOS) EN SU DIA 5 DE ESTANCIA HOSPITALARIA CON IDX:

TUMOR DE COLON ASCENDENTE

NEO DE VESICULA CON MTX HEPATICAS

DIABETES MELLITUS TIPO 2 (DESCOMPENSADA)

-HIPOGLICEMIA

ANEMIA NORMOCITICA NORMOCROMICA HETEROGENA MODERADA (HB 7,2GR/DL)
HIPERTENSION ARTERIAL (CONTROLADA)

OBESIDAD GRADO II
UROLITIASIS DERECHA
GASTRITIS CRONICA ACTIVA
REFIERE EPIGASTRALGIA URENTE, NO VOMITOS
EXAMEN FISICO

TA: 80/40MMHG; FC 88LXMIN ; FR: 22RXMIN; STO2: 98%

PACIENTE EN MUJLA ESTADO GENERAL, SOMNOLIENTO, CON SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA: NORMOCEFALO, CONJUNTIVAS LEVEMENTE PALIDAS, ESCLERAS ANICTERICAS, MOH SIN LESIONES, CUELLO SIMETRICO, MOVIL, NO SE PALPAN MASAS NI ADENOPATIAS TORAX: SIMETRICO, EXPANSIBLE, CON ARAÑAS VASCULARES RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO EN AMBOS CAMPOS PULMONARES, SIN AGREGADOS ABDOMEN: SIMETRICO, GLOBOSO, RSIS POSITIVOS, MASA QUE PARECE COPROMETER A COLON ASCENDENTE QUE SE UNE A HIGADO AUMENTADO DE TAMAÑO, DURO, NODULAR, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL EN EL MOMENTO EXTREMIDADES: EUTROFICAS CON EDEMA GRADO III EN MIEMBROS INFERIORES, SE PALPAN PULSOS PERIFERICOS DE BUENA INTENSIDAD, LLENADO CAPILAR DE 2 SEGUNDOS NEUROLOGICO: ALERTA, GASGLOW 15/15, SIN SIGNOS MENINGEOS, SIN DEFICIT SENSITIVO

GLUCOMETRIAS: 08:PM:61, 12:AM: 72, 4 AM: 69 MG/DL

PARACLINICOS 28/04/2015: HB:7.13, HTO:21.76, VCM:91.38, HBCM:29.96, RECUENTO DE PLAQUETAS:560.000, LEUCOS:18.06, NEUTRO:50.60%, LINFO:30.10%

27/04/2015: HB:7.86, HTC:24.3, PLAQ:659.000, LEUCO:21.15, N:51, L:34.5

ECPGRAFIA ABDOMINAL TOTAL: HALLAZGOS ECOGRAFICOS SUGESTIVO LOE HEPATICO DERECHA + CAMBIOS INFLAMATORIOS DEL PARENQUIMA HEPATICO + ABUNDANTE METEORISMO LO QUE DIFICULTA LA CORRECTA EVALUACION DEL ESTUDIO

26/04/2015 REPORTE OFICIAL DE RX DE TORAX SILUETA CARDIACA Y GRANDES VASOS MAGNIFICADA POR LA POSICION. APARENTE ENSANCHAMIENTO MEDIASTINAL, DESCONOCEMOS ANTECEDENTES DE MASAS O PROMINENCIA VASCULARES. PULMONES SIN LESIONES PARENQUIMATOSAS O INTERSTICIALES ACTIVAS ANGULOS COSTO-FRENICOS LIBRES. CONCLUSION: 1) COMO DESCRITO.

HEMOGRAMA: HB 7.42 HTO 23.72 VCM 91.82 HCM 28.71 PLAQ 592 LEUC 24.39 NEUT 57.20 LINF 30.90 MON 7.20

COPROLOGICO: COLOR PARDOS OSCURO, CONSISTENCIA BLANDA, BLASTOCONIDIAS +++, BLASTOCONIDIAS EN GEMACION +, CEL VEGETALES, +, ALMIDON PARCIALMENTE DIGERIDO, GRASAS NEUTRAS ++. NO SE OBSERVAN ESTRUCTURAS PARASITARIAS.

25/04/2015: TP 22.2 (13-4) INR 1.65 ALT 78 AST 220 BT 3.92 BD 1.68 BI 2.24 F ALCALINA 954 P TOTALES 5.0 ALBUMINA 2.0 GLOBULINA 3.0 RELACION ALB/GLOB 0.66 BUN: 38 CREATININA: 1.1 CL: 96 K: 4.2 NA: 135 TP: 22.2 INR: 1.65

24/04/2015: HEMOGRAMA HB 7.2; HTO 20%; VCM 79; HBCM 27; CHBCM 34; PQT 634000; LEUCOS 21700; N 91%; LINF 5%; MON 3.3; BUN 35; CREATININA 0.6; CLORO 97; GLUCOSA 12 MG/DL; K 4.8; NA 137

REPORTE DE COLONOSCOPIA (01/04/2015): SE PROGESA EN FORMA FACIL HASTA COLON ASCENDENTE PROXIMAL EN DONDE SE ENCUENTRA GRAN MASA MAMELONADA MULTILOBULADA CON AREAS DE NECROSIS DE TOMA BIOPSIA, MOTILIDAD Y DISTENSIBILIDAD NORMAL; NO DIVERTICULOS; MOCOSA DE ASPECTO NORMAL; PATRON VASCULAR CONSERVADO; A LA RETROFLEXION NO SE OBSERVAN HEMORROIDES INTERNAS; CONCLUSION: TUMOR DE COLON ASCENDENTE

REPORTE DE ECOGRAFIA DE ABDOMEN (27/03/2015): EL HIGADO ESTA INFILTRADO POR LESIONES EN PATROB EN DIANA QUE SUGIEREN FUERTEMENTE LA PRESENCIA DE UNA ENFERMEDAD EMATASICA; TIENEN UN DIAMETRI VARIABLE QUE OSCILA ENTRE 5 MM Y 25 MM; ADEMAS HAY DOS EN LOBULOS DERECHO E IZQUIERDO; HIPOECOICAS, MAYORMENTE SOLIDAS, MIDEN 60X49MM Y 74 X 54 MM; LA VESICULA BILIAR NO ES VISIBLE COMO TAL; EN LA TOMOGRAFIA DE LA VESICULA BILIAR Y EL LOBULO CUADRADO, SE OBSERVA UNA MASA GRANDE SOLIDA; MIDE 71X63MM; MIDE 60X59MM; ESTA LESION PODRIA ESTAR REPRESENTANDO UNA MASA DE LA VESICULA Y DEL LOBULO CUADRADO ASI COMO GANGLIO HIPERTROFIADO; CONCLUSION: ENFERMEDAD METASTASICA DEL HIGADO; CA DE VESICULA BILIAR COMO PRIMARIO?

REPORTE DE ENDOSCOPIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (04/03/2015): LAGO GASTRICO BILIOSO, ADECUADA DISTENSIBILIDAD DE SUS PAREDES, MUCOSA CON ERITEMA Y EDEMA A NIVEL DE REGION ANTRORILORICA SE TOMA BIOPSIA, PILORO NO ES POSIBLE IDENTIFICARLO POR COMPRESION EXTRINSECA QUE NO PERMITE INGRESAR AL DUODENO; CONCLUSION: 1) GASTRITIS CRONICA ACTIVA; 2) COMPRESION EXTRINSECA A NIVEL REGION PILORICA

REPORTE DE TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS ABDOMEN TOTAL (22/03/2015): CONCLUSION: DERRAME PLEURAL LAMINAR BILATERAL; LESIONES HIPODENSAS DEL HIGADO; LESION DE DENSIDAD DE PARTES BLANDAS EN HIPOCONDRIO DERECHO (PARED DE ABDOMEN?); UROLITIASIS DERECHA

ANALISIS: PACIENTE CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS, EN MUY MAL ESTADO GENERAL, ACTUALMENTE HEMODINAMICAMENTE INESTABLE, HIPOTENSO, CON SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, CON CUADRO ONCOLOGICO EN FASE TERMINAL, SE EXPLICA SITUACION A FAMILIARES, QUIENES DECIDEN CONTINUAR MANEJO MEDICO, POR LO QUE SE INICIA MANEJO CON DOPAMINA E IR TULANDO DOSIFICACION, PACIENTE QUIEN POR PATOLOGIAS DE BASE NO ES CANDIDATO A REALIZACION DE MANIOBRAS DE REANIMACION BASICA O INVASIVA.

Fecha: 29/04/2015: 14:46:10, Historia: Evolución de Hospitalización, Prestador: CRISTIAN MAURICIO QUESADA CORREA, Especialidad: MEDICO RURAL

Asunto: Evolución

Descripción: SE ATIENDE A LLAMADO DE ENFERMERIA POR PACIENTE QUE NO RESPONDE. TENSION ARTERIAL NO AUSCULTABLE, PULSOS CAROTIDEOS NO PALPABLE, FRECUENCIA CARDIACA NO AUSCULTABLE, SIN TRABAJO RESPIRATORIO. SE DECIDE NO INICIAR MANIOBRAS DE REANIMACION POR PRINCIPIO DE FUTILIDAD YA QUE NO MEJORARIA PRONOSTICO A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO. SE EXPLICA A FAMILIARES LOS CUALES ACEPTA DICHA CONDUCTA. SE DECLARA HORA DE MUERTE 14:35 PM. SE REALIZA CERTIFICADO DE DEFUNCION.

PROCEDIMIENTOS REALIZADOS Y ORDENADOS:

Fecha: 24/04/2015

-871121 - RADIOGRAFIA DE TORAX P.A. o A.P. y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS o LATERAL CON BARIO - Cantidad: 1
-902210 - HEMOGRAMA IV [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, INDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS, INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA] METODO AUTOMATICO - Cantidad: 1

-903108 - LACTATO - Cantidad: 1

-903809 - BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA - Cantidad: 1

-903813 - CLORO [CLORURO] - Cantidad: 1

-903825 - CREATININA EN SUEROS ORINA Y OTROS - Cantidad: 1

-903833 - FOSFATASA ALCALINA - Cantidad: 1

-903839 - GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO) - Cantidad: 2

-903841 - GLUCOSA EN SUERO, LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA - Cantidad: 1

-903856 - NITROGENO UREICO [BUN] - Cantidad: 1

-903859 - POTASIO SERICO - Cantidad: 1

-903864 - SODIO - Cantidad: 1

-903866 - TRANSAMINASA GLUTAMICOPIRUVICA O ALANINO AMINO TRANSFERASA [TGP-ALT] - Cantidad: 1

-903867 - TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA O ASPARTATO AMINO TRANSFERASA [TGO-AST] - Cantidad: 1

-907008 - SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE] - Cantidad: 1

-907106 - UROANÁLISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA - Cantidad: 1

Fecha: 25/04/2015

-881302 - ULTRASONOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL : HIGADO, PANCREAS, VESICULA, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS - Cantidad: 1

-902045 - TIEMPO DE PROTROMBINA [PT] - Cantidad: 1

-903809 - BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA - Cantidad: 1

-903813 - CLORO [CLORURO] - Cantidad: 1

-903825 - CREATININA EN SUEROS ORINA Y OTROS - Cantidad: 1

-903833 - FOSFATASA ALCALINA - Cantidad: 1
 -903856 - NITROGENO UREICO [BUN] - Cantidad: 1
 -903859 - POTASIO SERICO - Cantidad: 1
 -903861 - PROTEINAS DIFERENCIADAS [ALBÚMINA/GLOBULINA] - Cantidad: 1
 -903863 - PROTEINAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS - Cantidad: 1
 -903864 - SODIO - Cantidad: 1
 -903866 - TRANSAMINASA GLUTÁMICOPIRÚVICA O ALANINO AMINO TRANSFERASA [TGP-ALT] - Cantidad: 1
 -903867 - TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA O ASPARTATO AMINO TRANSFERASA [TGO-AST] - Cantidad: 1

Fecha: 26/04/2015

-902210 - HEMOGRAMA IV [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, INDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS, INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA] METODO AUTOMATICO - Cantidad: 1
 -907002 - COPROLÓGICO - Cantidad: 1

Fecha: 27/04/2015

-902210 - HEMOGRAMA IV [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, INDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS, INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA] METODO AUTOMATICO - Cantidad: 1

Fecha: 28/04/2015

-872002 - RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE - Cantidad: 1
 -901221 - HEMOCULTIVO AEROBIO POR MÉTODO AUTOMÁTICO - Cantidad: 2
 -901236 - UROCULTIVO [ANTIBIOGRAMA MIC AUTOMATICO] - Cantidad: 1

-902210 - HEMOGRAMA IV [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, INDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS, INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA] METODO AUTOMATICO - Cantidad: 1
 -907106 - UROANÁLISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA - Cantidad: 1

Fecha: 29/04/2015

-902210 - HEMOGRAMA IV [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, INDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS, INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA] METODO AUTOMATICO - Cantidad: 1

MEDICAMENTOS ADMINISTRADOS Y ORDENADOS:

Fecha: 24/04/2015

-NP034 - CANULA NASAL ADULTO - Cantidad: 1
 -OM001 - Omeprazol - Cantidad: 1
 -B05BD009702 - Dextrosa en agua destilada 10% - Cantidad: 5
 -I1058 - INTRACAK #18 - Cantidad: 2
 -IM6099 - cloruro de sodio 0.9% 100ML - Cantidad: 3
 -NP052 - EQUIPO MACROGOTEO - Cantidad: 2
 -HDM0001 - Tirillas de Glucometría - Cantidad: 7
 -NP083 - JERINGA DESECHABLE 10 CC - Cantidad: 4
 -NP196 - RECOLECTOR COPROLOGICO TARRO - Cantidad: 1
 -NP197 - RECOLECTOR DE ORINA - Cantidad: 1
 -NP210 - JERINGA PRO-VENT (HEPARINIZADA) - Cantidad: 2
 -A03DH013701 - Hioscina N-butilbromuro + Dipirona 2.5 g/5 mL - Cantidad: 2

Fecha: 25/04/2015

-23658 - GLUCERNA SR LATA - Cantidad: 3
 -NP052 - EQUIPO MACROGOTEO - Cantidad: 1
 -IM6099 - cloruro de sodio 0.9% 100ML - Cantidad: 2
 -OM001 - Omeprazol - Cantidad: 1
 -HDM0001 - Tirillas de Glucometría - Cantidad: 5
 -NP083 - JERINGA DESECHABLE 10 CC - Cantidad: 2
 -B05BD009701 - Dextrosa en agua destilada 5% - Cantidad: 4
 -I1059 - INTRACAK #20 - Cantidad: 1

Fecha: 26/04/2015

-OM001 - Omeprazol - Cantidad: 1
 -23659 - GLUCERNA SR VAINILLA - Cantidad: 3
 -B05BD009701 - Dextrosa en agua destilada 5% - Cantidad: 4
 -NP052 - EQUIPO MACROGOTEO - Cantidad: 1
 -IM6099 - cloruro de sodio 0.9% 100ML - Cantidad: 2
 -HDM0001 - Tirillas de Glucometría - Cantidad: 6
 -I1059 - INTRACAK #20 - Cantidad: 1
 -NP083 - JERINGA DESECHABLE 10 CC - Cantidad: 2

Fecha: 27/04/2015

-HDM0001 - Tirillas de Glucometría - Cantidad: 7
 -IM5890 - SONDA DE ALIMENTACION ENTERAL CON PUNTA DE TUSTENO - Cantidad: 1
 -OM001 - Omeprazol - Cantidad: 1
 -23659 - GLUCERNA SR VAINILLA - Cantidad: 3
 -B05BD009702 - Dextrosa en agua destilada 10% - Cantidad: 5
 -IM6099 - cloruro de sodio 0.9% 100ML - Cantidad: 2
 -JERPCAT - JERINGA PUNTA CATETER AGUJA DE 50ML - Cantidad: 1

MEDIDAS GENERALES ORDENADAS:

Fecha: 24/04/2015

Indicaciones:

DIPIRONA + HISOCINA CADA 8 H POR RAZON NECESARIA

Fecha: 24/04/2015

Indicaciones:

OBSERVACION (GLUCOMETRIA 17MG/DL)
 DIETA HIPOSODICA, HIPOGLUCIDA
 SS VAL POR MEDICINA INTERNA
 DEXTROSA AL 10% PASAR 300 CC AHORA
 SS GLUCOMETRIA AHORA Y CONTROL A LAS 2 HORAS
 SS HEMOGRAMA, GLICEMIA, BUN, CREATININA, IONOGRAMA, GASES ARTERIALES
 SS EKG
 CSV Y AC

Fecha: 24/04/2015

Indicaciones:

HOSPITALIZAR SERVICIO DE MEDICINA INTERNA (SALAS)
 DIETA HIPOSODICA HIPOGRASA (DAHS) HIPERGLUCIDA

-903833 - FOSFATASA ALCALINA - Cantidad: 1
 -903856 - NITROGENO UREICO (BUN) - Cantidad: 1
 -903859 - POTASIO SERICO - Cantidad: 1
 -903861 - PROTEINAS DIFERENCIADAS [ALBÚMINA/GLOBULINA] - Cantidad: 1
 -903863 - PROTEINAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS - Cantidad: 1
 -903864 - SODIO - Cantidad: 1
 -903866 - TRANSAMINASA GLUTÁMICOPIRÚVICA O ALANINO AMINO TRANSFERASA [TGP-ALT] - Cantidad: 1
 -903867 - TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA O ASPARTATO AMINO TRANSFERASA [TGO-AST] - Cantidad: 1

Fecha: 26/04/2015

-902210 - HEMOGRAMA IV [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, INDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS, INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA] METODO AUTOMATICO - Cantidad: 1
 -907002 - COPROLÓGICO - Cantidad: 1

Fecha: 27/04/2015

-902210 - HEMOGRAMA IV [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, INDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS, INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA] METODO AUTOMATICO - Cantidad: 1

Fecha: 28/04/2015

-872002 - RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE - Cantidad: 1

-901221 - HEMOCULTIVO AEROBIO POR MÉTODO AUTOMÁTICO - Cantidad: 2

-901236 - UROCULTIVO [ANTIBIOGRAMA MIC AUTOMATICO - Cantidad: 1

-902210 - HEMOGRAMA IV [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, INDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS, INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA] METODO AUTOMATICO - Cantidad: 1

-907106 - UROANÁLISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA - Cantidad: 1

Fecha: 29/04/2015

-902210 - HEMOGRAMA IV [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, INDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS, INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA] METODO AUTOMATICO - Cantidad: 1

MEDICAMENTOS ADMINISTRADOS Y ORDENADOS:

Fecha: 24/04/2015

-NP034 - CANULA NASAL ADULTO - Cantidad: 1

-OM001 - Omeprazol - Cantidad: 1

-B05BD009702 - Dextrosa en agua destilada 10% - Cantidad: 5

-I1058 - INTRACAK #18 - Cantidad: 2

-IM6099 - cloruro de sodio 0.9% 100ML - Cantidad: 3

-NP052 - EQUIPO MACROGOTEO - Cantidad: 2

-HDM0001 - Tirillas de Glucometría - Cantidad: 7

-NP083 - JERINGA DESECHABLE 10 CC - Cantidad: 4

-NP196 - RECOLECTOR COPROLOGICO TARRO - Cantidad: 1

-NP197 - RECOLECTOR DE ORINA - Cantidad: 1

-NP210 - JERINGA PRO-VENT(HEPARINIZADA) - Cantidad: 2

-A03DH013701 - Hioscina N-butilbromuro + Dipirona 2.5 g/5 mL - Cantidad: 2

Fecha: 25/04/2015

-23658 - GLUCERNA SR LATA - Cantidad: 3

-NP052 - EQUIPO MACROGOTEO - Cantidad: 1

-IM6099 - cloruro de sodio 0.9% 100ML - Cantidad: 2

-OM001 - Omeprazol - Cantidad: 1

-HDM0001 - Tirillas de Glucometría - Cantidad: 5

-NP083 - JERINGA DESECHABLE 10 CC - Cantidad: 2

-B05BD009701 - Dextrosa en agua destilada 5% - Cantidad: 4

-I1059 - INTRACAK #20 - Cantidad: 1

Fecha: 26/04/2015

-OM001 - Omeprazol - Cantidad: 1

-23659 - GLUCERNA SR VAINILLA - Cantidad: 3

-B05BD009701 - Dextrosa en agua destilada 5% - Cantidad: 4

-NP052 - EQUIPO MACROGOTEO - Cantidad: 1

-IM6099 - cloruro de sodio 0.9% 100ML - Cantidad: 2

-HDM0001 - Tirillas de Glucometría - Cantidad: 6

-I1059 - INTRACAK #20 - Cantidad: 1

-NP083 - JERINGA DESECHABLE 10 CC - Cantidad: 2

Fecha: 27/04/2015

-HDM0001 - Tirillas de Glucometría - Cantidad: 7

-IM5890 - SONDA DE ALIMETACION ENTERAL CON PUNTA DE TUSTENO - Cantidad: 1

-OM001 - Omeprazol - Cantidad: 1

-23659 - GLUCERNA SR VAINILLA - Cantidad: 3

-B05BD009702 - Dextrosa en agua destilada 10% - Cantidad: 5

-IM6099 - cloruro de sodio 0.9% 100ML - Cantidad: 2

-JERPCAT - JERINGA PUNTA CATETER AGUJA DE 50ML - Cantidad: 1

MEDIDAS GENERALES ORDENADAS:

Fecha: 24/04/2015

Indicaciones:

DIPIRONA + HISOCINA CADA 8 H POR RAZON NECESARIA

Fecha: 24/04/2015

Indicaciones:

OBSERVACION (GLUCOMETRIA 17MG/DL)

DIETA HIPOSODICA, HIPOGLUCIDA

SS VAL POR MEDICINA INTERNA

DEXTROSA AL 10% PASAR 300 CC AHORA

SS GLUCOMETRIA AHORA Y CONTROL A LAS 2 HORAS

SS HEMOGRAMA, GLICEMIA, BUN, CREATININA, IONOGRAMA, GASES ARTERIALES

SS EKG

CSV Y AC

Fecha: 24/04/2015

Indicaciones:

HOSPITALIZAR SERVICIO DE MEDICINA INTERNA (SALAS)

DIETA HIPOSODICA HIPOGRASA (DAHS) HIPERGLUCIDA

O2 CANULA NASAL A 3 LTS MIN (PRN)
 CABECERA A 45°
 OMEPRAZOL 40 MG IV DIA
 DAD 10%, PASAR BOLO 300 CC IV AHORA, LEUGO CONTINUAR A 60 CC/HORA
 RESERVAR 2 UGRE
 TRASFUNDIR SI HB MENOR A 7 GR/DL
 S/S BUN, CREATININA IONOGRAMA DIA
 S/S HEMOGRAMA DIA
 S/S SANGRE OCULTA EN HECES
 S/S GASES ARTERIALES MÁS LACTATO (YA REALIZADO)
 S/S EKG DE DOCE DERIVACIONES***AHORA***
 S/S RADIOGRAFIA DE TORAX PA Y LATERAL
 S/S UROANALISIS
 S/S TRASAMINASAS, FA, BILIRRUBINA
 GLUCOMETRIAS CADA 1 HORA
 TOMA DE TA CADA 6 HORAS
 CSVYAC

Fecha: 25/04/2015

Indicaciones:

ORDENES MÉDICAS:

DIETA LIQUIDA HIPOSODICA HIPOGRASA (DAHS) HIPERGLUCIDA
 GLUCERNA LATAS 237 CC, DAR 3 LATAS AL DIA --- HACER CTC
 O2 CANULA NASAL A 3 LTS MIN (PRN)
 CABECERA A 45°
 OMEPRAZOL 40 MG IV DIA
 DAD 10%, PASAR A 60 CC/HORA
 RESERVAR 2 UGRE
 TRASFUNDIR SI HB MENOR A 7 GR/DL
 S/S ECOGRAFIA ABDOMINAL TOTAL
 S/S BUN, CREATININA IONOGRAMA DIA --- SUSPENDER ---
 S/S HEMOGRAMA DIA
 S/S BILIRRUBINAS, TRANSAMINASAS, FOSFATASA ALCALINA, TP, PROTEINAS TOTALES, RELACION ALBUMINA/GLOBULINA.
 PENDIENTE SANGRE OCULTA EN HECES, UROANALISIS, TRASAMINASAS, FA, BILIRRUBINA SOLICITADA 24/04/2015
 PENDIENTE RADIOGRAFIA DE TORAX PA Y LATERAL SOLICITADO 24/04/2015
 GLUCOMETRIAS CADA 6 HORA
 TOMA DE TA CADA 4 HORAS
 CSVYAC

Fecha: 25/04/2015

Indicaciones:

HOSPITALIZADA
 DIETA HIPOSODICA HIPOGRASA (DAHS) HIPERGLUCIDA
 O2 CANULA NASAL A 3 LTS MIN (PRN)
 CABECERA A 45°
 OMEPRAZOL 40 MG IV DIA
 DAD 10%, PASAR A 60 CC/HORA
 RESERVAR 2 UGRE
 TRASFUNDIR SI HB MENOR A 7 GR/DL
 S/S TAC TORACOABDOMINAL SIMPLE Y CONTRASTADO
 S/S BUN, CREATININA IONOGRAMA DIA
 S/S HEMOGRAMA DIA
 PENDIENTE SANGRE OCULTA EN HECES, UROANALISIS, TRASAMINASAS, FA, BILIRRUBINA SOLICITADA 24/04/2015
 PENDIENTE RADIOGRAFIA DE TORAX PA Y LATERAL SOLICITADO 24/04/2015
 GLUCOMETRIAS CADA 6 HORA
 TOMA DE TA CADA 4 HORAS
 CSVYAC

Fecha: 26/04/2015

Indicaciones:

DIETA LIQUIDA HIPOSODICA HIPOGRASA (DAHS) HIPERGLUCIDA
 GLUCERNA LATAS 237 CC, DAR 3 LATAS AL DIA --- HACER CTC
 O2 CANULA NASAL A 3 LTS MIN (PRN)
 CABECERA A 45°
 OMEPRAZOL 40 MG IV DIA
 DAD 10%, PASAR A 60 CC/HORA
 RESERVAR 2 UGRE
 TRASFUNDIR SI HB MENOR A 7 GR/DL
 PENDIENTE ECOGRAFIA ABDOMINAL TOTAL
 S/S HEMOGRAMA DIA
 PENDIENTE BILIRRUBINAS, TRANSAMINASAS, FOSFATASA ALCALINA, PROTEINAS TOTALES, RELACION ALBUMINA/GLOBULINASOLICITADA
 25/04/2015
 PENDIENTE SANGRE OCULTA EN HECES, UROANALISIS, TRASAMINASAS, FA, BILIRRUBINA SOLICITADA 24/04/2015
 PENDIENTE RADIOGRAFIA DE TORAX PA Y LATERAL SOLICITADO 24/04/2015
 GLUCOMETRIAS CADA 4 HORA
 TOMA DE TA CADA 4 HORAS
 CSVYAC

Fecha: 27/04/2015

Indicaciones:

36

TOMA DE TA CADA 4 HORAS
CSVYAC

RECOMENDACIONES ADICIONALES:
SE REALIZA CERTIFICADO DE DEFUNCION
APLICA CUIDADOS DE ENFERMERÍA: No

CRISTIAN MAURICIO QUESADA CORREA
MEDICO RURAL
123456



**E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA
FUNDACION RENAL DE COLOMBIA
MAGANGUE - BOLIVAR**

CENTRO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS

Fecha: AGOSTO-15- 2014
Estudio: ECOGRAFIA ABDOMEN TOTAL
Paciente: EUSEBIO ARROYO GUARIN

HIGADO: De forma y tamaño estructura conservadas. Con aumento de la ecogenicidad en forma difusa de aspecto esteatosico. No se observa imágenes focales.

Vía biliar intra-extrahepatica: No dilatada.

VESICULA: Presenta abundante barro biliar, y varias imágenes litiasicas la mayor de 13mm. Paredes finas

PANCREAS: No se visualiza por interposición gaseosa.

BAZO: De forma, tamaño y estructura conservada.

Ambos riñones de aspecto conservado. Sin signos de uronefrosis ni macrolitiasis.

No se observa líquido libre en cavidad peritoneal.

Vejiga parcialmente distendida de aspecto normal.

CONCLUSION:

- 1- ESTEATOSIS HEPATICA
- 2- COLELITIASIS

Atentamente,

Dr. JACQUELIN MEZA R
MD RADIOLOGO





E.S.E HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA
Nit: 900196347-6 Cód. Habilitación: 134300049201
Dirección: Av Colombia Calle 16 N° 13-146 Teléfono: 6876870

INFORMACIÓN GENERAL

Admisión: AD407770
Paciente: CC 9131044 - EUSEBIO ARROYO GUARIN
Fecha de nacimiento: 1948-12-16
Dirección:
Entidad: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

Fecha de Impresión: 2014-11-20
Fecha de Atención: 2014-11-20
Edad: 65 año(s) y 11 mes(es) Sexo: M
Teléfono:
Impreso por:

Reporte de Imágenes Diagnósticas.

Procedimiento Realizado:

ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS

Descripción del Reporte:

RIÑÓN DERECHO: mide 114 x 56 x 60 mm en su diámetro longitudinal y AP. Espesor cortimedular 14 mm
De forma, tamaño, contornos y ecoestructura conservadas. Adecuada relación corticomedular. Sin signos de uronefrosis ni macrolitiasis.
No se observaron alteraciones en las áreas peri ni para renales.

RIÑÓN IZQUIERDO: mide 114 x 52 x 60 mm en su diámetro longitudinal y AP. Espesor cortimedular 16 mm
De forma, tamaño, contornos y ecoestructura conservadas. Adecuada relación corticomedular. Sin signos de uronefrosis ni macrolitiasis.
No se observaron alteraciones en las áreas peri ni para renales.

Vejiga urinaria con escasa repleción no evaluable.

Calificaciones en la peivis renal bilateral.

CONCLUSIÓN:

1- HALLAZGOS ECOGRAFICOS DENTRO DE PARAMETROS CONSERVADOS

LUIS ENRIQUE SANJUANELO MARENCO
RADIOLOGIA
No. Registro: 2005

CLINICA LAS PEÑITAS SAS

892200273-9
 CR 16 NO 27 49
 Teléfonos: (5)2821667
 SINCELEJO

Consecutivo

No. Historia: 9131044-00 ³⁹

FECHA: 8.04.2015 - 23:50

RESUMEN DE ATENCION DE URGENCIASNombre: **ARROYO GUARIN EUSEBIO**

Afiliado
 Identificación: 9131044-00 Documento Identidad: 9131044 Tipo: CC Carnet No.: 9131044-00
 Dirección: NO TIENE DIRECCION Zona: U Teléfonos:
 Ciudad: 13430 MAGANGUE BOLIVAR No Autor:
 Sexo: Masculino Fec. Nto.: 16.DIC.1948 Edad: 66 AÑOS 3 MESES 23 DIAS Tipo Vinculación: C Cotizante
 Contratante: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE Plan: ORG Régimen: Otro
 Ocupación: Estado Civil: Escolaridad:
 Admisión
 No. Admisión: 0100007888 Fecha ingreso: 8.ABR.2015 Hora: 10:14 PM Habitación: Fecha Alta: Hora: 12:00 AM
 Via de Ingreso: Urgencias Causa Externa: Enfermedad General
 Médico Ingreso: Médico Tratante:
 Dx Ingreso: Tipo Dx: Presuntiva
 Acompañante: maria arroyo Parentesco: hija Telefono: 3126586686
 Dirección Acompañante: br n majagual

Dx Dx: 1 R42X MAREO Y DESVANECIMIENTO Dx. Rel 1:
 Dx Rel 2:

DETALLE

EDAD 66 AÑOS
 OCUPACION

MOTIVO DE CONSULTA, ENFERMEDAD ACTUAL, ANTECE

ME DIO UN MAREO

PACIENTE CON CUADRO CLINICO DE 30 MINUTOS DE EVOLUCION CARACTERIZADO POR SENSACION DE MAREO ACOMPAÑADO DE SUDORACION FRIA SIN NINGUNA OTRA SINTOMATOLOGIA. NIEGA PERDIDA DEL CONOCIMIENTO PACIENTE NIEGA DOLOR O DISNEA

EXAMEN FISICO

NORMOCEFALO. PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ, CUELLO MOVIL SIN ADENOMEGALIAS, TORAX EXPANSIBLE SIMETRICAMENTE. MURMULLO VESICULAR PRESENTE EN AMBOS CAMPOS PULMOANRES, RUDIOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS ABDOMEN CON PANIVULO ADIPOSEO. SE PALPA MASA DE APROXIMADAMENTE 2X2 CM EN MESOGASTRIO. NO HA SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL. EXTREMIDADES SIEMTRICAS SIN EDEMA. SNC SIN DEFICIT APARENTE

DIAGNOSTICO DE INGRESO

1. MAREO E/E

RESUMEN DE EVENTOS DURANTE SU ESTANCIA

PACIENTE CON ANTECEDENTE DE DM, E HIPERTENSION DE BASE, CON DIAGNOSTICO DE TUMOR DE COLON ASCENDENTE EN COLONOSCOPIA DE 1 DE ABRIL 2015, TIENE ECOGRAFIA QUE REPORTA ENFERMEDAD METASTASICA DEL HIGADO, DEL 27 DE MARZO DEL 2015 PACIENTE ACTUALMENTE CON SIGNOS VITALES DENTRO DE PARAMETROS NORMALES, FAMILIAR REFIERE QUE TIENE RESULTADO DE BIOPSIA EL DIA 14 MAÑANA POR LO QUE SE CONSIDERA QUE EL PACIENTE DEBETENER CITA PRIORITARIA POR ONCOLOGIA PARA MANEJO MEDICO, DE SU PATOLOGIA. ACTUALMENTE SIN MAREO CON VARIABLES VITALES ESTABLES POR LO QUE SE DA ALTA MEDICA CON CITA PRIORITARIA POR ONCOLOGIA, Y RECOMENDACIONES

RESULTADOS DE PARACLINICOS

EKG: RITMO SINUSAL, SIN SIGNOS ISQUEMICOS

DIAGNOSTICO DE EGRESO

1. DIABETES MELLITUS POR HC
2. HTA POR HC
3. MAREOS RESUELTOS
4. TUMOR DE COLON ASCENDENTE EN ESTUDIO POR HC

TRATAMIENTO Y RECOMENDACIONES SEGUIR

1. ALTA MEDICA CON RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA
2. CITA PRIORITARIA POR ONCOLOGIA

ORDEN MEDICA

Médico: CASTRO FERIA MARIA MARGARITA
 Medicina General

R.M SSO



CLINICA LAS PEÑITAS SAS

892200273-9
CR 16 NO 27 49
Teléfonos: (5)2821667
SINCELEJO

Consecutivo

No. Historia: 9131044-00

40

CERTIFICADO DE ATENCION/HOSPITALIZACION

FECHA: 28.03.2015 - 11:16

Nombre: **ARROYO GUARIN EUSEBIO**

Afiliado
 Identificación: 9131044-00 Documento Identidad: 9131044 Tipo: CC Carnet No.: 9131044-00
 Dirección: NO TIENE DIRECCION Zona: U Teléfonos:
 Ciudad: 13430 MAGANGUE BOLIVAR No. Autor:
 Sexo: Masculino Fec. Nto.: 16.DEC.1948 Edad: 66 AÑOS 3 MESES 12 DIAS Tipo Vinculación: C Cotizante
 Contratante: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE Plan: ORG Régimen: Otro
 Ocupación: Estado Civil: Escolaridad:
 Admisión
 No Admisión: 0100006492 Fecha ingreso: 20.MAR.2015 Hora: 08:09 PM Habitación: 306 Fecha Alta: Hora: 12:00 AM
 Via de Ingreso: Urgencias Causa Externa: Enfermedad General
 Medico Ingreso: 92554922 PEÑA GALE AISAR Médico Tratante:
 Dx Ingreso: HEMORRAGIA GASTROINTESTINAL, NO ESPECIFICADA Tipo Dx: Presuntivo
 Acompañante: ARROYO GUARIN EUSEBIO Parentesco: Telefono: 3126586686
 Dirección Acompañante: NO TIENE DIRECCION

Dx
 Dx : D376 TUMOR DE COMPORTAMIENTO INCIERTO O DESCOI Dx. Rel 1:
 Dx. Rel 2:

DETALLE

NOMBRE DEL PACIENTE

EUSEBIO ARROYO GUARIN

IDENTIFICACION

9.131.044 DE MAGANGUE

SERVICIO DE ATENCION

HOSPITALIZACION- INGRESO: 20-03-2015

ESPECIALIDAD TRATANTE

CIRUGIA GENERAL - REMITIDO A CIRUGIA ONCOLOGICA

E.P.S

FER

MOTIVACION

SE EXPIDE CERTIFICACION A SOLICITUD DEL PACIENTE CON EL FIN DE TRAMITES DE PENSION.

FECHA

28-03-2015

FIRMA-CARGO

MARIA BERNARDA GARCIA- SUBDIRECTORA MEDICA

ORDEN MEDICA

Clínica Las Peñitas S.A.S.
 Coordinador del Proceso de
 Referencia y Contrareferencia

Médico: GARCIA TUÑON MARIA BERNARDA
Medicina General

R.M.

CLINICA LAS PEÑITAS SAS
SERVICIO DE ECOGRAFIA
CARRERA 25 No. 23- 26, Tel: 2821667 AVENIDA LAS PEÑITAS
SINCELEJO - SUCRE

NOMBRE: RROYO GUARIN EUSEBIO
ESTUDIO: ECOGRAFIA DE ABDOMEN
FECHA : MARZO 21 DE 2015
ENTIDAD: ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE
HORA : 3:51 HS
ECOGRAFIA ABDOMINAL

En el momento del estudio se observa:

Hígado: De ecogenicidad heterogénea a expensa de múltiples imágenes nodulares, hipoeogénica, las de mayores tamaños ubicados en el lóbulo hepático izquierdo, **segmento III** con un diámetro de 18x15mm. Y la otra ubicada en el lóbulo derecho en el **segmento VII** con un diámetro de 58x41mm. (Correlacionar con la clínica y antecedentes del paciente, lo anteriormente descrita podría corresponder a un secundarismo hepático?)

Vesícula Biliar: se visualiza voluminosa lesión hipoeogénica, con leve vascularización interna y con diámetros de 59x59mm.(Correlacionar con la clínica y antecedentes del paciente)

Vía biliar: intra y extra hepática, se visualizan dilatadas.

Páncreas: de difícil valoración por abundante meteorismo al realizar el estudio.

Bazo con diámetro máximo de 80mm.

ECOGRAFIA RENAL

Riñón derecho de 94mm L x 38mm Ap. x 49mm T de diámetros aproximados, de ecogenicidad normal.

Riñón izquierdo de 93mm L x 48mm Ap. x 51mm T de diámetros aproximados, de ecogenicidad normal.

No hay signos de ectasia ni evidencia de imágenes litiasicas. No se observan procesos expansivos

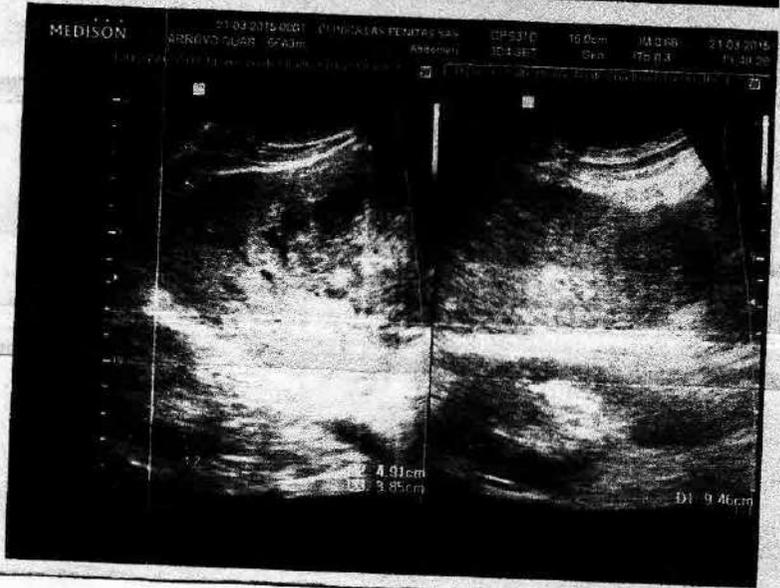
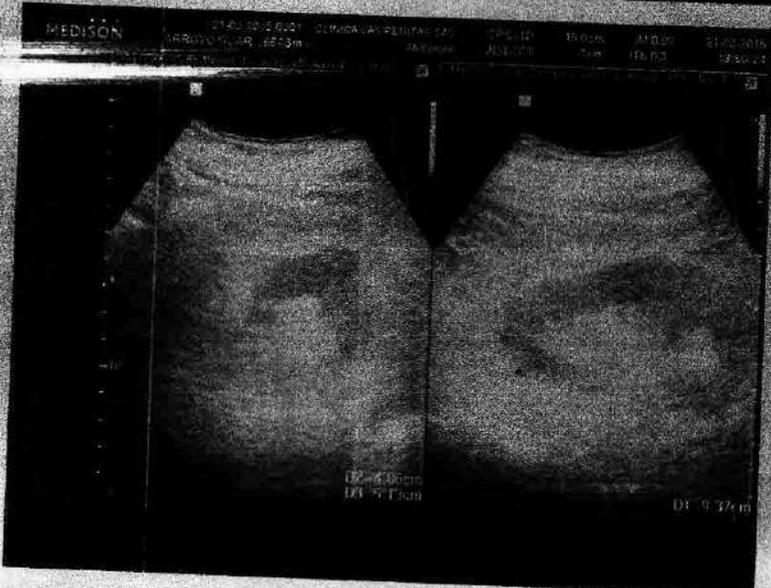
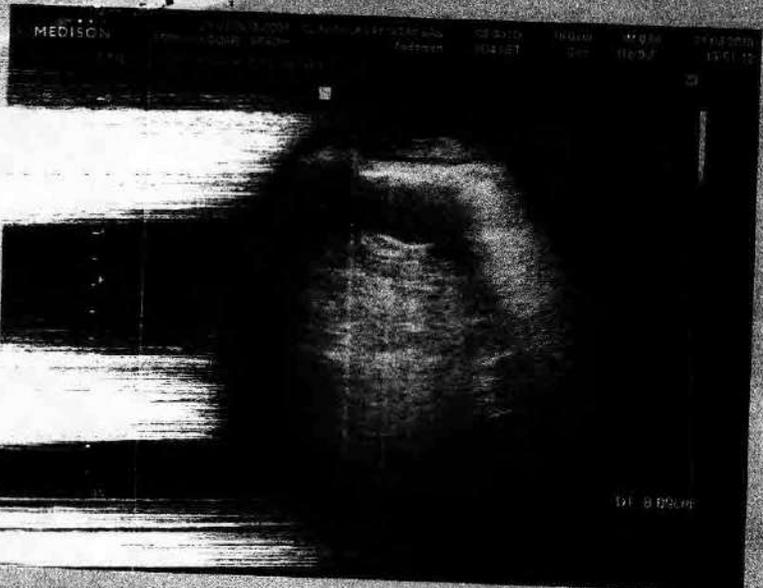
Nota: Se sugiere realizar TAC de abdomen y pelvis contrastada para avanzar en algoritmo diagnostico.

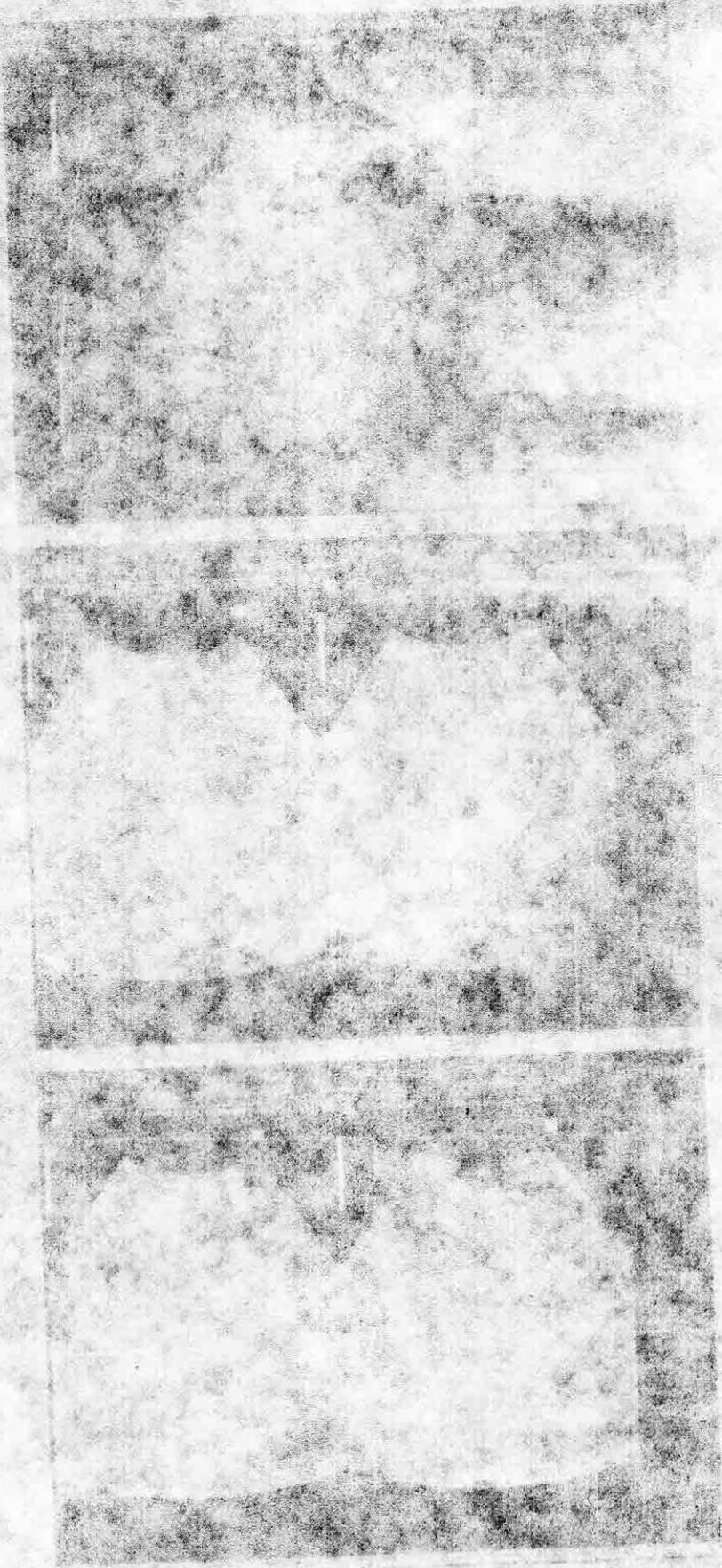
IDX: LESIÓN NEOPLASICA VESICULAR

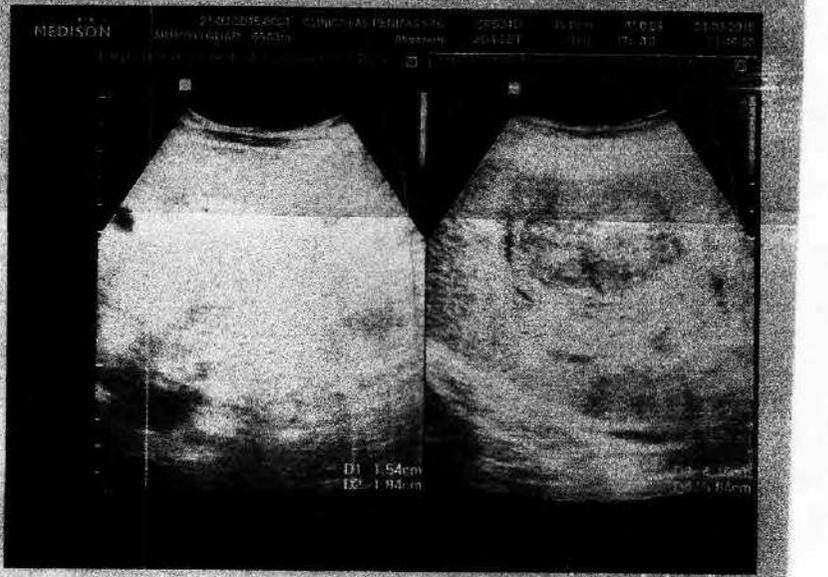
SECUNDARISMO HEPATICO?

Dra. Delfina Mes Oñate Zuleta
Exp. Diagnóstico por Imágenes
Dra. Delfina Mes Oñate Zuleta
Diagnostico por imágenes
MN: 083284

42









94

CLINICA LAS PEÑITAS SAS
SERVICIO D ECOGRAFIA

CARRERA 25 No. 23- 26, Tel: 2821667 AVENIDA LAS PEÑITAS

SINCELEJO - SUCRE

NOMBRE: EUSEBIO ARROYO GUARIN
ESTUDIO: ECOGRAFIA DE ABDOMEN
FECHA: MARZO 27 DE 2015

Se observa:

El hígado está infiltrado por lesiones en patrón en diana que sugieren fuertemente la presencia de una enfermedad metastasica. Tienen un diámetro variable que oscila entre 5mm y 25mm. Además hay dos en lóbulos derecho e izquierdo, hipoeoicas, mayormente sólidas, miden 60x49mm y 74x54mm.

La vesícula biliar no es visible como tal. En la topografía de la vesícula biliar y el lóbulo cuadrado, se observa una masa grande sólida, mide 71x63mm. Mide 60x59mm. Esta lesión podría estar representando una masa de la vesícula y del lóbulo cuadrado así como un ganglio hipertrofiado. No es muy clara las relaciones de la misma.

La via biliar está conservada. El páncreas no es visible por gas.

El bazo es de forma, tamaño y ecogenicidad normal, sin masas ni colecciones del parénquima.

Aorta no visible.

No hay adenopatías del retroperitoneo.

No liquido libre.

RIÑONES DERECHO:

Forma conservada, tamaño normal, ecogenicidad conservada.

No se observaron imágenes de tipo sólido ni quístico a nivel del parénquima.

No se observan imágenes litiasicas.

La vía urinaria conserva el calibre normal.

La relación corticomedular esta conservada.

RIÑONES IZQUIERDO:

Forma conservada, tamaño normal, ecogenicidad conservada.

No se observaron imágenes de tipo sólido ni quístico a nivel del parénquima.

No se observan imágenes litiasicas.

La vía urinaria conserva el calibre normal.

La relación corticomedular esta conservada.

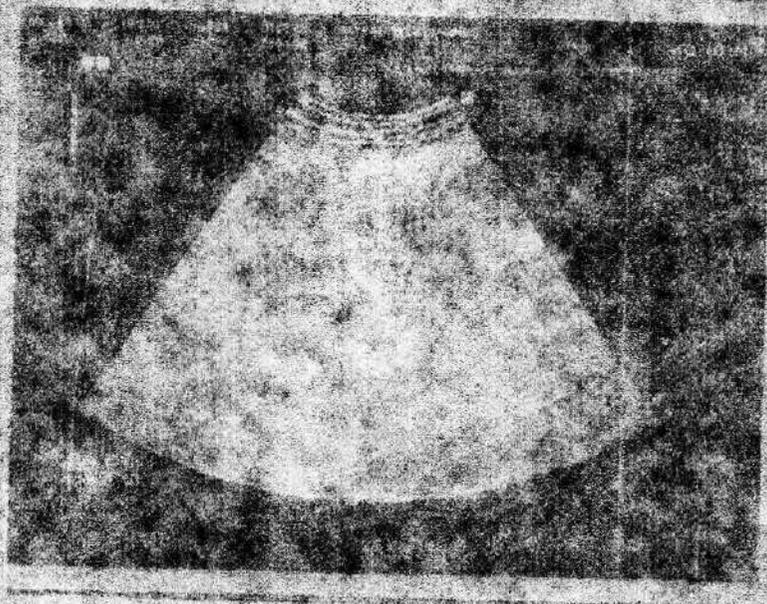
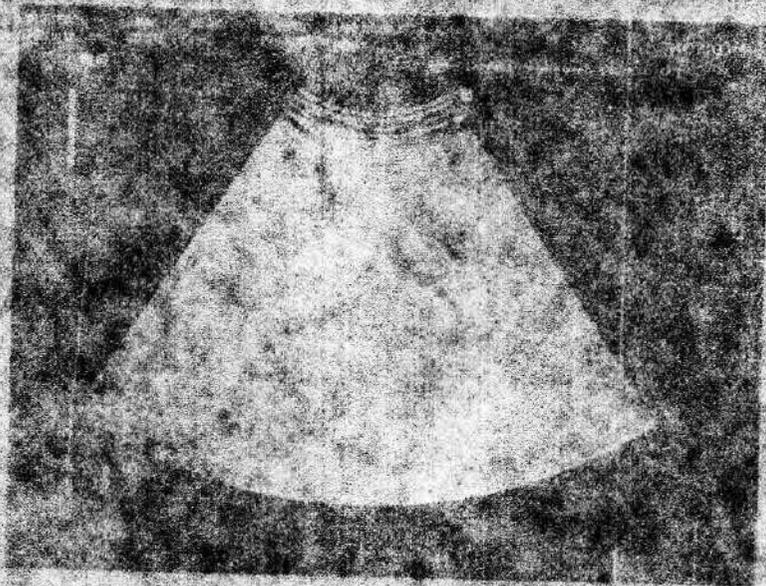
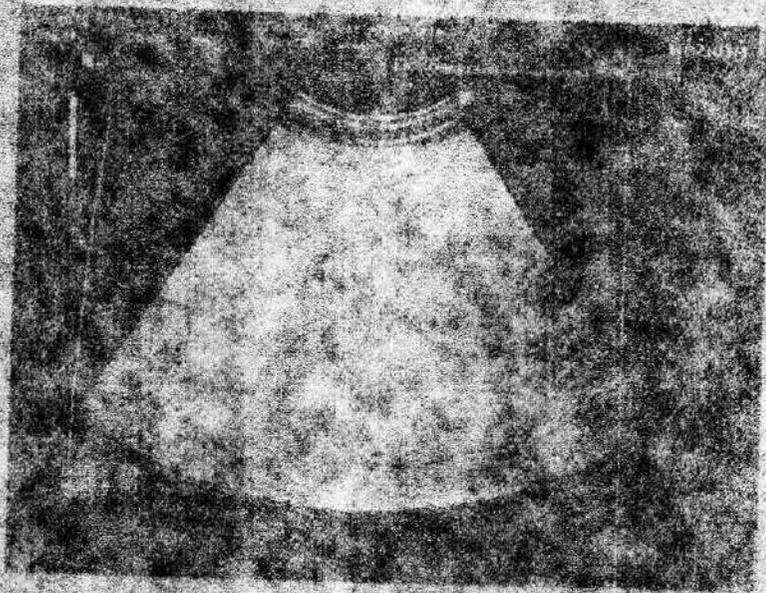
Vejiga vacía

IDX: ENFERMEDAD METASTASICA DEL HIGADO
Ca DE VESÍCULA BILAR COMO PRIMARIO ?

DR. JOSE LUIS GONZALEZ MENDOZA
ECOGRAFISTA.

31
45





46



CLINICA LAS PENITAS SAC 095370 12.0cm M 01/01 27-03-2016

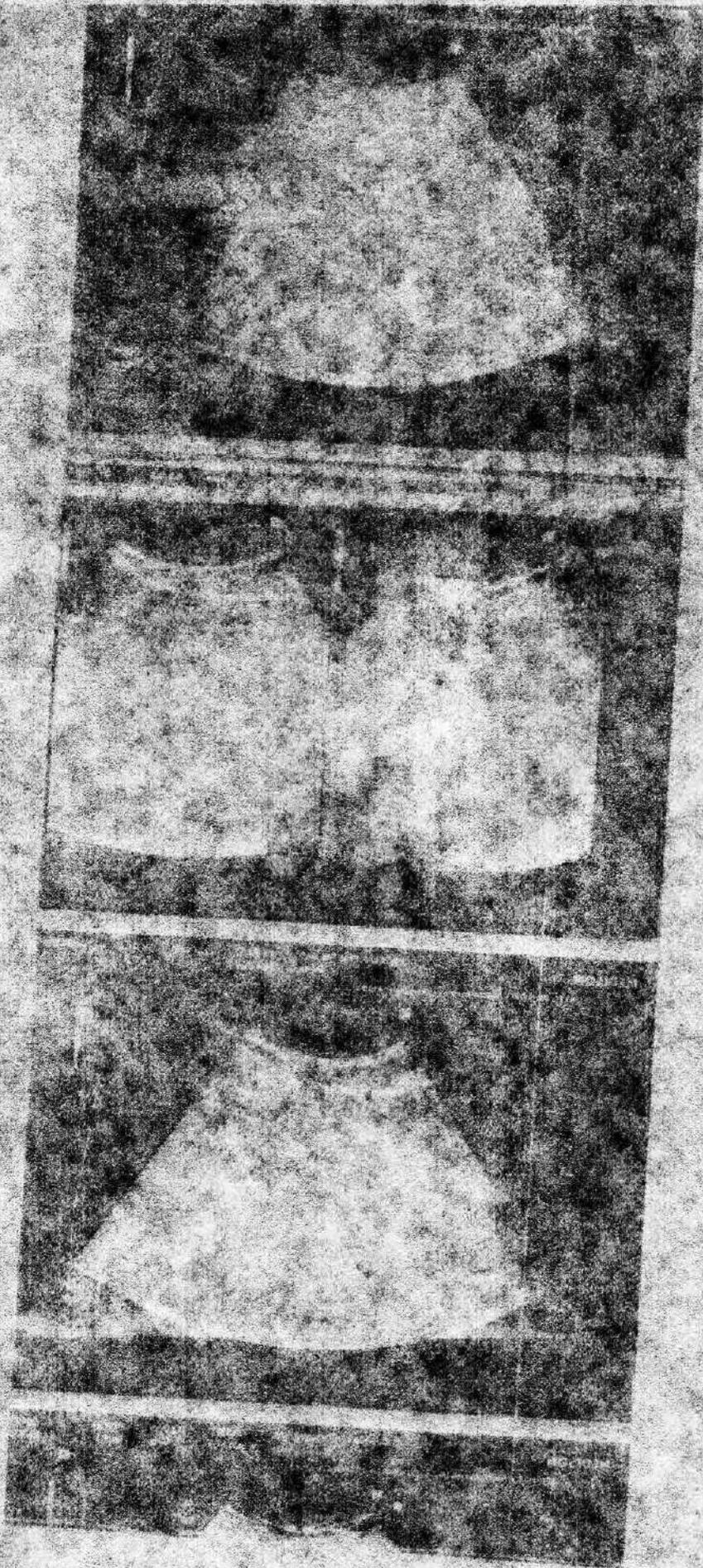


CLINICA LAS PENITAS SAC 095370 1.00cm M 01/01 27-03-2016

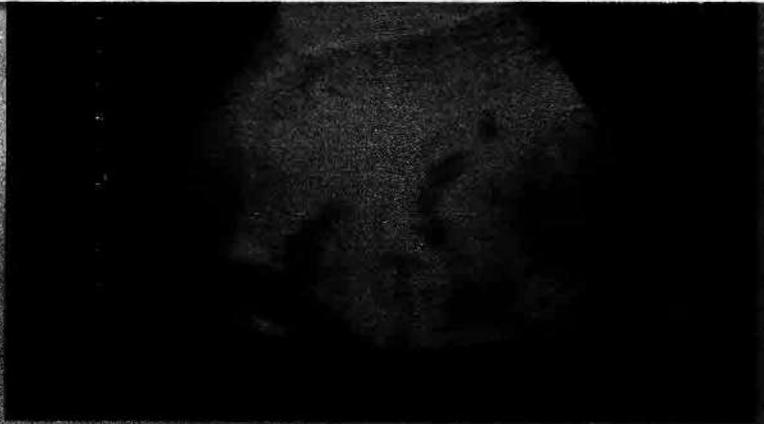


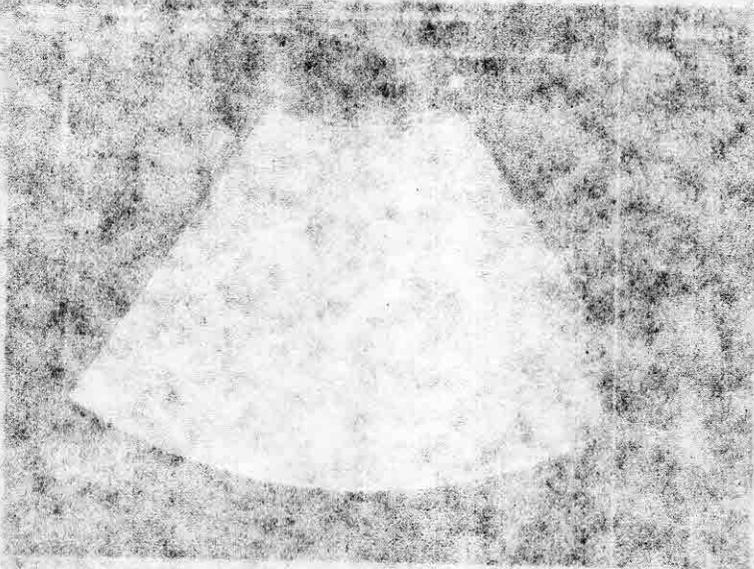
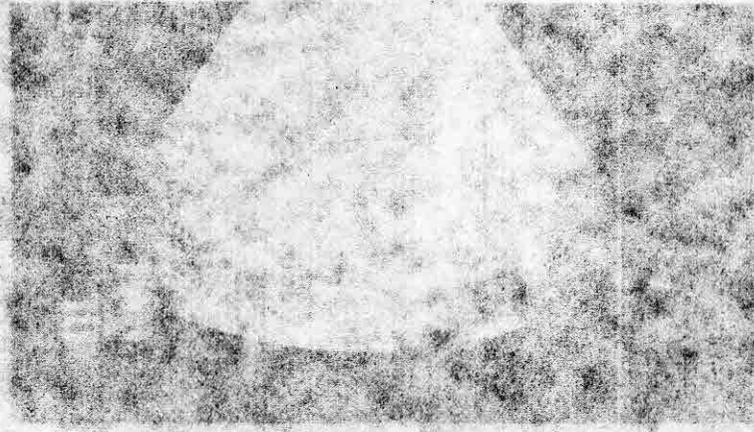
CLINICA LAS PENITAS SAC 095370 1.00cm M 01/01 27-03-2016





47





48

REPÚBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

10423703

IDENTIFICACION
78/03/14.-

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA UNICA DEL CIRCULO.	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría MAGANGUE BOLIVAR.	5 Código
------------------------	---	--	----------

SECCION GENERICA

INSCRITO	6 Primer apellido ARROYO.	7 Segundo apellido ZULUAGA.	8 Nombres DEBORA CRISTINA.
SEXO	9 Masculino o Femenino FEMENINO	10 <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino	FECHA DE NACIMIENTO 11 Día 14 12 Mes MARZO.- 13 Año 1.978.
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA.	15 Departamento, Int., o Com. BOLIVAR.	16 Municipio MAGANGUE

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento MAGANGUE BOLIVAR.	18 Hora 7pm.
	19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) PARTIDA ECLESIASTICA.	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
MADRE	22 Apellidos (de soltera) ZULUAGA SILVA.	23 Nombres ROCIO DEL CARMEN.-
	25 Identificación (clase y número) C.C.No.-33.192.711 de Magangué.	26 Nacionalidad COLOMBIANA.
PADRE	28 Apellidos ARROYO GUARIN.	29 Nombres EUSEBIO.-
	31 Identificación (clase y número) C.C.No.-9.131.844 de Magangué.	27 Profesión u oficio HOGAR.
		30 Edad actual 36 AÑOS
		32 Nacionalidad COLOMBIANO.
		33 Profesión u oficio EDUCADOR

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) C.C.N.-9.131.044 de Magangué.	35 Firma (autógrafa)
	36 Dirección postal y municipio Urb. San Mateo Mga 11.1te8.-	37 Nombre: EUSEBIO ARROYO GUARIN.-
TESTIGO	38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
	40 Domicilio (Municipio)	
TESTIGO	42 Identificación (clase y número)	41 Nombre:
	44 Domicilio (Municipio)	43 Firma (autógrafa)
FECHA DE INSCRIP.	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 46 Día 20 47 Mes ENERO.- 48 Año 1.986.-	45 Nombre:
		49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante el cual se hizo el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

La presente es copia autentica y fiel, tomada del original del Acta de Registro Civil de
NACIMIENTO que obra en el Tomo _____ Folio _____ Indicativo Serial
10423703 del **20** de **ENE** de **1986** y reposa en esta
21 ABR 2017
 Notaria. Dev fe. Magangué.



reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural,
en cuya constancia firmo.

59

Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1	Parte básica	2	Parte compl.
85/12/03			

11146157

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA UNICA	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría MAGANGUE BOLIVAR	5 Código
------------------------	---	--	----------

SECCION GENERICA

INSCRITO	6 Primer apellido ARROYO	7 Segundo apellido ZULUAGA	8 Nombres KATIA LUE
SEXO	9 Masculino o Femenino FEMENINO	10 <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino	11 Día 3
			12 Mes DICIEMBRE
			13 Año 1.985
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int.º Com. BOLIVAR	16 Municipio MAGANGUE

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	18 Hora 8PM
	19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq, etc.) CERTIFICADO DE LA SECCION DE ESTADISTICA	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
	21 No. licencia	
MADRE	22 Apellidos (de soltera) ZULUAGA SILVA	23 Nombres ROCIO DEL CARMEN
	24 Edad actual 32	
	25 Identificación (clase y número) C.C.#. 33.192.711 Magangué	26 Nacionalidad COLOMBIANA
		27 Profesión u oficio HOJAJE
PADRE	28 Apellidos ARROYO GUARIN	29 Nombres EUSEBIO
	30 Edad actual 36	
	31 Identificación (clase y número) C.C.#. 9.131.044 de Magangué	32 Nacionalidad COLOMBIANO
		33 Profesión u oficio EDUCADOR

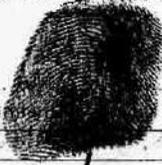
DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) C.C.#. 9.131.044 de Magangué	35 Firma (autógrafa) <i>Eusebio Arroyo Guarín</i>
	36 Dirección postal y municipio B. San Mateo No. 11. Lote 8	37 Nombre EUSEBIO ARROYO GUARIN
	38 Identificación (clase y número)	39 Firma (dactilógrafa)
TESTIGO	40 Domicilio (Municipio)	
	41 Nombre	
TESTIGO	42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
	44 Domicilio (Municipio)	
	45 Nombre	
FECHA	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
46 Día 1	47 Mes Septiembre	48 Año 1.986

La presente es copia auténtica y fiel, tomada del original del Acta de Registro Civil de
NACIMIENTO que obra en el Tomo _____ Folio _____ Indicativo Serial
11146157 del **1** de **SEP** de **1986** y reposa en esta
 Notaria. Dov fe. Magangué. **21 ABR 2017**



Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

59

Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS



[Faint, mostly illegible text in the notes section, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



CERTIFICADO DE DEFUNCION ANTECEDENTE PARA REGISTRO CIVIL

Los datos que el DANE solicita en este formulario, son estrictamente confidenciales y están protegidos bajo reserva estadística por la Ley 79 de 1993, Art.5to.

CERTIFICADO DE DEFUNCION		Número del certificado de Defunción		709699996
LUGAR DE DEFUNCION				
Departamento		Municipio		
BOLIVAR		MAGANGUE		
AREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCION				
CABECERA MUNICIPAL				
Inspección, corregimiento o caserío				
TIPO DE DEFUNCION		FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCION (AAAA-MM-DD)		2015-04-29
NO FETAL				
HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCION			SEXO DEL FALLECIDO	
Hora	14	Minutos	35	MASCULINO
<input type="checkbox"/> Sin establecer				
APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)				
ARROYO	GUARIN	EUSEBIO		
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL FALLECIDO		NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)		
CÉDULA DE CIUDADANÍA		9131044		
PROBABLE MANERA DE MUERTE				
NATURAL				
DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCION				
APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)				
QUESADA	CORREA	CRISTIAN		
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		
CÉDULA DE CIUDADANÍA		1143359366		
PROFESION DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCION		REGISTRO PROFESIONAL		
MÉDICO		1143359366		
LUGAR Y FECHA DE EXPECION				
Departamento	BOLIVAR	Municipio	MAGANGUE	Año 2015 Mes ABRIL Día 29
 Médico S.O. C.C. 143.359.366 u.a.c.				
FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCION				

Impresión Generada del Sistema por Rectificación de Información - Valida Como Antecedente para Registro Civil y Trámite de Licencia de Inhumacion

Un homenaje al amor



FACTURA VENTA No. 25494

NIT. 800.149.226-0 MAGANGUE
COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE CARTAGENA-
CARTAFUN
Aven. Colombia Calle 16 No. 10-170 Tel. 6876481
mail: carteracartagena@losolivos.co Magangue - Colombia

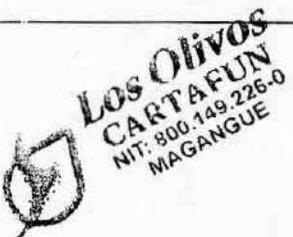
SEÑORES: KATIA LUZ ARROYO ZULUAGA
CC/NIT: 1.128.051.743 TEL: 3114361604
DIRECCIÓN: BARRIO SAN MATEO MZ 11 LT 08
CIUDAD: MAGANGUE BOLIVAR

SERVICIO FUNERARIO A NOMBRE DE	Fecha Documento	Fecha Vencimiento	PLAN	CONTRATO
	04/29/2015	04/29/2015		0

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	TOTAL
1	SERVICIOS FUNERARIOS		\$ 2,483,000.00

OBSERVACIONES: FALLECIDO : EUSEBIO ARROYO GUARIN
SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M.CTE

SUB TOTAL	\$ 2,483,000.00
DESCUENTO	
IVA	
TOTAL	\$ 2,483,000.00



CARTAFUN:
[Firma]
FIRMA AUTORIZADA

RECIBIDA A CONFORMIDAD
FIRMA Y SELLO C.C o NIT

Entidad Perteneiente al Regimen tributario Especial. No hacer retefuente Art. 25 Ley 383/97. La presente factura de Venta tiene carácter de titulo valor y se rige por la Ley 1231 de Julio 17/2008

52

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
REGIONAL BOLÍVAR

RESOLUCION No. 357 de Mayo 11 de 2004

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una PENSION VITALICIA DE JUBILACION"

**EL REPRESENTANTE DEL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL
ANTE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y DISTRITO DE CARTAGENA DE
INDIAS**

En nombre y representación de la Nación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 8 del Decreto 1775 / 90 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **1776 del 05 DE ENERO DE 2004**, el (la) señor(a) **EUSEBIO ARROYO GUARIN**, identificado(a) con la Cédula Ciudadanía No. **9.131.044 de Magangué Bol.**, solicitó el reconocimiento y pago de la **Pensión Vitalicia de Jubilación**, que le corresponde por sus servicios prestados como docente de Vinculación: **NACIONALIZADO(A)**, por más de Veinte(20) años.

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

1. Partida de bautismo o Registro Civil (Original)
2. Certificado de Tiempo de Servicio
3. Certificado de Salario
4. Fotocopia Legible de la cédula de ciudadanía

Que por los anteriores documentos se estableció: Que nació él:

(16 DE DICIEMBRE DE 1948)

Que adquirió el Status de jubilado el **16 DE DICIEMBRE DE 2003**, fecha en la que se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bolívar.

Que los factores salariales promedios 12 meses producto del salario devengado al momento de cumplir el status hacia atrás, tenido en cuenta para la liquidación son:

FACTORES

VALOR \$

Continuación de la Resolución: 357 de Mayo 11 de 2004

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación"

ASIGNACION BASICA	₡	915.290,00
AUXILIO DE MOVILIZACION	₡	15.254,00
PRIMA DE GRADO	₡	150,00
PRIMA DE CLIMA	₡	135,00
PRIMA DE ESCALAFON	₡	75,00
PRIMA DE NAVIDAD	₡	77.584,00
PRIMA DE VACACIONES	₡	38.137,00
Por lo tanto el Salario base de liquidación es	₡	1.046.725,00
TOTAL A PAGAR	₡	784.969,00

Que el valor de la pensión esta calculado en la suma de: \$ 784.969,00 equivalente al 75% del salario promedio mensual devengado durante el ultimo año de servicio en la fecha que adquirió el status.

Que el (los) beneficiarios de esta prestación económica tiene derecho a que se le reajuste su pensión en armonía con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, Ley 6/45 Ley 33/85.

Que son disposiciones aplicables entre otras las leyes 71/88 y 91/89, 812/03

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y Pagar a: **EUSEBIO ARROYO GUARIN**, identificado(a) con la Cédula Ciudadanía No. **9.131.044** de Magangue Bol., una pensión mensual vitalicia de jubilación por valor de:

SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$ 784.969,00)

Efectiva a partir del día: **17 DE DICIEMBRE DE 2003.**

PARAGRAFO 1: El pago de la prestación reconocida en el presente articulo se realizara a través de la Fiduciaria la Previsora S.A.

Continuación de la Resolución: 357 de Mayo 11 de 2004

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación"

PARAGRAFO 2: El disfrute de esta prestación económica es compatible con el desempeño de cargos públicos, salvo las excepciones consagradas en la Ley.

PARAGRAFO 3: De la suma reconocida en el Artículo 1o., Se descontara el valor xxxx correspondiente al xxx ordenado por: JUZGADO xxx según oficio No. xxx de xxx, por concepto de Embargo de xxx a favor de xxx en condiciones de hijos(as) instaurado por (Demandante) xxx C.C xxx expedida en xxx.

ARTICULO SEGUNDO: Quedan prescritas las mesadas comprendidas entre el **XXXXXX Y EL XXXXXX.**

ARTICULO TERCERO: El Fondo de Prestaciones del Magisterio descontará el 12% del valor de cada mesada pensional, para efectos de la prestación del servicio medico-asistencial en beneficio del jubilado.

ARTICULO CUARTO: Los aportes al FNPSM se efectuaran de conformidad a lo establecido en las Leyes 91/89 y 812/03

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco(5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la secretaria de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.

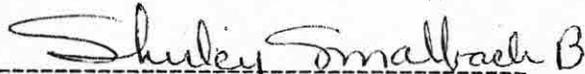
ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Cartagena de Indias, Mayo 11 de 2004

ORIGINAL FIRMADO POR:
MARGARITA JIMENEZ NAJERA

Representante del Ministerio de Educación Nacional ante el Departamento de Bolívar.


Coordinador Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bolívar.

Comité Nacional de Promoción Social del Inquilinato

Secretaría Ejecutiva

Coordinación

En Caraguana a los 17 de Mayo

del 2004 se notificó personalmente el contenido de esta resolución a Rusebio Arroyo Buarin

S.C. No. 9131044 en Magangue

V.P. en Magangue Administración
Se le informó que contra ello procede el recurso de reposición, al término para interponerlo y sustentarlo

Notario [Firma]

Intendente [Firma] [Firma]



{fiduprevisora} ^{SS}

Comprobante Pago Mesada

Periodo de nómina: 201504

Nombre Pensionado: ARROYO GUARIN EUSEBIO

Tipo y No. Documento Pensionado: 1 000000009131044

No. Comprobante Pago: 504300097170

Nombre Beneficiario: ARROYO GUARIN EUSEBIO

Tipo y No. Documento Beneficiario: 1 000000009131044

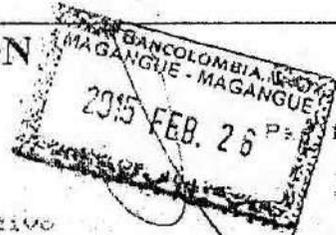
Código Oficina: 0530
Entidad Pagadora: FIDUPREVISORA S.A.

Nombre Oficina: MAGANGUE

Cuenta o Documento: 05300200106483

DESCRIPCIÓN	VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
RELIQUIDACION PENSIONA	1,376,555.00		
ASOC.MAESTR.JUBILAD.BO	-20,648.00		
CREDIPROGRESO	-1,377.00		
CREDIPROGRESO	-111,094.00		
BANCO AV VILLAS	-393,039.00		
APORTE DE LEY	-165,187.00		
Devengado:	1,376,555.00	Deducido:	691,345.00
		Neto a Pagar:	685,210.00

REGISTRO DE OPERACION



SUC:00484 FECHA:26/02/2015 HORA:08:07:30
 Pagador:CONSORCIO FOPEP 2013 Nit:900626433
 Beneficiario:ARROYO GUARIN EUSEBIO C CC:9131044
 Referencia:00000000201502M BG Tipo de Pago:Efectivo

# PAGO	CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
894379395	63PENSIÓN GRACIA	1,390,384.45	
	41FOSYDART 1/60		166,800.00
	457BANCOLOMBIA PRESTAMO 24/60		175,864.00
	1081SERVICIOCP 12/48		76,250.00
	116000CREDIMED 1/60		311,667.00

TOT.INGR:1,390,384.45 - TOT.EGRE:730,581.00 = TOTAL PAGO:659,803.45

EN MARZO LOS PAGOS INICIAN EL MIERCOLES 25. RECUERDE RECLAMAR SU DUPIN DE PAGO EN EL BANCO, EL CUAL TIENE VALIDEZ PARA TODOS SUS TRAMITES

Firma y C.C.

[Handwritten Signature]
9131044

Huella

- CLIENTE -

REGISTRO DE OPERACION



SUC:00484 FECHA:30/03/2015 HORA:14:30:18
 Pagador:CONSORCIO FOPEP 2013 Nit:900626433
 Beneficiario:ARROYO GUARIN EUSEBIO C CC:9131044
 Referencia:00000000201503M BG Tipo de Pago:Efectivo

# PAGO	CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
897459007	63PENSIÓN GRACIA	1,390,384.45	
	41FOSYDART 1/60		166,800.00
	457BANCOLOMBIA PRESTAMO 25/60		175,864.00
	1081SERVICIOCP 13/48		76,250.00
	116000CREDIMED 2/60		311,667.00

TOT.INGR:1,390,384.45 - TOT.EGRE:730,581.00 = TOTAL PAGO:659,803.45

EN ABRIL LOS PAGOS INICIAN EL LUNES 27. REGISTRE SU CORREO ELECTRONICO EN NUESTRA PAGINA WEB Y DESCARGUE SUS CERTIFICADOS DE MANERA OPORTUNA

Firma y C.C.

[Handwritten Signature]
1052746902

Huella

- CLIENTE -

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	3
	REG-IN-CE-006	Página	1 de 3

57

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 22 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.º 771-2017 de veinticinco (25) de abril de 2017

Convocante (s): ROCIO ZULUAGA SILVA, SANDY MILENA ARROYO ZULUAGA, DEBORA CRISTINA ARROYO ZULUAGA Y KATIA LUZ ARROYO ZULUAGA.

Convocado (s): MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, E.S.E. HOSPITAL LOCAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, IPS ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE E IPS VIVIR.

Medio de Control: REPARACION DIRECTA.

En los términos del artículo 2.º de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.º del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015¹, el Procurador 22 Judicial II para Asuntos Administrativos expide la siguiente

CONSTANCIA:

(103)

- Mediante apoderada, la parte convocante: ROCIO ZULUAGA SILVA, SANDY MILENA ARROYO ZULUAGA, DEBORA CRISTINA ARROYO ZULUAGA Y KATIA LUZ ARROYO ZULUAGA, presentó solicitud de conciliación extrajudicial el día veinticinco (25) de abril de 2017, convocando al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, E.S.E. HOSPITAL LOCAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, IPS ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE E IPS VIVIR.
- Las pretensiones de la solicitud fueron las siguientes: "PRIMERA: Que se *DECLARE* la responsabilidad extracontractual, patrimonial y solidaria de i) NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, representado jurídicamente por el Ministro ALEJANDRO GAVIRIA URIBE o quien haga sus veces, ii) HOSPITAL LOCAL NIVEL III LA DIVINA MISERICORDIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, MUNICIPIO DE MAGANGUE), representado jurídicamente por CANDELARIA VALDELAMAR MARTÍNEZ o quien haga sus veces, iii) NACIÓN - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, representada jurídicamente por el superintendente NORMAN JULIO MUÑOZ o quien haga sus veces, iv) IPS ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE representada legalmente por LIGIA CURE o quien haga sus veces, v) IPS VIVIR INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD representada legalmente por CARLOS ARTURO FLOREZ BUELVAS o quien haga sus veces, por el daño antijurídico ocasionado a las demandantes ROCIO DEL CARMEN ZULUAGA SILVA, quien actúa en nombre propio, en calidad de compañera permanente, y SANDY, DEBORA Y KATIA ARROYO ZULUAGA

¹ Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho". Antigua artículo 9º del Decreto 1716 de 2009.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 22 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	3
	REG-IN-CE-006	Página	2 de 3

58

quienes actúan en nombre propio y en calidad de hijas, por la falla médica al momento de emitir un diagnóstico y tratamiento médico equivocado que produjo al óbito de EUSEBIO ARROYO GUARIN. SEGUNDA: Como consecuencia de la declaratoria de responsabilidad extracontractual, patrimonial y solidaria las entidades y empresas demandadas sean CONDENADAS a pagar a cada uno de los demandantes la indemnización por los PERJUICIOS INMATERIALES, ocasionados por concepto de DAÑO MORAL, los siguientes valores: ROCIO DEL CARMEN ZULUAGA SILVA, en condición de compañera permanente, el equivalente a cien (100) SMLMV salarios mínimos legales mensuales vigentes para la fecha de la liquidación o sentencia. SANDY ARROYO ZULUAGA, en condición de hija, el equivalente a cien (100) SMLMV salarios mínimos legales mensuales vigentes para la fecha de la liquidación o sentencia. DEBORA ARROYO ZULUAGA, en condición de hija, el equivalente a cien (100) SMLMV salarios mínimos legales mensuales vigentes para la fecha de la liquidación o sentencia. KATIA LUZ ARROYO ZULUAGA, en condición de hija, el equivalente a cien (100) SMLMV salarios mínimos legales mensuales vigentes para la fecha de la liquidación o sentencia. TERCERA: Como consecuencia de la declaratoria de responsabilidad patrimonial, extracontractual y solidaria las entidades y empresas demandadas sean CONDENADAS a pagar a cada una de las demandantes la indemnización por los PERJUICIOS MATERIALES, ocasionados por concepto de DAÑO EMERGENTE, consistente en la pérdida económica generada con ocasión del deceso de EUSEBIO ARROYO GUARIN, la cual es tasada de acuerdo a los siguientes parámetros: INDEMNIZACIÓN DEL DAÑO EMERGENTE. Correspondiente al valor pagado para el funeral y/o exequias del señor EUSEBIO ARROYO GUARIN, por valor de \$ 2.483,000.00 para el año 2015, tal y como se observa de la prueba del valor del egreso y la fecha de su causación, valor que deberá ser actualizado a la fecha de la liquidación o sentencia y el interés del 6% sobre el mismo capital histórico en consideración al tiempo transcurrido desde la fecha en que se produjo el gasto hasta la fecha de la liquidación o sentencia. CUARTA: PRETENSION SUBSIDIARIA: En caso que el Señor Juez considere improcedente proferir condena sobre la base de las anteriores pretensiones, solicito que en su lugar se declare la responsabilidad extracontractual, patrimonial y solidaria de las empresas y entidades demandadas: i) NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, representado jurídicamente por el Ministro ALEJANDRO GAVIRIA URIBE o quien haga sus veces, ii) HOSPITAL LOCAL NIVEL III LA DIVINA MISERICORDIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, MUNICIPIO DE MAGANGUE), representado jurídicamente por CANDELARIA VALDELAMAR MARTÍNEZ o quien haga sus veces, iii) NACIÓN - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, representada jurídicamente por el superintendente NORMAN JULIO MUÑOZ o quien haga sus veces, iv) IPS ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE representada legalmente por LIGIA CURE o quien haga sus veces, v) IPS VIVIR INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD representada legalmente por CARLOS ARTURO FLOREZ BUELVAS o quien haga sus veces, por el daño antijurídico causado y los perjuicios irrogados a los demandantes: ROCIO DEL CARMEN ZULUAGA SILVA (compañera permanente), SANDY ARROYO ZULUAGA, DEBORA ARROYO ZULUAGA Y KATIA LUZ ARROYO ZULUAGA (hijas), por la PERDIDA DE OPORTUNIDAD DE SOBREVIVIR de EUSEBIO ARROYO GUARIN, como consecuencia de la falla médica causada al momento de emitir un diagnóstico y por consiguiente un tratamiento equivocado, situación que no permitió tratar a tiempo la enfermedad que en realidad poseía, es decir CANCER BILAR, evento que produjo su muerte el 29 de abril de 2015 en el Municipio de Magangué. En consecuencia, se CONDENE a las entidades y empresas demandadas al pago de la indemnización de perjuicios materiales e inmateriales causados a los demandantes por los siguientes conceptos: DAÑO INMATERIAL – DAÑO MORAL: a ROCIO DEL CARMEN ZULUAGA SILVA (compañera permanente),

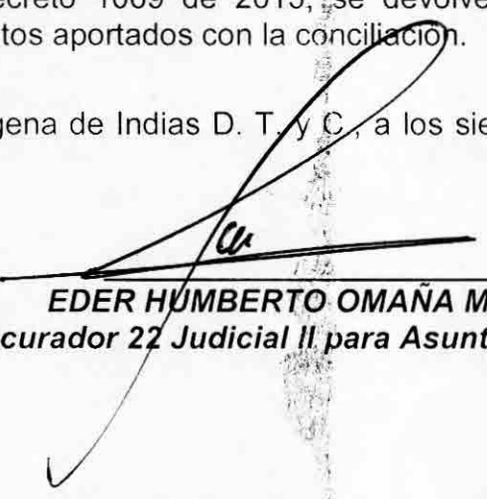
Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 22 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

 PROCURADURIA <small>GENERAL DE LA NACION</small>	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	3
	REG-IN-CE-006	Página	3 de 3

SANDY ARROYO ZULUAGA, DEBORA ARROYO ZULUAGA Y KATIA LUZ ARROYO ZULUAGA (hijas), al equivalente a cien (100) SMLMV salarios mínimos legales mensuales vigentes para cada una de ellas, para la fecha de la liquidación o sentencia. DAÑO MATERIAL – DAÑO EMERGENTE: consistente en la pérdida económica generada con ocasión del deceso de EUSEBIO ARROYO GUARIN, correspondiente al valor pagado para el funeral y/o exequias del señor EUSEBIO ARROYO GUARIN, por valor de dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil pesos \$ 2.483.000 para el año 2015, tal y como se observa de la prueba del valor del egreso y la fecha de su causación, valor que deberá ser actualizado a la fecha de la liquidación o sentencia y el interés del 6% sobre el mismo capital histórico, en consideración al tiempo transcurrido desde la fecha en que se produjo el gasto hasta la fecha de la liquidación o sentencia”.

- 3 El día de la audiencia, fijada para el día siete (7) de junio de 2017, la misma de declaró fallida por no existir ánimo conciliatorio entre las partes.
- 4 De conformidad con lo anteriormente expuesto, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.
- 5 En los términos de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, se devolverán a la parte convocante los documentos aportados con la conciliación.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los siete (7) día del mes de junio del año 2017.


EDER HÚMBERTO OMAÑA MALDONADO
Procurador 22 Judicial II para Asuntos Administrativos



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1



Fecha : 14/jun./2017

NUMERO DE RADICACIÓN

13001333300720170014500

CORPORACION
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO REPARACION DIRECTA
CD. DESP SECUENCIA
007 18217

FECHA DE REPARTO
14/junio/2017 08:11:27a.m.

JUZGADO 7º ADM. ORAL DE CARTAGENA

IDENTIFICACION NOMBRE APELLIDO
33192711 ROCIO ZULUAGA SILVA
1047425565 JENNIFER GOMEZ ZULUAGA

7 traslados

PARTE
DEMANDANTE
APODERADO



Small illegible text

FUNCIONARIO:
EDGARDO VIDAL FABREGAS CERVANTES

E. Vidal C

EMPLEADO

CUADERNOS 1
FOLIOS 58+1cd

14-06-2017

57

**Radicado 13 001 33 33 007 2017 0014500**

Cartagena de Indias D. T. y C., trece (13) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control	REPARACION DIRECTA
Radicado	13 001 33 33 007 2017 0014500
Demandantes	ROCIO DEL CARMEN ZULUAGA SILVA
Demandado	LA NACION-MINISTERIO DE SALUD Y OTROS

Juez: Doctor Alfredo de Jesús Moreno Díaz, paso al Despacho el medio de control de la referencia, Informando a usted que nos correspondió por reparto de la oficina judicial de Cartagena y se encuentra pendiente para el estudio de su admisión. Sírvase Proveer.

JOSÉ ORLANDO VERGARA LÓPEZ
Secretario

20

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado No. 13001333300720170014500

Cartagena de Indias, D. T. y C., diecisiete (17) de Julio del dos mil diecisiete (2017).

Medio de control	Reparación Directa
Radicado	13001333300720170014500
Demandante	Rocio del Carmen Zuluaga Silva- Debora Cristina Arroyo Zuluaga- Katia Luz Arroyo Zuluaga
Demandado	Nación-Ministerio de Salud y protección Social- Hospital Local Nivel II la Divina Misericordia de Magangue Bolívar –IPS Organización Clínica General del Norte- IPS vivir Institución Prestadora de Salud
Auto Sustanciación no	526
Asunto	Inadmisión de la Demanda

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la demanda promovida por **ROCIO DEL CARMEN ZULUAGA SILVA**, contra la **NACIÓN-MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL-HOSPITAL LOCAL NIVEL II LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE BOLÍVAR, IPS ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE- IPS VIVIR INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD** en ejercicio del medio de control previsto en el artículo 140 de la Ley 1437 de 2011 (Reparación Directa)

I. CONSIDERACIONES

a. Requisito de procedibilidad.

A folio 57 del expediente, obra certificación expedida por la Procuraduría 66 Judicial I Para Asuntos Administrativos de Bolívar, en la que se hace constar que la parte demandante agotó el requisito de procedibilidad previsto en el numeral 1° del artículo 161 del C.P.A.C.A.

b. Jurisdicción y competencia.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 104 del C.P.A.C.A., corresponde a esta jurisdicción conocer “*los relativos a la responsabilidad Extracontractual de cualquier entidad pública, cualquiera que sea el régimen aplicable*”

De igual forma, el Despacho tiene competencia en virtud de que: *i)* el lugar donde se produjeron los hechos causantes del daño que dan origen a la presente acción fue en el Departamento de Bolívar (art. 156 N°. 36 C.P.A.C.A.), y *ii)* la pretensión de mayor valor de todas las que se acumulan en la demanda no excede de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes (art. 155 N°. 6).



Radicado No. 13001333300720170014500

c. Oportunidad para presentar la demanda.

Como se trata de la reparación directa, la demanda deberá presentarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir del día siguiente al de la ocurrencia de la acción u omisión causante del daño o de cuando el demandante tuvo o debió tener conocimiento del mismo si fue en fecha posterior y siempre que pruebe la imposibilidad de haberlo conocido, estipulado de esta manera en el ordinal i) del numeral 2 del artículo 164 del CPACA.

Al respecto se tiene que los hechos que motivan el presente medio de control data del 29 de abril del 2015, con lo cual se tenía hasta el 30 de abril del 2017 para presentar la solicitud de conciliación prejudicial, esta se presenta el 25 de abril de los corrientes quedando suspendidos 06 días.

La certificación de no conciliación se expide el 07 de junio del 2017, por lo cual se tenía hasta el 13 de junio del 2017 para presentar el medio de control y se observa a folio 01 del expediente que en dicha fecha fue radicado, por ello se encuentra presentado dentro del término legal.

d. Contenido de la demanda (aspecto formal).

Examinada la demanda, se observa que no se cumple los requisitos señalados en los numerales 1 y 2 del arts. 162 CPACA, en relación al demandado Ministerio de Salud y la Protección social puesto que de los hechos de la demanda, prima facie, no se observa la configuración de la legitimación en la causa por pasiva formal¹, necesaria para tener como demandado a esta entidad.

Por lo expuesto deberá el actor en el escrito de subsanación, deberá manifestar al Despacho la configuración de la misma o desistir de esta accionada.

De otro lado, tampoco se cumple con la exigencia del numeral 04, del art. 166 del CPACA, ya que no fueron acompañados los documentos idóneos que acreditan la existencia y representación de las personas jurídicas de derecho privado demandadas, esto es: IPS ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE e IPS VIVIR INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD. Los documentos requeridos deberán suministrar el representante legal y la dirección física y electrónica donde los demandados recibirán notificaciones.

Por lo expuesto se inadmitirá el presente medio de control a fin de que subsanen las falencias precitadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cartagena,

RESUELVE

Primero.- INADMITIR la demanda presentada por ROCIO DEL CARMEN contra la NACIÓN-MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL- HOSPITAL LOCAL NIVEL II

¹ La legitimación en la causa se refiere a la relación sustancial que existe entre las partes del proceso y el interés sustancial en litigio o que es el objeto de la decisión reclamada. La legitimación pasiva le pertenece al demandado y, a quienes intervengan para controvertir la pretensión del demandante; así el demandado debe ser la persona a quien conforme a la ley le corresponde contradecir la pretensión del demandante o frente a la cual permite la ley que se declare la relación jurídica sustancial objeto de la demanda.



Radicado No. 13001333300720170014500

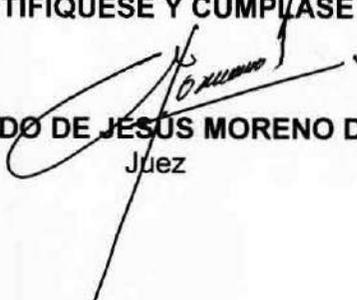
LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE BOLÍVAR, IPS ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE- IPS VIVIR INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD por las razones expuestas en esta providencia.

Segundo.- CONCEDER a la parte demandante el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto, para que corrija el defecto que hansido indicado.

Tercero.- De no ser corregida en el término indicado en el numeral anterior, la demanda será rechazada.

Cuarto.- Reconocer como apoderado de la parte demandante a la Dra. JENNIFER GOMEZ ZULUAGA, conforme a los terminos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO DE JESÚS MORENO DÍAZ
Juez

LPGR/VV

Handwritten mark

JUEGANO SEPTIMO ADMINISTRATIVO
CARTAGENA DE INDIAS

FOR ESTADO N° 061 DE 2017
LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE ME SE RESOLVO
PERSONALMENTE EL ANTEJURAMENTO
FECHA 17-03-2017
CARTAGENA DE INDIAS 25-03-2017
HORA 0800
SECRETARIA(A) [Signature]

Juzgado 07 Administrativo - Cartagena

De: Juzgado 07 Administrativo - Cartagena
Enviado el: martes, 25 de julio de 2017 10:27 a. m.
Para: 'joseluisoterohernandez@gmail.com'; 'PROJ'; 'debol.notificacion@policia.gov.co'; 'alvarloedmundomendozat@yahoo.es'; 'mironel19892008@gmail.com'; 'Jessica figueroa carrasquilla'; 'fafra2009@hotmail.com'; 'edenalvarezabogado@gmail.com'; 'jenngomezuluaga@gmail.com'; 'jryhabogados@hotmail.com'; 'contactenos@sanjacinto-bolivar.gov.co'; 'cartagenagiraldoylopez@gmail.com'; 'notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co'; 'notjudicial@fiduprevisora.com.co'; 'y_s_k@hotmail.com'; 'notificaciones17@silviarugelesabogados.com'; 'noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co'; 'clinicajuridica@une.net.co'; 'notificaciones@bolivar.gov.co'; 'notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co'; 'mchamorro@procuraduria.gov.co'; 'defensoriaregionalbolivar@gmail.com'; 'notificacionesjudiciales@cordoba-bolivar.gov.co'; 'contactenos@cordoba-bolivar.gov.co'; 'idaira.imitola@yahoo.es'; 'notificacionesjudiciales@cremil.gov.co'; 'abogadoscitibank@yahoo.com'; 'caja_prevision_unicartagena@yahoo.es'

Asunto: ESTADO 061 DE 2017
Datos adjuntos: 006 - 2016 - 00022 FIJA FECHA AUDIENCIA.pdf; 006 - 2016 - 00036 REQUIERE PRUEBAS.pdf; 006 - 2016 - 00093 REQUIERE CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN.-.pdf; 2014 - 00069 CORRIGE AUTO.pdf; 2015 - 00344 DESIGNA CURADOR.pdf; 2015 - 00438 FIJA FEHA AUDIENCIA.pdf; 2015 - 00525 FIJA FECHA AUDIENCIA.pdf; 2016 - 00028 FIJA FECHA AUDIENCIA CONCILIACIÓN.pdf; 2016 - 00240 CORRE TRASLADO OBJECIONES.pdf; 2016 - 00302 ACLARA PROVIDENCIA.pdf; 2017 - 00094 NIEGA MEDIDA CAUTELAR.pdf; 2017 - 000145 INADMITE DEMANDA.pdf; 2017 - 00150 APRUEBA CONCILIACIÓN PREJUDICIALO.-.pdf; PDF ESTADO 061 DE 25 DE JULIO DE 2017.pdf

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO COMUNICAR ESTADO 061 DE 2017, PARA LO QUE SE ADJUNTA PLANILLA QUE LO CONTIENE Y AUTOS DE INTERES

ATT-

JOS EORLANDO VERGARA LOPEZ
SECRETARIO

Doctor.

ALFREDO DE JESUS MORENO DIAZ.

Juez Séptimo Administrativo del Circuito de Cartagena.

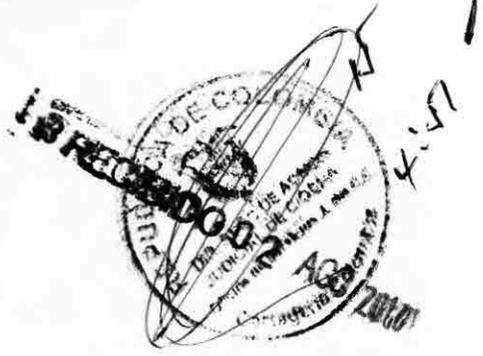
En su Despacho.

Radicación: 13-001-3333-007-2017-00145-00

Medio de control: Reparación Directa.

Demandante: Rocio Del Carmen Zuluaga Silva - Debora Cristina Arroyo Zuluaga – Katia Luz Arroyo Zuluaga.

Demandados: Nación - Ministerio de Salud y Protección Social - Hospital Local Nivel II la Divina Misericordia Magangué Bolívar – IPS Organización Clínica General del Norte – IPS Vivir Institución Prestadora de Salud.



Referencia: **SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE LA DEMANDA**

JENNIFER GÓMEZ ZULUAGA, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial especial de la señora **ROCIO DEL CARMEN ZULUAGA SILVA.**, con el debido respeto concurro ante usted, en mi condición de apoderada de la demandante dentro del presente asunto, atendiendo lo dispuesto por su despacho en auto sustanciación No. 526 de fecha 17 de julio de 2017, me permito presentar la subsanación de los defectos de la demanda, de conformidad con las consideraciones esbozadas en la providencia judicial a la que se ha hecho referencia:

ANEXO DOCUMENTOS SOLICITADOS.

Sea esta la oportunidad para anexar al expediente los certificados de existencia y representación de la Organización Clínica General del Norte S.A. con NIT.890.102.768-5 Y la IPS Vivir LTDA con NIT. 806.007.075-8. Institución prestadora de Salud, con el fin de corregir los defectos indicados y se proceda con la admisión de la demanda.

SUJETO PASIVO – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Se hace necesario precisar que en mi condición de abogada de la parte demandante, se considero necesario por mis poderdantes, presentar la acción contra la Nación y el Ministerio de salud y protección social por considerar que es a nivel nacional como se establecen las políticas públicas de salud en nuestro País y es de igual manera donde se reciben los recursos económicos necesarios para el sostenimiento de las entidades territoriales para el ejercicio de los cometidos estatales, para lo cual dentro del debate probatorio que ha de establecerse una vez se estructure la litis al interior de la acción judicial referenciada, se discutirá el grado de responsabilidad de todo y cada uno de los accionados al interior de la foliatura judicial.

Lo anterior atendiendo lo señalado las **Funciones**

El Ministerio de Salud y Protección Social, además de las funciones determinadas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 cumplirá las siguientes:

1. Formular la política, dirigir, orientar, adoptar y evaluar los planes, programas y proyectos del Sector Administrativo de Salud y Protección Social.
2. Formular la política, dirigir, orientar, adoptar y evaluar los planes, programas y proyectos en materia de Salud y Protección Social.
3. Formular la política, dirigir, orientar, adoptar y evaluar la ejecución, planes, programas y proyectos del Gobierno Nacional en materia de salud, salud pública, riesgos profesionales, y de control de los riesgos provenientes de enfermedades comunes, ambientales, sanitarias y psicosociales, que afecten a las personas, grupos, familias o comunidades.....

27. Promover el estudio, elaboración, seguimiento, firma, aprobación, revisión jurídica y la ratificación de los tratados o convenios internacionales relacionados con salud, y promoción social a cargo del Ministerio, en coordinación con las entidades competentes en la materia.

29. Asistir técnicamente en materia de salud, y promoción social a cargo del Ministerio, a las entidades u organismos descentralizados territorialmente o por servicios.

Atendiendo lo anterior me ratifico en todas y cada una de las pretensiones contenidas en la demanda con que se dio inicio el presente tramite.

Cumplido sus requerimientos, de la manera más respetuosa me permito solicitar a su despacho se sirva proceder a la admisión de la demanda con que se dio inicio al presente proceso.

Del señor Juez,



JENNIFER GÓMEZ ZULUAGA

C.C. No. 1047.425.565 de Cartagena.

T.P No. 242.508 C.S de la J.

Anexo 15 folios



CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE RUES
FECHA DE EXPEDICIÓN: 25 de Julio de 2017 Hr:15:01:33 Pag. 1
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: MJ0DB57BFF
RECIBO DE CAJA: 03-00000000

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARABAQ.ORG.CO OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.-----
NIT: 890.102.768-5.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,010 del 20 de Mayo de 1969, otorgada en la Notaria Segunda de Barranquilla, cuyo extracto notarial se registró en esta Cámara de Comercio, el 28 de Mayo de 1969 bajo el No. 24,454 del libro respectivo, fue constituida la sociedad limitada denominada "CLINICA DEL NINO LIMITADA".-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 2,956 del 21 de Dic/bre de 1976, otorgada en la Notaria Cuarta de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 18 de Enero de 1978 bajo el No. 6,620 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada----- cambio de razon social a "CLINICA GENERAL DEL NORTE LIMITADA".-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 2,429 del 10 de Julio de 1995, otorgada en la Notaria 5a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 12 de Julio de 1995 bajo el No. 59,637 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada----- cambio de razon social, por la denominacion ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE LTDA -----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,017 del 10 de Marzo de 1997,

***** C O N T I N U A *****

Signature Not Verified

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.-----
NIT: 890.102.768-5.

otorgada en la Notaria 5a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 30 de Abril de 1997 bajo el No. 69,137 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada-----
se transformo en sociedad anonima denominada ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A. -----

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Numero	aaaa/mm/dd	Notaria	No. Insc o Reg	aaaa/mm/dd
2,599	1969/11/16	Notaria 2a. de Barranquilla.	25,264	1970/01/02
2,898	1972/09/05	Notaria 4a. de Barranquilla.	838	1972/10/20
3,868	1974/12/30	Notaria 4a. de Barranquilla.	3,821	1974/12/31
3,921	1974/12/31	Notaria 4a. de Barranquilla.	3,865	1975/01/23
594	1975/08/28	Notaria 4a. de Barranquilla.	4,637	1975/09/15
405	1976/03/04	Notaria 4a. de Barranquilla.	5,345	1976/03/29
1,932	1976/09/03	Notaria 4a. de Barranquilla.	6,240	1976/09/23
2,610	1976/11/24	Notaria 4a. de Barranquilla.	6,494	1976/12/14
2,956	1976/12/21	Notaria Cuarta de Barranquill	6,620	1978/01/18
42	1978/01/19	Notaria 4a. de Barranquilla.	8,051	1978/02/20
841	1979/04/10	Notaria 4a. de Barranquilla.	9,900	1979/05/09
2,434	1979/10/02	Notaria 4a. de Barranquilla.	10,983	1980/01/11
328	1982/02/14	Notaria 4a. de Barranquilla.	15,862	1982/11/05
1,576	1983/07/19	Notaria 4a. de Barranquilla.	17,613	1983/10/03
733	1984/04/06	Notaria 4a. de Barranquilla.	19,227	1984/06/14
2,352	1984/09/24	Notaria 4a. de Barranquilla.	20,119	1984/09/10
1,174	1984/05/24	Notaria 4a. de Barranquilla.	20,014	1984/09/27
2,975	1984/11/26	Notaria 4a. de Barranquilla.	21,627	1985/06/14
1,217	1985/05/14	Notaria 5a. de Barranquilla.	21,628	1985/06/14
3,492	1986/12/31	Notaria 5a. de Barranquilla.	26,250	1987/02/27
995	1987/04/13	Notaria 5a. de Barranquilla.	26,799	1987/05/06
3,442	1987/12/31	Notaria Unica de Soledad,	28,985	1988/01/21
3,443	1987/12/31	Notaria Unicade Soledad,	28,986	1988/01/21
599	1988/03/01	Notaria 5a. de Barranquilla.	29,395	1988/03/08
810	1988/03/22	Notaria 5a. de Barranquilla.	30,173	1988/05/23
2,664	1989/08/22	Notaria 5a. de Barranquilla.	34,771	1989/10/12
2,971	1989/09/14	Notaria 5a. de Barranquilla.	34,771	1989/10/12
4,177	1989/12/18	Notaria 5a. de Barranquilla.	35,682	1990/02/01
4,684	1990/10/24	Notaria 5a. de Barranquilla.	38,764	1990/11/20
5,443	1991/12/19	Notaria 5a. de Barranquilla	45,295	1992/05/20
2,773	1992/07/23	Notaria 5a. de Barranquilla	46,830	1992/09/28
3,862	1994/10/21	Notaria 5a. de Barranquilla	56,231	1994/11/02
4,265	1994/11/18	Notaria 5a. de Barranquilla	56,577	1994/12/01
1,025	1994/12/09	Notaria 8a. de Barranquilla	56,712	1994/12/14
2,429	1995/07/10	Notaria 5a. de Barranquilla	59,637	1995/07/12
1,580	1995/12/05	Notaria 8a. de Barranquilla	61,805	1995/12/22
478	1996/04/10	Notaria 8a. de Barranquilla	63,848	1996/05/07

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.-----

NIT: 890.102.768-5.

2,775	1996/07/15	Notaria 5a. de Barranquilla	65,041	1996/07/31
1,017	1997/03/10	Notaria 5a. de Barranquilla	69,137	1997/04/30
4,622	1997/09/08	Notaria 5a. de Barranquilla	71,649	1997/09/30
6,979	1997/12/30	Notaria 5a. de Barranquilla	73,421	1998/01/22
4,784	1998/09/15	Notaria 5a. de Barranquilla	81,421	1999/06/10
2,171	1999/06/02	Notaria 5a. de Barranquilla	83,806	1999/10/29
1,713	2000/04/27	Notaria 5a. de Barranquilla	88,368	2000/08/08
2,488	2001/06/29	Notaria 5a. de Barranquilla	94,887	2001/09/13
1,575	2002/04/17	Notaria 5a. de Barranquilla	98,862	2002/05/24
4,511	2003/10/06	Notaria 5. de Barranquilla	107,557	2003/10/23
2,588	2004/05/31	Notaria 5. de Barranquilla	112,644	2004/08/09
2,940	2005/06/16	Notaria 5. de Barranquilla	118,744	2005/07/15
279	2013/02/01	Notaria 5a. de Barranquilla	252,040	2013/02/25
466	2016/02/24	Notaria 5 a. de Barranquilla	302,177	2016/03/01
940	2016/04/07	Notaria 5a. de Barranquilla	306,877	2016/04/12

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba citado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.-----

DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.

NIT No: 890.102.768-5.

C E R T I F I C A

Matrícula No. 4,477, registrado(a) desde el 28 de Mayo de 1969.

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 28 de Marzo de 2017.

C E R T I F I C A

Actividad Principal : 8621 (P) ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA,
SIN INTERNACION.-----

C E R T I F I C A

Actividad Secundaria : 8610 ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS,
CON INTERNACION.-----

C E R T I F I C A

Que su total de activos es: \$ 452,048,862,190=.

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS COLOMBIANOS.

***** C O N T I N U A *****



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.-----
NIT: 890.102.768-5.

C E R T I F I C A

Direccion Domicilio Ppal.:
CR 48 No 70 - 38 en Barranquilla.
Email Comercial: cgeneral@clinicageneraldelnorte.com
Telefono: 3564455.
Direccion Para Notif. Judicial:
CR 48 No 70 - 38 PI 2 en Barranquilla.
Email Notific. Judicial: juridica@clinicageneraldelnorte.com
Telefono: 03564455.

C E R T I F I C A

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su término de duración se fijó hasta el 10 de Marzo de 2047.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendra por objeto social el siguientes:
1) Creacion, administracion, comercializacion, Direccion de Instituciones prestadoras de servicios de salud (I.P.S), ya sean de propiedad exclusiva de la sociedad o de terceras personas y que esten funcionando en el domicilio principal de la sociedad o en cualquier ciudad o lugar de la Republica de Colombia. 2).-Dentro del funcionamiento de la Institucion Prestadora de servicios de salud, puede la sociedad por si mismo o por intermedio de la I.P.S., prestar los servicios Medicos especializados y generales integrales que se requieran. De igual manera prestar los servicios hospitalarios integrales dentro de los diferentes niveles de complejidad senalados en la ley y las autoridades del sector salud. De igual manera prestar los servicios integrados de: Suministro Integral de Medicamentos cualquiera que sea su tipo y forma y sea de Produccion Nacional o importados. Servicios Odontologicos Generales y especializados en cualquiera de las areas previstas por las autoridades Odontologicas. Servicios integrales Generales y especializados de exámenes de laboratorio, ya sea clinicos, bacteriologicos o banco de sangre, pudiendo dentro de esta ultima especialidad desarrollar toda la infraestructura permitida por la ley y las autoridades del sector salud en cuanto al tratamiento, obtencion, manipulacion, conservacion y su ministro de la sangre humana y sus derivados. Servicios de exámenes clinicos generales y especializados y en especial de servicios de imageonologia y de todo tipo de ayudas diagnosticas en general y en cualquiera de las especialidades del sector salud. 3).-Puede la sociedad producir, promocionar, importar, exportar y en general realizar cualquier actividad licita de comercio en relacion a los medicamentos, equipos medicos generales y especializados, de ayudas diagnosticas o de cualquiera en las areas en las cuales la I.P.S.,

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.-----

NIT: 890.102.768-5.

presta servicios y obtener de las autoridades los permisos correspondientes. 4).-Puede la sociedad participar en licitaciones publicas o privadas, presentar propuestas y celebrar los contratos licitados para su ejecucion de conformidad con los terminos de referencia. 5).-Celebrar los contratos de compra-venta, arriendo, permuta, hipoteca, comodato, y demas que requiera la sociedad para el desarrollo del objeto social en ralacion con los bienes inmuebles y muebles. 6).-Celebrar el contrato de cuenta corriente en todas sus manifestaciones. 7).- Celebrar contratos de hipoteca, mutuo o prestamo, de prenda sobre los bienes muebles o inmuebles de la sociedad o de terceros. 8).-Participar como socia o accionista en sociedades de igual o similar objeto social y de igual o diferente forma social 9).- Participar en los mercados bursatiles o bolsas de valores. 10). Celebrar contratos de prestacion de servicios integrales con cualquier tipo de personas naturales o juridicas y dentro de estas ultimas de cualquier naturaleza. Celebrar todos los contratos, actos y convenios permitidos por la ley que tiendan al desarrollo del objeto social. La sociedad puede constituir y participar como socio, accionista o miembro de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociacion permitida por la ley, pudiendo ser del orden Nacional e Internacional cuando los mismos tengan como finalidad el desarrollo del objeto social y el beneficio de la sociedad. 1. La prestación de servicios, asesorias, capacitacion y asistencia en el ramo de salud ocupacional y seguridad----- industrial, en desarrollo de este objeto la sociedad podra actuar como contratista o por iniciativa propia en todos aquellos negocios o actividades que tengan relación con el servicio, como la -----comercialización nacional o internacional de articulos para -----seguridad industrial y salud ocupacional. 2. La realizacion de actividades y el diseño de proyectos y programas de auditoria medica, clinica y de servicios de salud de entidades prestadoras de servicios de salud, EPS, EPS-S, ARP, compañías de seguros y reaseguros y entidades adaptadas, dentro o fuera del pais, a nivel privado y publico. 3. La prestacion del servicio de promocion y prevencion en salud, medicina preventiva y del trabajo, exámenes de laboratorio clinico, otros exámenes paraclínicos, higiene industrial, Seguridad Industrial y saneamiento ambiental. 4. Desarrollar programas de investigacion en las areas de la salud. 5. Desarrollar programas docentes a traves de cursos de actualizacion y educacion continuada. 6. Realizar exámenes medicos de ingreso Periodicos y de retiro a las empresas que lo requieran. 7. Brindar actividades de rehabilitacion fisica a los afiliados de EPS-ARP-ARS o poblacion en regimen de excepcion. 8. Diseño e implementacion de sistemas de vigilancia epidemiologica a los factores de riesgo que se requieran por las empresas o entidades interesadas 9. Otras actividades en los subprogramas de Medicina preventiva y del trabajo y para el funcionamiento de Comites paritarios. 11. Permitir que la sociedad sirva de garante, tercero

***** C O N T I N U A *****



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.-----
NIT: 890.102.768-5.

avalista o codeudor solidario y comprometer su responsabilidad en forma ilimitada a cualquier sociedad, sea socia, accionista o no de aquellas.-----

C E R T I F I C A

CAPITAL	Nro Acciones	Valor Acción
Autorizado		
\$*****46,000,000,000	*****46,000,000	*****1,000
Suscrito		
\$*****35,522,100,000	*****35,522,100	*****1,000
Pagado		
\$*****35,522,100,000	*****35,522,100	*****1,000

C E R T I F I C A

ADMINISTRACION:La Asamblea General de Accionistas tendra las funciones que se relacionaran mas adelante, no obstante tambien tendra la que estos estatutos le asignan, los que la ley senale y en general cualquier funcion que por la ley o estatutos no este asignado a otro ente. La Asamblea General de Accionistas desde ahora y para siempre autoriza a los Representantes legales de la sociedad para que intervengan a nombre de ella y comprometan su total responsabilidad, en todos los actos, contratos o convenios en los cuales deban intervenir para el desarrollo del objeto social y todo sin limite de cuantia y sin necesidad de autorizacion previa de la Asamblea General de Accionistas por cuanto no la requieren.La representacion legal de la sociedad la tiene solamente el Presidente de la sociedad, quien sera la unica persona que usara la razon social en todos los actos, contratos o convenios en los cuales debe intervenir para un buen desarrollo del objeto social y del funcionamiento general de la sociedad.Ademas representara a la sociedad en los citados actos y ante la autoridad competente, pudiendo constituir los apoderados que representen a la sociedad entregando las facultades que requieran. El Presidente tendra tres (3) Suplentes que lo reemplazaran en sus faltas absolutas o temporales con las mismas facultades y sin necesidad de acreditar la ausencia del principal. Sera estrictamente necesario que por lo menos dos (2) de los tres Suplentes actuen en forma conjunta y por lo tanto cuando actuen los Suplentes para que puedan representar a la sociedad y comprometer su responsabilidad, necesariamente el acto, contrato o convenio debe ser aceptado y firmado por dos (2) de los tres Suplentes. El presidente de la sociedad, tiene plenas facultades para desarrollar y ejecutar todos los actos que requiera el desarrollo del objeto social y el buen funcionamiento de la sociedad y en especial ejecutar las directrices de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. En especial tiene las siguientes funciones entre otras: Constituir los apoderados que

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.-----
NIT: 890.102.768-5.

requiera la sociedad, fijandole funciones y entregandole facultades para la defensa de la sociedad. Los representantes legales por autorizacion de la Asamblea General de Accionistas, pueden firmar contratos, actos, convenios o cualquier tipo de compromisos en los cuales se comprometa la responsabilidad de la sociedad sin importar el limite de la cuantia. Los Representantes Legales de la sociedad, por expresa autorizacion de la Asamblea General de Accionistas, pueden constituir Apoderados Generales, mediante el otorgamiento de Escritura Publica exclusivamente para fines judiciales, poderes que puede revocar en cualquier momento.

En consecuencia los Apoderados Generales con fines judiciales pueden representar plena y ampliamente a la sociedad en todos los procesos civiles, laborales, penales, administrativos, militares, policivos o de cualquier indole en los cuales deba intervenir la sociedad, bien como parte o como un tercero en cualquiera de sus formas. En los procesos puede conferir o revocar los poderes especiales que requieran los abogados que defenderan la personeria de la sociedad, para lo cual tiene amplias facultades y por lo tanto puede conceder las facultades necesaria a fin de que en todo momento la personeria de la poderdante tenga plena representacion. Los apoderados judiciales pueden comparecer a los interrogatorios de parte dentro del proceso o como prueba anticipada y en los mismos, actuar a nombre de la sociedad y comprometer su responsabilidad. Pueden comparecer a las audiencias de conciliacion de que trata el articulo 101 del C. de

P.C. o las que conforme a la ley se dominan extraproceso. Asi mismo puede solicitar la convocatoria de Tribunales de Arbitramento y en todas sus actuaciones, puede presentar propuestas, estudiarlas, sustentarlas o rechazarlas y cuando lo consideren necesario, tomar decisiones en las audiencias o en los procesos en cualquiera de sus partes comprometiendo la responsabilidad de la sociedad y por lo tanto obligandola a su cumplimiento, ya que personalmente deben verificar que se cumpla lo aceptado o estipulado y en razon de ello los incumplimientos en cuanto a descatos y demas sanciones, lo asumira personalmente el apoderado que hubiere actuado. Los apoderados conforme a las facultades conferidas, pueden comparecer y representar a la sociedad en cualquier tipo de actuacion judicial o extrajudicial y todo conforme el articulo 44 del C. de P. C.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 21 de Sep/bre de 2007, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 27 de Sep/bre de 2007 bajo el Nro 134,625 del libro respectivo, consta que la sociedad:

ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.-----

Es CONTROLADA por :

INVERSIONES HERRERA CURE SCS

Domicilio: Barranquilla.-----

***** C O N T I N U A *****



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.-----
NIT: 890.102.768-5.

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 202 del 23 de Octubre de 2015 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad:

ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.-----

cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 18 de Dic/bre de 2015 bajo el No. 299,060 del libro respectivo, y según Acta No. 206 del 15 de Junio de 2016 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad:

ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.-----

cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 21 de Julio de 2016 bajo el No. 311,241 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

CLASE: JUNTA DIRECTIVA

Principales

- | | |
|----------------------------------|--------------------|
| 1. Herrera Cure Rosemary | CC.*****32,777,156 |
| 2. Herrera Cure Maria Del Carmen | CC.*****22,462,623 |
| 3. Rueda Bustos Martha Josefa | CC.*****32,751,012 |
| 4. Peñaranda Verdeza Sandra | CC.*****22,493,113 |
| 5. Romero Ortiz Luis Ernesto | CC.*****19,286,613 |

Suplentes

- | | |
|--------------------------------------|--------------------|
| 1. Gonzalez Cortes Felipe Raúl | CC.*****8,673,343 |
| 2. Charris Sarmiento Elizabeth | CC.*****22,673,355 |
| 3. Hernandez Calderon Zoraida Esther | CC.*****39,002,085 |
| 4. Lora Martin-Leyes Luis Fernando | CC.*****72,160,455 |
| 5. Llanos Martinez Marina | CC.*****22,579,310 |

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 132 del 04 de Junio de 1998 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 10 de Junio de 1999 bajo el No. 81,423 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Presidente. Cure Rios Ligia Maria	CC.*****22395720
Suplente del Presidente. Herrera Cure Rosemary	CC.*****32777156
Suplente del Presidente. Herrera Cure Maria Del Carmen	CC.*****22462623

C E R T I F I C A

***** CONTINUA *****



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.-----
NIT: 890.102.768-5.

Que según Acta No. 203 del 21 de Dic/bre de 2015 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 30 de Dic/bre de 2015 bajo el No. 299,514 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
3o Suplente del Presidente Rueda Bustos Martha Josefa	CC.*****32751012

C E R T I F I C A

Que según del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal. Duran Lozano Jose	CC.*****3,688,262

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 189 del 08 de Abril de 2010 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 03 de Mayo de 2010 bajo el No. 158,566 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Revisor Fiscal. Ariza Romero Ana Paulina	CC.*****36,536,467

C E R T I F I C A

Que por escritura publica No. 2.051 del 26 de Mayo de 1.999, otorgada en la Notaria 5a. de Barranquilla, inscrita en esta C^mara de Comercio el 4 de Junio de 1.999, bajo el No. 1.566 del libro respectivo, consta que LIGIA MARIA CURE RIOS C.C. No. 22.395.720 de Barranquilla, actuando en su calidad de representante legal de la sociedad ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A., otorga Poder General, a la senora ELIZABETH CHARRIS SARMIENTO C.C. No. 22.673.355 de Santo Tomas. Poder que se confiere en los siguientes terminos y estipulaciones: a).-Para que actuando en nombre y representacion de la poderdante inicie y lleve hasta su terminacion todos los tramites que por ley se requieran para la defensa de la personeria en todos los procesos judiciales, bien sean civiles, penales, laborales o de cualquier indole, incluidos los contencioso administrativos o los que inicien las entidades en general del estado cualquiera que sea su tipo. dentro de los procesos judiciales y con amplias facultades

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.-----
NIT: 890.102.768-5.

puede asistir representando a la poderdante a las Audiencias de Conciliacion, que deben darse en esos procesos, bien sean las audiencias de que trata el Articulo 101 de. C. de P. C. o la ley 23 de 1.991 y sus Decretos reglamentarios o ante la via contenciosa administrativa. En las audiencias puede presentar propuestas, presentar pruebas, sustentirlas, controvertirlas, contestar interrogatorios o rechazar propuestas y en especial puede aceptar acuerdos y firmar el Acta de conciliacion. Al aceptar o rechazar los acuerdos de las conciliaciones lo hace con plenas y amplias facultades para comprometer la total responsabilidad de la poderdante en el cumplimiento de las obligaciones que hubiere adquirido. Segundo.-Dentro de los procesos relacionados, tambien puede con amplias facultades absolver o contestar los interrogatorios de parte que se le pretenda formular a la poderdante en los procesos en los cuales sea demandada. De igual forma puede contestar los interrogatorios de parte que se hagan como prueba anticipada. En los interrogatorios puede contestar afirmativamente sobre los hechos que se le preguntan o negarlos en su totalidad, asi como presentar las pruebas que considere necesarias. Tercero.-Puede recibir notificaciones personales o de cualquier tipo y constestar las demandas por intermedio de apoderado judicial. Para lo anterior queda con amplias plenas facultades para otorgar los poderes especiales que requieran los abogados que asuman la defensa de la poderdante y en especial concederle capacidad plena de representacion. De igual manera puede renunciar a terminos de ejecutoria, traslado y notificacion. Cuarto.-En consecuencia la apoderada general tiene amplias facultades para representar a la poderdante, pero unica y exclusivamente dentro de los procesos judiciales. Por lo citado, cualquier actuacion que realice la apoderada y que no tenga relacion con los procesos citados carece de validez y por ende no compromete en nada a la otorgante.-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica No.2.053 del 26 de Mayo de 1.999, otorgada en la Notaria Quinta del circulo de Barranquilla, inscrita en esta Camara de Comercio el 9 de Junio de 1.999, bajo el No.1.567 del libro respectivo, consta que la senora LIGIA MARIA CURE RIOS, C.C.No 22.395.720, que actua en su calidad de representante legal de la sociedad "ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A., confiere PODER GENERAL, a la senora LUZ DEL CARMEN OSPINO CANAS, C.C.No.32.607.994, en los siguientes terminos y estipulaciones: a).Para que actuando en nombre y representacion de la poderdante inicie y lleve hasta su terminacion todos los tramites que por Ley se requieran para la defensa de la personeria en todos los procesos judiciales, bien sean civiles, penales, laborales o de cualquier indole, incluidos los contencioso administrativos o los que inicien las entidades en general del Estado cualquiera que sea su tipo. Dentro de los procesos judiciales y con amplias facultades puede asistir represen-

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.-----
NIT: 890.102.768-5.

tando a la poderdante a las AUDIENCIAS DE CONCILIACION, que deban darse en esos procesos, bien sean las audiencias de que trata el articulo 101 del C. de P.C. o la Ley 23 de 1.991 y sus decretos reglamentarios o ante la via contenciosa Administrativa. En las audiencias puede presentar propuestas, presentar pruebas, sustentarlas, controvertirlas, contestar interrogatorios o rechazar propuestos y en especial puede aceptar acuerdos y firmar el Acta de conciliacion. Al aceptar o rechazar los acuerdos de las conciliaciones lo hace con plenas y amplias facultades para comprometer la total responsabilidad de la poderdante en el cumplimiento de las obligaciones que hubiere adquirido. SEGUNDO: Dentro de los procesos relacionados, tambien puede con amplias facultades absorber o contestar los interrogatorios de parte que se hagan como prueba anticipada. En los interrogatorios puede contestar afirmativamente sobre los hechos que se le preguntan o negarlos en su totalidad, asi como presentar las pruebas que considere necesarias. TERCERO: Puede recibir notificaciones personales o de cualquier tipo y contestar las demandas por intermedio de apoderado judicial. Para lo anterior queda con amplias, plenas facultades para otorgar los poderes especiales que requieran los abogados que asumira la defensa de la poderdante y en especial concederle capacidad plena de representacion. De igual manera puede renunciar a termino de ejecutoria, traslado y notificacion. CUARTO: En consecuencia la apoderada general tiene amplias facultades para representar a la poderdante, pero unica y exclusivamente dentro de los procesos judiciales. Por lo citado, cualquier actuacion que realice la apoderada y que no tenga relacion con los procesos citados carece de validez y por ende no compromete en nada a la otorgante.-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica No.5.666 del 9 de diciembre del 2.002, otorgada en la Notaria 5a. de Barranquilla, inscrita en esta Camara de Comercio el 13 de diciembre del 2.002 bajo el No.2.267 del libro respectivo, consta que la Dra. LIGIA MARIA CURE RIOS, C.C.No.22.395.720, que actua en este acto en su calidad de Representante Legal Principal de ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A., por medio del presente instrumento confiere PODER GENERAL tan amplio y suficiente como cuanto a derecho se requiera en favor de la Dra. LUZ DEL CARMEN OSPINO CANAS, C.C.No.32.607.994, podra que se confiere para que actuando en nombre y representacion de la poderdante, inicie y lleve hasta su terminacion la totalidad de los actos o actuaciones que se requieran para ejecutar las facultades que en forma expresa y concreta se senalan en este instrumento y ellas son: 1-a).Para que celebre con cualquiera de las empresas que prestan servicios publicos de Colombia, los contratos para que a la poderdante tales empresas le suministren en forma continua los servicios publicos que prestan. En consecuencia, puede al firmar el contrato, aceptar todas

***** C O N T I N U A *****

8

21

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.-----
NIT: 890.102.768-5.

y cada una de las clausulas del mismo y realizar la totalidad de los procedimientos y tramites necesarios para el inicio de la prestacion de los servicios, lo cual incluye firma de solicitudes, autorizaciones y demas necesarios. Asi mismo puede presentar ante tales entidades, las reclamaciones y peticiones a que hubiere lugar y realizar todo el procedimiento indicado en la Ley para su tramite, por lo cual pude presentar recursos e incidentes en cualquiera de las instancias procesales. 1-b). Presentar ante cualquier tipo de autoridad o ente administrativo, judicial, militar, policivo, tributario o de cualquier tipo sin importar su calidad o naturaleza juridica, las declaraciones que conforme a la Ley se deben presentar como resultado del ejercicio del objeto social de la poderdante, lo cual incluye autorizacion para la firma de los formularios o documentos necesarios y consignar en ellos, la totalidad de los datos obligatorios y adjuntar los soportes probatorios que se requieran. 1-d). Queda autorizada para recibir notificaciones personales de cualquier acto administrativo, resolucion, requerimiento, comunicacion o exigencias que generen las diferentes entidades del estado sin importar su naturaleza o calidad juridica. Presentar dentro del tramite de lo indicado, los recursos e incidentes a que hubiere lugar en cualquiera de las instancias procesales y todo sin la menor limitacion y la totalidad de los soportes probatorios que se requieran. 1-e). Presentar ante los diferentes entes del Estado cualquiera que sea su naturaleza juridica o calidad, la totalidad de las reclamaciones o peticiones que se deban formular para la proteccion y defensa de la personeria de la poderdante, quedando facultada para realizar la totalidad de los procedimientos indicados en la norma sustancial y procesal para la proteccion de los derechos que a la poderdante le reconocen la constitucion nacional y la Ley. 1-f). Conferir poderes especiales a los abogados que deban ejercer la defensa de la personeria de la poderdante a cualquiera de los casos relacionados en este instrumento y en forma especial, en aquellos casos en que la Ley estipule que el tramite, reclamacion o defensa, lo debe adelantar un abogado titulado. Para todo lo anterior la apoderada la puede conferir a los apoderados especiales, las facultades que requieran para ejercer la defensa de la personeria de la poderdante. Puede revocar en cualquier momento, los Poderes Especiales que hubiere conferido. Tambien puede conferir Poderes Especiales a personas que no sean abogados, en los casos en que la Ley permita que una necesidad de ser abogada y para lo anterior, entregar las facultades necesarios. 1.g). Ante cualquier tipo de autoridad de cualquier orden o naturaleza juridica o persona privada o autorizada por la Ley, la apoderada puede presentar solicitudes de conciliacion judicial o extrajudicial, adjntando a la misma la totalidad de los soportes probatorios necesarios. Asi mismo, puede comparecer a las audiencias de conciliacion que la poderdante hubiere solicitado o las que hubieren sido solicitadas por otras personas. En el tramite de la conciliacion, puede presentar propuestas, debatirlas, recha-

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.-----
NIT: 890.102.768-5.

zarladas, aprobarlas y en general y con las mas amplias facultades, realizar todos los tramites que requiera la defensa de la personeria de la poderdante. Tiene plenas facultades para firmar las actas en las cuales se consignado todo lo debatido y/o aprobado en la audiencia de conciliacion, la cual obliga a la poderdante a su cumplimiento.-----.

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 5,036 del 14 de Agosto de 2006, otorgada en la Notaria 5 a. de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 16 de Agosto de 2006 bajo el No. 3,111 del libro respectivo,-----
consta que LIGIA MARIA CURE RIOS, C.C.No.22.395.720, que actua en su calidad de Presidente - Representante Legal Principal de la ----- ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A., que actuando en el ---- caracter indicado y por tener plenas y amplias facultades para ---- ello, viene a otorgar PODER GENERAL tan amplio y suficiente como cuanto a derecho se requiera, a favor de la Dra. ELIZABETH CHARRIS SARMIENTO, C.C.No.22.673.355, poder que se confiere en los ----- siguientes terminos y estipulaciones: PRIMERO. Para que actuando en nombre y representacion de la poderdante, inicie y lleve hasta su terminacion todos los tramites que por Ley se requieran para ----- asistir a las AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL que sean ---- convocadas por la poderdante o dentro de las que ella figure como convocada en cualquier forma y dentro de las audiencias, puede ---- estudiar las propuestas que se presenten y aceptarlas o ----- rechazarlas. De igual manera puede presentar cualquier tipo de ---- propuestas y en general, asumir la representacion de la poderdante, para lo cual puede firmar el acta en la cual se consigne que no hay acuerdo conciliatorio o se plasmen los acuerdos que se acepten ---- dentro de la conciliacion. SEGUNDO. Se deja constancia que se ----- modifica el anterior Poder General que le habia conferido la ----- poderdante a la apoderada general en el sentido de precisar que la apoderada, si puede representar a la poderdante dentro de las ----- audiencias de conciliacion extrajudicial. -----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,248 del 02 de Mayo de 2017, otorgada en la Notaria 5a. de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 04 de Mayo de 2017 bajo el No. 6,122 del libro respectivo,-----
consta, que la Doctora LIGIA MARIA CURE RIOS, mujer, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 22.395.720 de ----- Barranquilla, y dijo: "Que está domiciliada en la ciudad de ----- Barranquilla(Atlco). Que actúa en su calidad de ----- Presidente-Representante legal principal de la ORGANIZACIÓN CLINICA

***** C O N T I N U A *****

9

22

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.-----
NIT: 890.102.768-5.

GENERAL DEL NORTE S.A., Que actuando en el carácter indicado y por tener plenas y amplias facultades para ello, viene a otorgar PODER GENERAL tan amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiera, a favor del Doctor FELIPE RAUL GONZALEZ CORTES, hombre, mayor de ---- edad, identificado con cédula de ciudadanía número 8.673.343 ----- expedida en Barranquilla (Atlco), domiciliado en Barranquilla, ---- poder que se confiere en los siguientes términos y estipulaciones. Para que actuando en nombre y representación de la poderdante, ---- inicie y lleve hasta su terminación todos los trámites que por ley se requieran para la defensa de la personería en todos los procesos judiciales, bien sea civiles, penales, laborales, o de cualquier índole, incluidos los contenciosos administrativos o los que inicien las entidades en general del estado cualquiera sea su tipo, dentro de los procesos judiciales y con amplias facultades puede asistir representando a la poderdante a las audiencias de conciliación ---- Judicial que deban darse en esos procesos, bien sea las audiencias de que trata el artículo 101 del C de P.C o la ley 23 de 1991, ---- artículo 373 del C. G del P. y sus decretos reglamentarios o las leyes o ante la vía contenciosa administrativa. En las audiencias puede presentar propuestas, presentar pruebas, sustentarlas ----- controvertirlas, contestar interrogatorios o rechazar propuestas y en especial puede aceptar acuerdos y firmar el Acta de ----- Conciliación. Al aceptar o rechazar los acuerdos de las ----- conciliaciones lo hace con plenas y amplias facultades para ----- comprometer la total responsabilidad de la poderdante en el ----- cumplimiento de las funciones que hubiere adquirido. SEGUNDO. Dentro de los procesos relacionados, también puede con amplias facultades absolver o contestar los interrogatorios de parte que se le ----- pretenda formular a la poderdante en los procesos en los cuales sea demandada. De igual manera puede contestar los interrogatorios de parte que se hagan como prueba anticipada. En los interrogatorios puede contestar afirmativamente sobre los hechos que se le ----- pregunten o negarlos en su totalidad, así como presentar las ----- pruebas que considere necesarias. TERCERO. Puede recibir ----- notificaciones personales o de cualquier tipo y contestar las ----- demandas por intermedio de apoderado judicial. Para lo anterior ---- queda con amplias facultades para otorgar los poderes especiales que requieran los abogados que asuman la defensa de la poderdante y en especial concederle capacidad plena de representación. De ---- igual manera puede renunciar a términos de ejecutoria, traslado y notificación. CUARTO. Puede iniciar y llevar a cabo hasta su ----- terminación todos los trámites que por ley se requieran para ---- asistir a las Audiencias de Conciliación extrajudicial que sean ---- convocadas por la poderdante o dentro de las que ella figure como convocada en cualquier forma y dentro de las audiencias, pueda ---- estudiar las propuestas que se presenten y aceptarlas o ----- rechazarlas. De igual manera puede presentar cualquier tipo de ---- propuestas y en general, asumir la representación de la poderdante,

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.-----
NIT: 890.102.768-5.

para lo cual puede firmar el acta en la cual se consigne que no hay acuerdo conciliatorio o se plasmen los acuerdos que se acepten ----- dentro de la conciliación. Lo anterior conforme a las normas ----- legales vigentes en materia de conciliación extrajudicial. QUINTO. En consecuencia el apoderado general tiene amplias facultades para representar a la poderdante, dentro de los procesos judiciales y extrajudiciales. Por lo anterior cualquier actuación que realice la apoderada y que no tenga relación con los procesos citados carece de validez y por ende no compromete en nada a la otorgante. SEXTO. En consecuencia el apoderado general tiene amplias facultades para representar a la poderdante, dentro de los procesos judiciales y audiencias de conciliación extrajudicial que sean convocadas por la poderdante. -----

C E R T I F I C A

Que es propietario(a) de los siguientes Establecimientos de Comercio:

Denominado:
ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.-----
Caracter de ESTABLECIMIENTO.
Direccion: CR 48 No 70 - 38 en Barranquilla.
Telefono: 03564455.
Correo electrónico: contabilidad@clinicageneraldelnorte.com
Valor Comercial: \$452,048,862,190=.
Actividad Principal : 8610
ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION
Matricula No. 4,478 del 28 de Mayo de 1969.
Renovación Matrícula: 28 de Marzo de 2017.

Denominado:
CENTRO ONCOLOGICO CLINICA GENERAL DEL NORTE.-----
Caracter de ESTABLECIMIENTO.
Direccion: CR 50 No 80 - 54 en Barranquilla.
Telefono: 3564455.
Correo electrónico: contabilidad@clinicageneraldelnorte.com
Valor Comercial: \$5,000,000=.
Actividad Principal : 8610
ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION
Matricula No. 267,944 del 16 de Dic/bre de 1998.
Renovación Matrícula: 28 de Marzo de 2017.

Denominado:
UNIDAD DE ATENCION AMBULATORIA PUERTO COLOMBIA.-----
Caracter de ESTABLECIMIENTO.
Direccion: CL 2 No 10 - 25 en Puerto colombia.
Telefono: .
Valor Comercial: \$4,000,000=.

***** C O N T I N U A *****

10

73

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.-----
NIT: 890.102.768-5.

Actividad Principal : 8610
ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION
Matricula No. 267,945 del 16 de Dic/bre de 1998.
Renovación Matrícula: 28 de Marzo de 2017.

Denominado:
UNIDAD DE ATENCION AMBULATORIA PROGRAMA MAGISTERIO ATLANTICO.-----
Caracter de ESTABLECIMIENTO.
Direccion: CR 49 C No 84 - 157 en Barranquilla.
Telefono: 3564455.
Valor Comercial: \$1,000,000=.
Actividad Principal : 8610
ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION
Matricula No. 267,946 del 16 de Dic/bre de 1998.
Renovación Matrícula: 28 de Marzo de 2017.

Denominado:
UNIDAD DE ATENCION AMBULATORIA SANTO TOMAS.-----
Caracter de ESTABLECIMIENTO.
Direccion: CR 8 No 6 - 29 en Santo tomas.
Telefono: .
Valor Comercial: \$1,000,000=.
Actividad Principal : 8610
ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION
Matricula No. 282,448 del 30 de Sep/bre de 1999.
Renovación Matrícula: 28 de Marzo de 2017.

Denominado:
UNIDAD DE ATENCION AMBULATORIA GENERAL DEL NORTE.-----
Caracter de ESTABLECIMIENTO.
Direccion: CR 54 No 75 - 83 en Barranquilla.
Telefono: 3564455.
Valor Comercial: \$10,000,000=.
Actividad Principal : 8610
ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION
Matricula No. 328,563 del 16 de Abril de 2002.
Renovación Matrícula: 28 de Marzo de 2017.

Denominado:
UNIDAD DE ATENCION AMBULATORIA CENTRO MEDICO ORBE.-----
Caracter de ESTABLECIMIENTO.
Direccion: CR 49 No 84 - 128 en Barranquilla.
Telefono: 3564455.
Valor Comercial: \$1,000,000=.
Actividad Principal : 8610
ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION
Matricula No. 331,780 del 12 de Junio de 2002.
Renovación Matrícula: 28 de Marzo de 2017.

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.-----

NIT: 890.102.768-5.

Denominado:

UNIDAD DE ATENCION AMBULATORIA SOLEDAD.-----

Caracter de ESTABLECIMIENTO.

Direccion: CL 30 No 29 - 30 en Soledad.

Telefono: 3564455.

Valor Comercial: \$5,000,000=.

Actividad Principal : 8610

ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION

Matricula No. 389,619 del 09 de Abril de 2005.

Renovación Matrícula: 28 de Marzo de 2017.

Denominado:

Caracter de ESTABLECIMIENTO.

Direccion: CR 48 No 70 - 53 en Barranquilla.

Telefono: .

Valor Comercial: \$1,000,000=.

Actividad Principal : 8610

ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION

Matricula No. 416,603 del 17 de Julio de 2006.

Renovación Matrícula: 28 de Marzo de 2017.

Denominado:

ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE SEDE CORDIALIDAD.-----

Caracter de ESTABLECIMIENTO.

Direccion: CL 47 No 18 - 46 en Barranquilla.

Telefono: 3564455.

Valor Comercial: \$60,000,000=.

Actividad Principal : 8610

ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION

Matricula No. 420,138 del 08 de Sep/bre de 2006.

Renovación Matrícula: 28 de Marzo de 2017.

Denominado:

UNIDAD DE ATENCION AMBULATORIA SABANALARGA.-----

Caracter de ESTABLECIMIENTO.

Direccion: CR 23 No 34 - 56 en Sabanalarga.

Telefono: .

Valor Comercial: \$50,000,000=.

Actividad Principal : 8610

ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION

Matricula No. 451,150 del 29 de Enero de 2008.

Renovación Matrícula: 28 de Marzo de 2017.

Denominado:

UNIDAD DE ATENCION AMBULATORIA LOS ANDES.-----

Caracter de ESTABLECIMIENTO.

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.-----

NIT: 890.102.768-5.

Direccion: CL 57 No 25 - 105 en Barranquilla.

Telefono: 3564455.

Valor Comercial: \$200,000,000=.

Actividad Principal : 8610

ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION

Matricula No. 451,151 del 29 de Enero de 2008.

Renovación Matrícula: 28 de Marzo de 2017.

Denominado:

CENTRO DE ATENCION AMBULATORIA CALLE 30.-----

Caracter de ESTABLECIMIENTO.

Direccion: CL 30 No 17-69 SEGUNDO PREDIO en Barranquilla.

Telefono: 3564455.

Valor Comercial: \$25,000,000=.

Actividad Principal : 8610

ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION

Matricula No. 484,435 del 14 de Agosto de 2009.

Renovación Matrícula: 28 de Marzo de 2017.

Denominado:

CENTRO DE ATENCION DE HEMOFILIA.-----

Caracter de ESTABLECIMIENTO.

Direccion: CR 48 No 69 - 69 en Barranquilla.

Telefono: 3564455.

Valor Comercial: \$20,000,000=.

Actividad Principal : 8610

ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION

Matricula No. 521,495 del 13 de Mayo de 2011.

Renovación Matrícula: 28 de Marzo de 2017.

Denominado:

UNIDAD DE ATENCION AMBULATORIA PRADO 53.-----

Caracter de ESTABLECIMIENTO.

Direccion: CR 53 No 70 - 112 en Barranquilla.

Telefono: 3564455.

Correo electrónico: contabilidad@clinicageneraldelnorte.com

Valor Comercial: \$10,000,000=.

Actividad Principal : 8610

ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION

Matricula No. 528,277 del 29 de Agosto de 2011.

Renovación Matrícula: 28 de Marzo de 2017.

Denominado:

UNIDAD DE ATENCION AMBULATORIA MURILLO.-----

Caracter de ESTABLECIMIENTO.

Direccion: CL 45 No 20 - 27 en Barranquilla.

Telefono: 3564455.

Correo electrónico: contabilidad@clinicageneraldelnorte.com

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.-----
NIT: 890.102.768-5.

Valor Comercial: \$10,000,000=.
Actividad Principal : 8610
ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION
Matricula No. 528,278 del 29 de Agosto de 2011.
Renovación Matrícula: 28 de Marzo de 2017.

Denominado:
CONSULTA EXTERNA N° 2.-----
Caracter de ESTABLECIMIENTO.
Direccion: CR 48 No 70 - 174 en Barranquilla.
Telefono: 3564455.
Correo electrónico: contabilidad@clinicageneraldelnorte.com
Valor Comercial: \$10,000,000=.
Actividad Principal : 8610
ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION
Matricula No. 536,465 del 31 de Enero de 2012.
Renovación Matrícula: 28 de Marzo de 2017.

Denominado:
UNIDAD AMBULATORIA SEDE NORTE.-----
Caracter de ESTABLECIMIENTO.
Direccion: CR 49 C No 84 - 171 en Barranquilla.
Telefono: 3564455.
Correo electrónico: contabilidad@clinicageneraldelnorte.com
Valor Comercial: \$10,000,000=.
Actividad Principal : 8610
ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION
Matricula No. 537,682 del 13 de Febrero de 2012.
Renovación Matrícula: 28 de Marzo de 2017.

Denominado:
UNIDAD AMBULATORIA SEDE CAMPO DE LA CRUZ.-----
Caracter de ESTABLECIMIENTO.
Direccion: CL 6 No 12 - 36 en Campo de la cruz.
Telefono: 3564455.
Correo electrónico: contabilidad@clinicageneraldelnorte.com
Valor Comercial: \$10,000,000=.
Actividad Principal : 8610
ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION
Matricula No. 537,737 del 13 de Febrero de 2012.
Renovación Matrícula: 28 de Marzo de 2017.

Denominado:
UNIDAD DE ATENCION CONSULTA EXTERNA.-----
Caracter de ESTABLECIMIENTO.
Direccion: CR 48 No 70 - 139 en Barranquilla.
Telefono: 3564455.
Correo electrónico: contabilidad@clinicageneraldelnorte.com

***** C O N T I N U A *****



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.-----
NIT: 890.102.768-5.

Valor Comercial: \$20,000,000=.
Actividad Principal : 8610
ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION
Matricula No. 566,543 del 27 de Marzo de 2013.
Renovación Matrícula: 28 de Marzo de 2017.

Denominado:
UNIDAD DE ATENCION AMBULATORIA GENERAL DEL NORTE SEDE 2.-----
Caracter de ESTABLECIMIENTO.
Direccion: CR 54 No 75 - 107 en Barranquilla.
Telefono: 3564455.
Correo electrónico: cgeneral@clinicageneraldelnorte.com
Valor Comercial: \$10,000,000=.
Actividad Principal : 8610
ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION
Matricula No. 576,347 del 05 de Agosto de 2013.
Renovación Matrícula: 28 de Marzo de 2017.

Denominado:
TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO CL. GENERAL DEL NORTE S.A.----
Caracter de ESTABLECIMIENTO.
Direccion: CR 49 No 69 - 64 en Barranquilla.
Telefono: 3564455.
Correo electrónico: cgeneral@clinicageneraldelnorte.com
Valor Comercial: \$60,000,000=.
Actividad Principal : 8610
ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION
Matricula No. 597,212 del 19 de Mayo de 2014.
Renovación Matrícula: 28 de Marzo de 2017.

Denominado:
NORTH PARKING.-----
Caracter de ESTABLECIMIENTO.
Direccion: CR 48 No 70 - 115 en Barranquilla.
Telefono: 3564455.
Correo electrónico: contratacion@clinicageneraldelnorte.com
Valor Comercial: \$150,000,000=.
Actividad Principal : 8610
ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION
Matricula No. 646,957 del 24 de Mayo de 2016.
Renovación Matrícula: 28 de Marzo de 2017.

Denominado:
FAMISANAR CALLE 30.-----
Caracter de ESTABLECIMIENTO.
Direccion: CL 30 No 16 - 220 en Soledad.
Telefono: 3564455.
Correo electrónico: cgeneral@clinicageneraldelnorte.com

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.-----
NIT: 890.102.768-5.

Valor Comercial: \$10,000,000=.
Actividad Principal : 8610
ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION
Matricula No. 661,774 del 01 de Dic/bre de 2016.
Renovación Matrícula: 28 de Marzo de 2017.

Denominado:
OCGN UNIDAD DE ATENCION AMBULATORIA SEDE MALAMBO.-----
Caracter de ESTABLECIMIENTO.
Direccion: CL 15 A No 1 C - 51 PI 2 en Malambo.
Telefono: 3017894979.
Correo electrónico: cgeneral@clinicageneraldelnorte.com
Valor Comercial: \$20,000,000=.
Actividad Principal : 8610
ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION
Matricula No. 668,489 del 01 de Marzo de 2017.

Denominado:
CLINICA GENERAL DE CIENAGA SEDE SITIO NUEVO.-----
Caracter de ESTABLECIMIENTO.
Direccion: CL 3 No 10 - 08 en Sitionuevo.
Telefono: 3023516736.
Correo electrónico: cgeneralcienaga@dialnet.net.co
Valor Comercial: \$5,000,000=.
Actividad Principal : 8610
ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION
Matricula No. 672,320 del 12 de Abril de 2017.

C E R T I F I C A

Que la informacion anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificados Especiales.

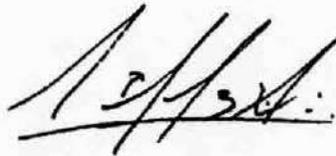
***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.-----
NIT: 890.102.768-5.

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los Actos Administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Los Sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Barranquilla.





CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
SOCIEDAD DE MEDICINA INTEGRAL VIVIR LTDA.

Fecha expedición: 2017/07/26 - 15:09:52, Recibo No. S000016667, Operación No. 90RUE0726018

CODIGO DE VERIFICACIÓN: egKvAtHKeU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : SOCIEDAD DE MEDICINA INTEGRAL VIVIR LTDA.

SIGLA : VIVIR LTDA

N.I.T: 806007075-8

DIRECCION COMERCIAL:CL LAS FLORES N 3 - 13

DOMICILIO : MAGANGUE

TELEFONO COMERCIAL 1: 6878593

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CL LAS FLORES N 3 - 13

MUNICIPIO JUDICIAL: MAGANGUE

E-MAIL COMERCIAL:viviripsmagangue@gmail.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:viviripsmagangue@gmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 6878593

FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8621 ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8691 ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICO

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00010458 'A F I L I A D O'

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 19 DE SEPTIEMBRE DE 1996

RENOVO EL AÑO 2017 , EL 10 DE MARZO DE 2017

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000349 DE NOTARIA UNICA DE MAGANGUE DEL 28 DE MAYO DE 1996 , INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1996 BAJO EL NUMERO 00001618 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: SOCIEDAD DE MEDICINA INTEGRAL VIVIR LTDA.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2036 .

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
SOCIEDAD DE MEDICINA INTEGRAL VIVIR LTDA.

Fecha expedición: 2017/07/26 - 15:09:52, Recibo No. S000016667, Operación No. 90RUE0726018

CODIGO DE VERIFICACIÓN: egKvAtHKeU

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MEDICINA INTEGRAL EN LOS NIVELES DE COMPLEJIDAD UNO (1) Y DOS (2) TALES COMO: LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA EN MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGIA, BACTERIOLOGIA, FISIOTERAPIA, PSICOLOGIA Y DEMAS PROFESIONES VINCULADAS A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD, ASI COMO EL SUMINISTRO DE MATERIALES, DROGAS Y EQUIPOS EN GENERAL, Y TODO LO RELACIONADO AL EJERCICIO DE DICHA ACTIVIDAD; PARA LO CUAL PODRA CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES DERIVADOS DE LOS MISMOS Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE PROVENIENTES DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 3,000,000.00 DIVIDIDO EN 3,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

FLOREZ BUELVAS CARLOS ARTURO C.C. 00009081705

NO. CUOTAS: 1,500.00 VALOR:\$1,500,000.00

VASQUEZ CONSUEGRA ROSA C.C. 00033195572

NO. CUOTAS: 1,500.00 VALOR:\$1,500,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 3,000.00 VALOR :\$3,000,000.00

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS : ****

QUE POR ACTA NO. 0000001 Junta Directiva en Magangue DEL 18 DE AGOSTO DE 2001 , INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00002247 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE FLORES BUELVAS CARLOS ARTURO	C.C.9081705

CERTIFICA:

ADMINISTRACION: LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE LA JUNTA DE SOCIOS Y UN GERENTE Y SUS SUPLENTE. LE CORRESPONDE AL GERENTE DE LA SOCIEDAD LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, QUIEN EN EL EJERCICIO DE SU CARGO PODRA: ENAJENAR, ADQUIRIR, TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS, CONSTITUIR PRENDAS E HIPOTECAS, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, DELEGAR PARCIALMENTE SUS FACULTADES EN APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES. EN TRANSACCIONES CUYO VALOR SUPERE LOS CUATRO

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
SOCIEDAD DE MEDICINA INTEGRAL VIVIR LTDA.

Fecha expedición: 2017/07/26 - 15:09:52, Recibo No. S000016667, Operación No. 90RUE0726018

CODIGO DE VERIFICACIÓN: egKvAtHKeU

MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.00), NECESITARA AUTORIZACION ESCRITA Y EXPRESA DE LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : SOCIEDAD DE MEDICINA INTEGRAL VIVIR LTDA.
MATRICULA NO. 00010459 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1996
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 10 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8621 ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
8691 ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICO

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$5,200

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://siimagangue.confecamaras.co/cv.php> seleccionando allá la cámara de comercio e indicando el código de verificación egKvAtHKeU.

***** CONTINUA *****

15

78



CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
SOCIEDAD DE MEDICINA INTEGRAL VIVIR LTDA.
Fecha expedición: 2017/07/26 - 15:09:52, Recibo No. S000016667, Operación No. 90RUE0726018

CODIGO DE VERIFICACIÓN: egKvAtHKeU

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



Cartagena de Indias, diecinueve (19) de septiembre del dos mil diecisiete (2017)

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	13 001 33 33 007 2017 00145 00
Demandante	ROCÍO DEL CARMEN ZULUAGA SILVA Y OTROS.
Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL- HOSPITAL LOCAL NIVEL II LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE-BOLIVAR, IPS ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE-IPS VIVIR INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD.
Auto de sustanciación	No. 795
Auto	Subsanación - Admite

CONSIDERACIONES

Observa el despacho, que mediante auto de fecha 17 de Julio de 2017, se aplazó la admisión de la demanda frente al accionante **ROCÍO DEL CARMEN ZULUAGA SILVA**, debido a que existía yerros formales que tenían que ser subsanados, otorgándole el termino de 10 días para efectuar dicha actividad.

Ahora bien, el apoderado del demandante allego memorial de fecha 02 de agosto de la misma anualidad, presentando escrito de subsanación visible a folio 64 y 78, aportando los certificados de existencia y representación legal de las entidades demandadas y de igual manera, se reiteró tener como parte pasiva al Ministerio de Salud y Protección Social.

Así las cosas, al encontrarse subsanada el medio de control, se procede a la admisión de la misma.

En consecuencia, el juzgado séptimo administrativo del circuito de Cartagena,

RESUELVE:

Primero.- ADMITIR la demanda presentada el 13 de junio del 2017, por el señor ROCIO DEL CARMEN ZULUAGA SILVA, conforme a las razones expuesta en esta providencia en contra el HOSPITAL LOCAL NIVEL II LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE-BOLÍVAR, IPS ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE, IPS VIVIR INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, en ejercicio del medio de control REPARACIÓN DIRECTA.

Segundo.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta providencia al HOSPITAL LOCAL NIVEL II LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE-BOLÍVAR, IPS ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE- IPS VIVIR INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, AL DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y al señor AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO - o a quien éste funcionario haya delegado la facultad de recibir notificaciones, en la forma prevista en el artículo 199 del C.P.A.C.A. (modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012).

79



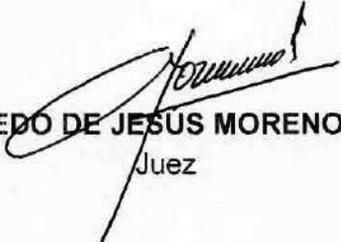
Radicado No. 13001-33-33-007-2017-00145-00

Tercero.-NOTIFÍQUESE POR ESTADO esta providencia a la parte demandante.

Cuarto.- CÓRRASE TRASLADO de la demanda al HOSPITAL LOCAL NIVEL II LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE-BOLÍVAR, IPS ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE-IPS VIVIR INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, por el término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse al vencimiento del término común de 25 días después de surtida la última de las notificaciones ordenadas en este auto. Para tal efecto adviértase que las copias de la demanda y de sus anexos quedarán en la secretaria a su disposición. Será carga de (los) demandante (s) remitir al (los) demandado (s) y a la delegada del Ministerio Público ante este Despacho, Procurador Judicial 175, de manera inmediata y a través de servicio postal autorizado copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio, para la cual deberán retirar de la secretaria al respectivo oficio, y acreditar ante el Juzgado su envío dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, so pena de dar aplicación al artículo 178 del C.P.A.C.A.

Quinto.- RECONÓZCASE PERSONERÍA, para actuar en este proceso como apoderado judicial de los demandantes a la Dra. JENNIFER GÓMEZ ZULUAGA. En los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO DE JESUS MORENO DÍAZ
Juez

2017-00145 Proyecto LPGR/DG

	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO	
N° 805	DE HOY 21-07-2017
A LAS veinte y cinco	
Digitar nombre del secretario SECRETARIO	
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA	
FCA-012 Versión 1 fecha: 18-07-2017	

Juzgado 07 Administrativo - Cartagena

De: Juzgado 07 Administrativo - Cartagena
Enviado el: jueves, 21 de septiembre de 2017 9:55 a. m.
Para: 'joseluisoterohernandez@gmail.com'; 'ubertgomez06@gmail.com';
'cartagenagiraldoyleopez@gmail.com'; 'andresuribe136@gmail.com';
'jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co'; 'juridica.cartagena@fiscalia.gov.co';
'Nohemi Benitez Ribero'; 'anamariahorrillo205@yahoo.com';
'notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co';
'jennomezuluaga@gmail.com'; 'accionjuridicasas@gmail.com'; 'rcgarciao@yahoo.es'
Asunto: ESTADO 085 DE 2017
Datos adjuntos: 2014 - 00106 FIJA FECHA AUDIENCIA.pdf; 2015 - 00469 FIJA FECHA AUDIENCIA.pdf;
2017 - 00061 LIBRA MANDAMIENTO DEPAGO.pdf; 2017 - 00145 ADMITE
DEMANDA.pdf; 2017 - 00200 ASUME CONOCIMIENTO Y ORDENA COMPLEMETAR
DEMANDA.pdf; 2017 - 00209 ADMITE DEMANDA.pdf; 2017 - 00210 LIBRA
MANDAMIENTO DE PAGO.pdf; 2017 - 00211 ADMITE DEMANDA.pdf; estado 085 del 20
de septiembre de 2017.pdf

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 201 INCISO 3° DEL CPACA, MEDIANTE EL PRESENTE MENSAJE DE DATOS SE LE COMUNICA, QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EL ESTADO No. 85 DE FECHA 21/09/2017.

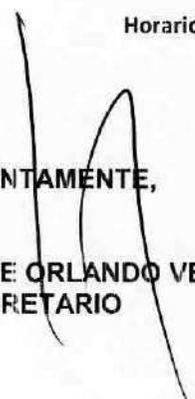
Para tal efecto EL ESTADO ELECTRÓNICO SEÑALADO PUEDE CONSULTARSE EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL. SE ANEXAN LA PLANILLA QUE LO CONTIENE Y AUTOS DE INTERES, PUES LOS HIPERVINCULOS SE ENCUENTRAN DESACTIVADOS.-

AVISO No. 1: Se agradece que en la respuesta que remita a este Despacho se señale con claridad el juzgado, referencia del expediente y el número de oficio si es del caso.

AVISO No. 2: Esta dirección de correo electrónico, es de uso único y exclusivo de envío de **MENSAJE DE DATOS** conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A., todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestro servidores,

Dirección: Centro, La Matuna av Daniel Lemaitre calle 32 No 10-129
Horario de Atención al Público: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
Teléfonos: +57 (5) 6649327
Correo Electrónico: admin07cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

ATENTAMENTE,


JOSE ORLANDO VERGARA LOPEZ
SECRETARIO

Juzgado 07 Administrativo - Cartagena

De: Juzgado 07 Administrativo - Cartagena
Enviado el: jueves, 21 de septiembre de 2017 11:47 a. m.
Para: 'joseluisoterohernandez@gmail.com'; 'procesosnacionales@defensajuridica.gov.co';
'notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co'; 'cgeneral@clinicageneraldelnorte.com';
'esehospitaladivinamisericordia@hotmail.com'; 'esemunicipalmagangue@gmail.com';
'juridica@clinicageneraldelnorte.com'; 'viviripsmagangue@gmail.com'
Asunto: 2017 - 00145 notifica demanda
Datos adjuntos: 2017 - 00145 NOTIFICA DEMANDA.pdf



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SECRETARÍA

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA RADICADO: 13001-33-33-007-2017-00145-00

DEMANDANTE: ROOCIO ZULUAGA SILVA Y OTROS

DEMANDADO: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – HOSPITAL LOCAL LA DIVINA MISERICORDIA Y OTROS

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 199 DEL CÓDIGO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE SURTE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADMISIÓN DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL, CON EL ENVÍO AL BUZÓN ELECTRÓNICO DE LA PARTE DEMANDADA, LA PROCURADURÍA Y LA AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, DE COPIA DE LA DEMANDA Y EL CORRESPONDIENTE AUTO ADMISORIO.

ASÍ MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 199 CPACA, EN LA SECRETARIA DE ESTE DESPACHO TAMBIÉN REPOSAN LAS COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS.

SE LE RECUERDA QUE DISPONE DEL TERMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO TERMINO DEL ARTICULO 199 DEL C.P.A.C.A MODIFICADO POR EL 612 DEL C.G.P. PARA QUE CONTESTAR LA DEMANDA , PROPONER EXCEPCIONES, SOLICITAR PRUEBAS, LLAMAR EN GARANTÍA Y/O PRESENTAR DEMANDA DE RECONVENCIÓN.

CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DEBERÁ APORTAR LOS ANTECEDENTES DE LA ACTUACIÓN OBJETO DEL PROCESO, ASI COMO TODAS LAS PRUEBAS QUE TENGA EN SU PODER Y PRETENDA HACER VALER EN PROCESO.

AVISO No. 1: Se agradece que en la respuesta que remita a este Despacho se señale con claridad el juzgado, referencia del expediente y el número de oficio si es del caso.

AVISO No. 2 : Esta dirección de correo electrónico, es de uso único y exclusivo de envío de **MENSAJE DE DATOS** conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A., todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestro servidores.

JOSE ORLANDO VERGARA LOPEZ
SECRETARIO.-

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO CARTAGENA
Dirección: Cartagena, Centro, Av. Daniel Lemaître Calle 32 # 10-129 Cuarto Piso Horario de Atención al Público: lunes a viernes de 8: 00 a.m. a 12 m y de 1: 00 p.m. a 5: 00 p.m.
Teléfonos: +57 (5) 6649541
Correo Electrónico: admin07ccena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado 07 Administrativo - Cartagena

De: Juzgado 07 Administrativo - Cartagena
Enviado el: jueves, 21 de septiembre de 2017 11:51 a. m.
Para: 'Misericordia@esehospitaladivinamisericordia.gov.co';
'esehospitaldivinamisericordia@hotmail.com'
Asunto: RV: 2017 - 00145 notifica demanda
Datos adjuntos: 2017 - 00145 NOTIFICA DEMANDA.pdf



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SECRETARÍA

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA RADICADO: 13001-33-33-007-2017-00145-00

DEMANDANTE: ROOCIO ZULUAGA SILVA Y OTROS

DEMANDADO: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – HOSPITAL LOCAL LA DIVINA MISERICORDIA Y OTROS

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 199 DEL CÓDIGO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE SURTE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADMISIÓN DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL, CON EL ENVÍO AL BUZÓN ELECTRÓNICO DE LA PARTE DEMANDADA, LA PROCURADURÍA Y LA AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, DE COPIA DE LA DEMANDA Y EL CORRESPONDIENTE AUTO ADMISORIO.

ASÍ MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 199 CPACA, EN LA SECRETARIA DE ESTE DESPACHO TAMBIÉN REPOSAN LAS COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS.

SE LE RECUERDA QUE DISPONE DEL TERMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO TERMINO DEL ARTICULO 199 DEL C.P.A.C.A MODIFICADO POR EL 612 DEL C.G.P. PARA QUE CONTESTAR LA DEMANDA , PROPONER EXCEPCIONES, SOLICITAR PRUEBAS, LLAMAR EN GARANTÍA Y/O PRESENTAR DEMANDA DE RECONVENCIÓN.

CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DEBERÁ APORTAR LOS ANTECEDENTES DE LA ACTUACIÓN OBJETO DEL PROCESO, ASI COMO TODAS LAS PRUEBAS QUE TENGA EN SU PODER Y PRETENDA HACER VALER EN PROCESO.

AVISO No. 1: Se agradece que en la respuesta que remita a este Despacho se señale con claridad el juzgado, referencia del expediente y el número de oficio si es del caso.

AVISO No. 2 : Esta dirección de correo electrónico, es de uso único y exclusivo de envío de MENSAJE DE DATOS conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A., todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestro servidores.

JOSE ORLANDO VERGARA LOPEZ
SECRETARIO.-

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO CARTAGENA

Dirección: Cartagena, Centro, Av. Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129 Cuarto Piso Horario de Atención al Público: lunes a viernes de 8: 00 a.m. a 12 m y de 1: 00 p.m. a 5: 00 p.m.

Teléfonos: +57 (5) 6649541

Correo Electrónico: admin07cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado 07 Administrativo - Cartagena

De: Microsoft Outlook
Para: esehospitaldivinamisericordia@hotmail.com
Enviado el: jueves, 21 de septiembre de 2017 11:51 a. m.
Asunto: Retransmitido: RV: 2017 - 00145 notifica demanda

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

esehospitaldivinamisericordia@hotmail.com (esehospitaldivinamisericordia@hotmail.com)

Asunto: RV: 2017 - 00145 notifica demanda



RV: 2017 - 00145
notifica dema...

Juzgado 07 Administrativo - Cartagena

De: Microsoft Outlook
Para: Misericordia@esehospitalladivinamisericordia.gov.co
Enviado el: jueves, 21 de septiembre de 2017 11:52 a. m.
Asunto: Retransmitido: RV: 2017 - 00145 notifica demanda

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Misericordia@esehospitalladivinamisericordia.gov.co (Misericordia@esehospitalladivinamisericordia.gov.co)

Asunto: RV: 2017 - 00145 notifica demanda



RV: 2017 - 00145
notifica dema...

De: Microsoft Outlook
Para: esehospitalladivinamisericordia@hotmail.com
Enviado el: jueves, 21 de septiembre de 2017 11:47 a. m.
Asunto: No se puede entregar: 2017 - 00145 notifica demanda



No se pudo entregar el mensaje a
esehospitalladivinamisericordia@hotmail.com.

esehospitalladivinamisericordia no se encontró en
hotmail.com, o bien el buzón de correo no está
disponible.

jadmin07ctg	Office 365	esehospitalladivinam. . .
Acción necesaria		Destinatario
Dirección Para desconocida		

Solución

Es posible que la dirección de correo electrónico esté mal escrita o que no exista. Pruebe las siguientes operaciones:

- **Vuelva a escribir la dirección del destinatario y, después, vuelva a enviar el mensaje:** si usa Outlook, abra el mensaje de informe de no entrega y haga clic en **Enviar de nuevo** en el menú o en la cinta de opciones. En Outlook en la web, seleccione el mensaje y, después, haga clic en el vínculo "**Para volver a enviar este mensaje, haga clic aquí.**" que está justo encima de la ventana de vista previa del mensaje. En la línea Para o CC, elimine y vuelva a escribir la dirección completa del destinatario (omite las sugerencias de dirección). Después de escribir la dirección completa, haga clic en **Enviar** para volver a enviar el mensaje. Si usa un programa de correo electrónico distinto de Outlook o Outlook en la web, siga su método estándar para enviar un mensaje, pero asegúrese de eliminar y volver a escribir la dirección completa del destinatario antes de volverlo a enviar.
- **Quite el destinatario de la lista de Autocompletar del destinatario:** si usa Outlook o Outlook en la web, siga los pasos que se indican en la sección "Quitar el destinatario de la lista de Autocompletar del destinatario" de [este artículo](#). Después, vuelva a enviar el mensaje. Asegúrese de eliminar y volver a escribir la dirección completa del destinatario antes de hacer clic en **Enviar**.
- **Póngase en contacto con el destinatario por otros medios** (por ejemplo, por teléfono) para confirmar que usa la dirección correcta. Pregúntele si ha configurado una regla de reenvío que pueda reenviar el mensaje a una dirección incorrecta.

Si el problema continúa, reenvíe este mensaje a su administrador de correo electrónico. Si es un administrador de correo electrónico, consulte la sección **Más información para administradores de correo electrónico** a continuación.

Más información para los administradores de correo electrónico

Código de estado: 550 5.1.351

Cuando Office 365 intentó enviar el mensaje, el servidor de correo electrónico externo devolvió un error que indicaba que el destinatario era desconocido o que el buzón de correo no estaba disponible. Este error fue detectado por un servidor de correo electrónico externo a Office 365.

Si usted o el remitente no pueden solucionar el problema, póngase en contacto con el administrador de correo electrónico de la parte responsable: indíquele el código de error y el mensaje de error de este informe de no entrega (NDR) para ayudarle a solucionar el problema. Para determinar quién puede ser la parte responsable, consulte el error para obtener información sobre el origen del problema. Por ejemplo, busque un nombre de dominio como contoso.com. Un nombre de dominio en el error puede sugerir quién es el responsable del error. Podría ser el servidor de correo electrónico del destinatario, o bien un servicio de terceros que su organización o la organización del destinatario usa para procesar o filtrar mensajes de correo electrónico.

Aunque el remitente puede solucionar el problema si corrige la dirección del destinatario, es probable que solo el administrador de correo electrónico del destinatario pueda solucionarlo. Es poco probable que el soporte de Office 365 pueda ayudarle a solucionar este tipo de errores detectados externamente.

Detalles del mensaje original

Fecha de creación: 21/09/2017 4:47:16 p. m.
Dirección del remitente: jadmin07ctg@notificacionesrj.gov.co
Dirección del destinatario: esehospitalladivinamisericordia@hotmail.com
Asunto: 2017 - 00145 notifica demanda

Detalles del error

Error detectado: 550 5.1.351 Remote server returned unknown recipient or mailbox unavailable -> 550 Requested action not taken: mailbox unavailable
DSN generado por: SN2PR01MB2159.prod.exchangelabs.com
Servidor remoto: BAY004-MC5F16.hotmail.com

Salto del mensaje

SALTO	HORA (UTC)	DE	PARA	CON
1	21/09/2017 4:47:16 p. m.	SN2PR01MB2159.prod.exchangelabs.com	SN2PR01MB2159.prod.exchangelabs.com	map
2	21/09/2017 4:47:16 p. m.	SN2PR01MB2159.prod.exchangelabs.com	SN2PR01MB2159.prod.exchangelabs.com	Microsoft SMTP Server (ve cipher=TLS_ECDHE_RSA_W

Encabezados del mensaje original

DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=etbosj.onmicrosoft.com; s=selector1-notificacionesrj-guv-co; h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version; sha256=JEU3Jp0RKecAxq/T9TYN5iggvieEhrJwJ/gQ5gGCOIQ=;

86

b=2jhoTh3/qjEk60cu8e72tBrWzL8K4pVecz1loF6TbTRJktF1cluKCMbJSY6S2moVg2GknuRD1Pj/ZjTe1ED75x5
CXRUpvK+NbiD8AQ0sbjSbcZW9X6Dhg+Oxv+SVi1RqTmzJR1Q3AM8QNgTis4K/t59S8wvvnjeB/m0Igw9am4=

Received: from SN2PR01MB2159.prod.exchangelabs.com (10.166.209.12) by
SN2PR01MB2159.prod.exchangelabs.com (10.166.209.12) with Microsoft SMTP
Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id
15.20.77.7; Thu, 21 Sep 2017 16:47:16 +0000

Received: from SN2PR01MB2159.prod.exchangelabs.com
([fe80::c125:997:1222:e6f8]) by SN2PR01MB2159.prod.exchangelabs.com
([fe80::c125:997:1222:e6f8%18]) with mapi id 15.20.0077.011; Thu, 21 Sep 2017
16:47:16 +0000

From: Juzgado 07 Administrativo - Cartagena
<jadmin07ctg@notificacionesrj.gov.co>

To: "joseluisoterohernandez@gmail.com" <joseluisoterohernandez@gmail.com>,
"procesosnacionales@defensajuridica.gov.co"
<procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>, Therly Farjeth Hernandez Murcia
<notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co>,
"cgeneral@clinicageneraldelnorte.com" <cgeneral@clinicageneraldelnorte.com>,
"esehospitalladivinamisericordia@hotmail.com"
<esehospitalladivinamisericordia@hotmail.com>,
"esemunicipalmagangue@gmail.com" <esemunicipalmagangue@gmail.com>,
"juridica@clinicageneraldelnorte.com" <juridica@clinicageneraldelnorte.com>,
"viviripsmagangue@gmail.com" <viviripsmagangue@gmail.com>

Subject: 2017 - 00145 notifica demanda

Thread-Topic: 2017 - 00145 notifica demanda

Thread-Index: AdMy+PSFLlo/iMvd3YyHt73ox7Dldg==

Disposition-Notification-To: Juzgado 07 Administrativo - Cartagena
<jadmin07ctg@notificacionesrj.gov.co>

Return-Receipt-To: <jadmin07ctg@notificacionesrj.gov.co>

Date: Thu, 21 Sep 2017 16:47:16 +0000

Message-ID: <SN2PR01MB21594191AE50362B35C2A94AEE660@SN2PR01MB2159.prod.exchangelabs.com>

Accept-Language: es-CO, en-US

Content-Language: es-ES

X-MS-Has-Attach: yes

X-MS-TNEF-Correlator:

authentication-results: spf=none (sender IP is)
smtp.mailfrom=jadmin07ctg@notificacionesrj.gov.co;

x-originating-ip: [190.143.105.53]

x-ms-publictraffictype: Email

x-microsoft-exchange-diagnostics:

;SN2PR01MB2159;20:09+dNnPCJKGwUUDCKUwq3seQnoJqC9qPwVRYTfWPREZYZ+Pg9r1EG6yq42LX17Rsbyl1
g2h5czrUso6oEE/PgcmW9y3s+0+e8GFBvLZYncU6P+ZrAmVq8YCbINV0174Jjc3FYVhpHlrJlvdKFOdkhWlKSWLY
7h4m19K13Pko=

x-ms-office365-filtering-correlation-id: 2d5d8125-f29b-4843-7eae-08d501106ada

x-ms-office365-filtering-ht: Tenant

x-microsoft-antispam:

UriScan;;BCL:0;PCL:0;RULEID:(300000500095)(300135000095)(300000501095)(300135000095)(2200
1)(300000502095)(300135100095)(2017030254152)(48565401081)(300000503095)(300135400095)(20
17052603199)(49563074)(201703131423075)(201703031133081)(201702281549075)(300000504095)(3
00135200095)(300000505095)(300135600095)(300000506095)(300135500095);SRVR:SN2PR01MB2159;

x-ms-trafficdiagnostic: SN2PR01MB2159;

x-ld-processed: 622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b,ExtAddr

x-exchange-antispam-report-test: UriScan:(21748063052155);

x-microsoft-antispam-prvs:

<SN2PR01MB21599CA32189E52A07B93F9AEE660@SN2PR01MB2159.prod.exchangelabs.com>

x-exchange-antispam-report-cfa-test:

BCL:0;PCL:0;RULEID:(100000700101)(100105000095)(100000701101)(100105300095)(100000702101)
(100105100095)(102415395)(6040450)(2401047)(8121501046)(5905006)(3002001)(10201591048)(93
006095)(93001095)(100000703101)(100105400095)(6055026)(6041248)(20161123555025)(201611235
60025)(20161123564025)(20161123558109)(201703131423075)(201702281528075)(201703061421075)
(201703061406153)(20161123562025)(6072148)(201706071742011)(100000704101)(100105200095)(1
00000705101)(100105500095);SRVR:SN2PR01MB2159;BCL:0;PCL:0;RULEID:(100000800101)(100110000
095)(100000801101)(100110300095)(100000802101)(100110100095)(100000803101)(100110400095)(
100000804101)(100110200095)(100000805101)(100110500095);SRVR:SN2PR01MB2159;

x-forefront-prvs: 04371797A5

87

Juzgado 07 Administrativo - Cartagena

De: Microsoft Outlook
Para: cgeneral@clinicageneralnorte.com; juridica@clinicageneralnorte.com
Enviado el: jueves, 21 de septiembre de 2017 11:48 a. m.
Asunto: Reemitido: 2017 - 00145 notifica demanda

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

cgeneral@clinicageneralnorte.com (cgeneral@clinicageneralnorte.com)

juridica@clinicageneralnorte.com (juridica@clinicageneralnorte.com)

Asunto: 2017 - 00145 notifica demanda



2017 - 00145
notifica demanda

Juzgado 07 Administrativo - Cartagena

De: postmaster@defensajuridica.gov.co
Para: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
Enviado el: jueves, 21 de septiembre de 2017 11:47 a. m.
Asunto: Entregado: 2017 - 00145 notifica demanda

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co (procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)

Asunto: 2017 - 00145 notifica demanda



2017 - 00145
notifica demanda

Juzgado 07 Administrativo - Cartagena

De: Microsoft Outlook
Para: joseluisoterohernandez@gmail.com; 'esemunicipalmagangue@gmail.com';
viviripsmagangue@gmail.com
Enviado el: jueves, 21 de septiembre de 2017 11:47 a. m.
Asunto: Retransmitido: 2017 - 00145 notifica demanda

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

joseluisoterohernandez@gmail.com (joseluisoterohernandez@gmail.com)

'esemunicipalmagangue@gmail.com' (esemunicipalmagangue@gmail.com)

viviripsmagangue@gmail.com (viviripsmagangue@gmail.com)

Asunto: 2017 - 00145 notifica demanda



2017 - 00145
notifica demanda

Juzgado 07 Administrativo - Cartagena

De: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@Minsalud.gov.co>
Enviado el: jueves, 21 de septiembre de 2017 11:48 a. m.
Para: Juzgado 07 Administrativo - Cartagena
Asunto: Respuesta automática: 2017 - 00145 notifica demanda

El Ministerio de Salud y Protección Social confirma que ha recibido el mensaje de datos, el cual se encuentra en la bandeja de entrada del correo notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co sin verificación de contenido. Una vez el mensaje ingrese al Sistema de Gestión Documental – ORFEO se enviará el número del radicado para el respectivo seguimiento.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE CARTAGENA

SGC

Cartagena de Indias, D. T. y C. veintiuno (22) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Oficio N°1307

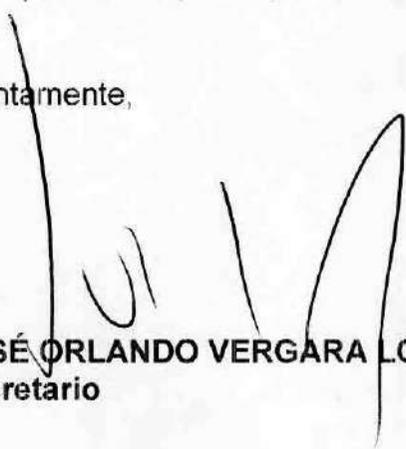
Sres.
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Entrega personal

REF: Envía traslado
RAD: 13 001 33 33 007 2017 00145 00
DEMANDANTE: ROCIO ZULUAGA SILVA Y OTROS
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE SALUD Y OTROS

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito enviar traslado físico de demanda, auto admisorio del medio de control arriba referenciado, que fuere notificado en fecha 21 de septiembre de 2017, a fin dar cumplimiento a lo ordenado en la ley.-

Atentamente,


JOSÉ ORLANDO VERGARA LÓPEZ
Secretario

Centro Avenida Daniel Lemaitre #10-129, piso 4, teléfono (5) 6648819
Antiguo Edificio de Telecartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C. – Bolívar

José Orlando Vergara Z.
C.C. 1047.428.565.
22 - Septiembre - 2017.

93